



Compilación de documentos generados por el Gobierno Vasco
en la Legislatura 2012-2016 en materia de **paz y convivencia**

- 1. Proyecto general
- 2. Clarificación del pasado

3. Víctimas

- 4. Memoria
- 5. Política penitenciaria
- 6. Educación
- 7. Cultura de convivencia y Derechos Humanos

octubre de 2016

Secretaría General para la Paz y la Convivencia



EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Sumario

Presentación general de esta compilación de siete libros	5
Presentación de este libro	6
Documento 1. Punto de partida.	9
Documento 2. Informe de gestión de políticas e iniciativas en materia de víctimas. Quince líneas de actuación simultánea y una unidad de sentido.	17
Documento 3. La relación del Gobierno Vasco con las víctimas durante 2013 y 2014.	31
Documento 4. Resumen de los estudios elaborados por el IVAC.	41
Documento 5. Programa Gertu.	63
Documento 6. Programa Eraikiz.	73
Documento 7. Retratos Municipales de las Vulneraciones del Derecho a la Vida.	83
Documento 8. Informe de la Comisión de Valoración de Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos 1960-1978.	125
Documento 9. Ley de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la CAPV entre los años 1978 y 1999.	141
Documento 10. Compromiso Batera.	161

Presentación general de esta compilación de siete libros

Las elecciones autonómicas vascas de 2012 se celebraron el 25 de octubre. El 20 de noviembre, el Parlamento Vasco dio inicio a la X Legislatura. Iñigo Urkullu Rentería fue investido Lehendakari el 13 de diciembre. Tras la toma de posesión de sus consejeros, el Consejo de Gobierno celebró su primera reunión el 18 de diciembre.

Catorce meses antes, el 20 de octubre de 2011, ETA había anunciado el “cese definitivo de su actividad armada”. Por primera vez después de décadas, la política y la sociedad vasca iniciaban una Legislatura sin la amenaza de la violencia y el terrorismo.

En este contexto, una de las primeras decisiones adoptadas por el Lehendakari Iñigo Urkullu Rentería fue la creación de una Secretaría General para la Paz y la Convivencia, adscrita a la Presidencia del Gobierno Vasco y bajo la dependencia directa del Lehendakari. El 30 de enero de 2013, el Lehendakari designó a Jonan Fernández, Secretario General para la Paz y la Convivencia.

Esta Secretaría integró en una misma estructura dos direcciones adscritas a departamentos diferentes: la Dirección de Víctimas que formaba parte hasta entonces del Departamento de Interior y la Dirección de Derechos Humanos inserta previamente en el Departamento de Justicia. De este modo, la nueva estructura de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia contó con una única Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, al frente de la cual fue nombrada Monika Hernando.

A lo largo de esta Legislatura, el Gobierno Vasco ha aprobado 14 planes estratégicos, el primero de ellos en noviembre de 2013, fue el Plan de Paz y Convivencia, del que han emanado 18 iniciativas y un gran número de programas y actuaciones derivados de los mismos. Esta colección de libros recopila en siete volúmenes los principales documentos generados a lo largo de esta Legislatura en el marco del desarrollo del Plan de Paz y Convivencia 2013-16.

La estructura de estos siete libros atendiendo a sus títulos es la siguiente: (1) Proyecto general, (2) Clarificación del pasado, (3) Víctimas, (4) Memoria, (5) Política Penitenciaria, (6) Educación, y (7) Cultura de convivencia y Derechos Humanos. Este tercer libro contiene los documentos relativos al ámbito de las políticas públicas de víctimas.

Presentación de este libro

Las políticas públicas de víctimas constituyen un ámbito de gestión tan importante como delicado. Afectan a la verdad, la justicia y la reparación que merecen las víctimas. Tienen que ver con el vacío inconmensurable que deja la pérdida de un ser querido asesinado y con las profundas heridas humanas, familiares y sociales provocadas, en nuestro caso concreto, por el terrorismo y la violencia.

Los daños padecidos son la mayor parte de las veces irreparables y afectan a lo más sensible y valioso de la condición humana. Ante el asesinato de un ser querido la acción institucional, solo puede ser paliativa, pero no, por ello, menos necesaria desde el punto de vista del reconocimiento que merece la víctima.

Al tratar de reflejar el trabajo realizado en esta Legislatura, dos son los puntos de partida que deben destacarse. En primer lugar, la autocrítica porque, en muchos casos, la acción institucional ha llegado tarde y, en muchos casos, lo realizado no fue suficiente. En segundo lugar, el reconocimiento del trabajo realizado por Gobiernos y equipos anteriores. Aquello que, en estos últimos cuatro años, se haya podido hacer bien se asienta en el buen trabajo desarrollado por equipos anteriores y también por la colaboración de diferentes grupos parlamentarios a lo largo de los años. En este ámbito, más que en ningún otro, es necesario adoptar el punto de partida de la humildad.

La Legislatura se inicia con un documento que constituye la declaración de intenciones inicial. El Documento 1. “Fundamentos de la política pública del Gobierno Vasco en materia de víctimas”, recoge el enfoque inicial de la Legislatura, se presenta estructurado en sus bases y proyectos principales. Ese punto de partida se ha visto después ampliamente superado por las iniciativas desarrolladas en el marco del Plan de Paz y Convivencia.

La tarea de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia no ha estado exenta de críticas. En algunos momentos y desde determinados sectores, se acusó reiteradamente al Gobierno Vasco de falta de implicación con las víctimas del terrorismo de ETA. Esto dio lugar a la elaboración en dos momentos diferentes de dos documentos que desmentían con hechos objetivos esta acusación.

El Documento 2. “Informe de gestión de políticas e iniciativas en materia de víctimas. Quince líneas de actuación simultánea y una unidad de sentido”. Este documento se presentó en septiembre de 2014 y ponía de manifiesto que, en poco más de un año y medio, el Gobierno Vasco había activado quince líneas de actuación, la mayor parte de ellas relacionadas con las víctimas del terrorismo de ETA. El Documento 3. “La relación del Gobierno Vasco con las víctimas durante 2013 y 2014” fue presentado en marzo de 2015 y documentaba todas las participaciones del Gobierno Vasco en actos o reuniones relacionadas con las víctimas a lo largo de esos dos años.

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia mantiene un acuerdo con el Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco por el que cada año realiza un estudio o investigación que aborda diferentes aspectos relacionados con las necesidades de las víctimas del terrorismo. El Documento 4. “Resumen de los estudios elaborados por el IVAC” recoge los apartados de conclusiones de las investigaciones desarrolladas en 2013, 2014 y 2015.

El primero de estos estudios abordó una investigación cualitativa con víctimas indirectas de asesinatos, residentes en Euskadi. Entre otras, arrojó dos conclusiones: muchas víctimas echaban en falta un trato más personalizado, y muchas víctimas deseaban tener participación en los procesos de construcción de la memoria con su testimonio. El documento 5 de este libro reproduce el Programa Gertu, una iniciativa que ha permitido dar respuesta a estas dos demandas. Por un lado, se ha establecido contacto personalizado, telefónico o presencial, con cerca de 300 familias de víctimas asesinadas y residentes en Euskadi. Por otro lado, se han realizado, hasta este momento, más de cien grabaciones de testimonios de víctimas que se incorporan a Gogora, el Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos.

Hace dos legislaturas se dieron los primeros pasos para llevar el testimonio de las víctimas a las aulas. En la pasada Legislatura se pusieron en marcha algunas experiencias de Víctimas Educadoras. En los últimos cuatro años, esta iniciativa se ha extendido de manera muy importante. El documento Adi-adian es su reflejo y aparece recogido en el libro 6, Educación, como documento 4. Como consecuencia de este programa, entre enero de 2014 y junio de 2016, se han desarrollado un total de 132 sesiones con participación de víctimas en las aulas. 5.171 alumnos y alumnas, de entre 15 y 18 años, han participado en las mismas.

Experiencias como Glencree, desarrollada en la anterior Legislatura, o los programas de víctimas educadoras y Adi-adian, pusieron en relación a víctimas de terrorismo y violencia de diferente signo. El Programa Gertu puso de manifiesto la necesidad de algunas víctimas de establecer un diálogo entre iguales. En este contexto, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia impulsó el Programa Eraikiz de diálogo y escucha entre víctimas (Documento 6) y dinamizó varios grupos de víctimas con ese fin. El primero de ellos – compuesto básicamente por víctimas que participaban en Adi-adian– decidió hacer público las conclusiones compartidas que habían acordado tras muchas sesiones de diálogo. Su presentación pública se realizó en la sede de Gogora, el 11 de septiembre de 2015.

El 4 de septiembre de 2015, el Lehendakari se reunió con 130 alcaldes de municipios en los que contaban con víctimas mortales del terrorismo o la violencia desde 1960 a 2010. En este acto celebrado en la sede de Gogora, el Lehendakari hizo entrega a cada alcalde de un cuaderno específico sobre su localidad en el que se recogían los datos y la información disponible sobre las víctimas mortales relacionadas con su municipio. En la medida en que sería imposible reproducir en esta compilación los 130 cuadernos, hemos reproducido a título ilustrativo el correspondiente al municipio de Getxo como Documento 7. Retratos Municipales de las Vulneraciones del Derecho a la Vida.

Los 130 documentos de Retratos son accesibles en el enlace <http://www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.eus/informacion/retratos-municipales/r48-pazmapas/es/>. Se debe subrayar que cada uno de estos cuadernillos, tiene carácter de base de datos local. No se trata de un documento de reconocimiento oficial de víctimas, sino de un documento informativo sobre casos de vulneración del derecho a la vida, en el que se incluyen también casos dudosos, de autoría confusa o que requieren mayor contraste e investigación. De forma complementaria a este listado informativo, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia cuenta con una base de datos sobre Víctimas Reconocidas que será accesible a partir de octubre de 2016 en la web de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.

En la anterior Legislatura, el Gobierno Vasco aprobó y puso en marcha un decreto para el reconocimiento y reparación de víctimas de abuso policial entre 1960 y 1978. Este decreto contó con un amplio y plural respaldo parlamentario. Su gestión se ha desarrollado esta Legislatura y ha permitido reconocer y reparar a 187 víctimas. El 20 de febrero de 2016 se realizó en el Kursaal de Donostia una Jornada de reflexión sobre víctimas no reconocidas en la que el Lehendakari en nombre de las Instituciones Vascas realizó un acto de reconocimiento a estas víctimas. En este evento se presentó el documento titulado “Informe de la Comisión de Valoración de Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos 1960-1978” que da cuenta de la gestión desarrollado en relación con la reparación y el reconocimiento de estas víctimas. En este libro se recoge como Documento 8.

Como continuación del proceso anterior, el Gobierno Vasco aprobó y dirigió al Parlamento Vasco un Proyecto de Ley de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política, en la CAPV entre los años 1978 y 1999. Esta ley ha sido aprobada el 28 de julio de 2016 y se reproduce como Documento 9.

Finalmente, queda recogido como Documento 10 el texto del Compromiso Batera. Se ha situado al final de esta compilación por su importancia y porque contiene una reflexión que orienta a nuevos paradigmas en las políticas públicas de víctimas. El Compromiso Batera significa abrir una etapa en las políticas de víctimas de modo que estas miren, además de al pasado, también al futuro y se centran en promover la unión entre víctimas y sociedad para la convivencia.



Documento **1**

Punto de partida

Punto de partida

mayo de 2013

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

I. Marco de referencia

“Los poderes públicos tienen la obligación de respetar, proteger y materializar los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos (...)”. Así queda establecido en diferentes tratados internacionales que nos vinculan. La política pública del Gobierno Vasco en materia de víctimas del terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos adopta como eje y marco de referencia lo que en este sentido establece la legislación internacional.

Sobre la base de lo que dictan el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, las referencias principales del derecho internacional son dos: la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005 que establece principios y directrices sobre los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos; y la Directiva Europea de Víctimas 29/2012.

Dentro de este marco de referencia, de su espíritu y de su letra, ha de situarse el cumplimiento de la legislación interna en materia de víctimas, así como la creación de nuevas herramientas legales o administrativas que contribuyan a completar la obligación de respetar, proteger y materializar los derechos de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos.

En este sentido y a la hora de concretar para esta X. Legislatura la definición de las políticas públicas del Gobierno Vasco en materia de víctimas es indispensable hacer un reconocimiento expreso a la constructiva labor que, a pesar de las dificultades y de la complejidad del contexto y de la propia temática, el Gobierno Vasco ha desarrollado en este sentido en las tres últimas legislaturas. Tarea realizada ya y que constituye la base sólida de lo que queda por realizar.

II. Puntos de partida

- Los Gobiernos tienen la obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar en la legislación interna las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario en materia de víctimas de violaciones de derechos humanos.
- En tanto existen procesos de memoria histórica abiertos sobre la Dictadura, este ámbito de la política pública de víctimas se centra en las vulneraciones ocurridas desde 1960 en el contexto de violencia de motivación política padecido en nuestro país.
- En este marco, víctimas son las personas que han sufrido un grave daño por causa del terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos. En caso de fallecimiento, víctimas son los familiares en el grado de parentesco que se establezca
- De acuerdo con los estándares internacionales, una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado.
- Los derechos de las víctimas son concretos, específicos y claramente definidos en las normas internacionales de derechos humanos y en el derecho internacional humanitario. Se resumen en tres conceptos: verdad, justicia y reparación.
- La premisa básica para poder reconocer y reparar a todas las víctimas es investigar y visibilizar todas las vulneraciones de derechos humanos sin excluir ninguna y sin equiparar, compensar o diluir conculcaciones de un signo con las de otro.
- Las políticas públicas de víctimas se deben desarrollar sin discriminación alguna y con independencia de cuál sea la causa o motivación invocada para tal agresión, o de quiénes hayan sido sus autores o responsables.

III. Objetivo

- Contribuir a hacer efectivos los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación en los términos que establece la legislación internacional y más concretamente la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Verdad.** Arbitrar los medios necesarios para conocer la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos y facilitar a las víctimas el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.
- Justicia.** Facilitar asistencia apropiada a las víctimas para hacer posible un acceso igual y efectivo a la justicia y para poder ejercer el derecho a un procedimiento justo e imparcial.
- Reparación.** Ofrecer una reparación apropiada y proporcional a la gravedad de la violación de cada caso. Lo que conlleva dotar de contenido los conceptos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

IV. Criterios

- No olvidar que las víctimas, sin perjuicio de su significación colectiva, deben ser consideradas una a una. En este sentido, la política pública del Gobierno vasco estará especialmente atenta a la personalización y a evitar nuevas formas de victimización.
- Por sensibilidad hacia las víctimas, la política pública en esta materia debe respetar los diferentes contextos victimológicos y criminológicos, sin discriminación y sin equiparaciones, comparaciones o compensaciones entre unas y otras vulneraciones.
- En esta legislatura, la política pública en materia de víctimas forma parte y contribuye a un plan de paz y normalización de la convivencia sobre la base de dos grandes ejes:
 - Una mirada crítica al pasado que deslegitime tanto el recurso al terrorismo, la violencia o cualquier vulneración de derechos humanos como cualquier banalización o negación de las conculcaciones cometidas.
 - Una mirada preventiva al futuro que garantice la no repetición mediante un proyecto socio-educativo basado en el compromiso inequívoco con la dignidad humana, los derechos humanos y la convivencia.

V. Ejes y líneas de actuación

La política pública del Gobierno Vasco en esta materia girará en torno a tres grandes ejes que tratan de dar contenido concreto a los tres grandes derechos que corresponden a las víctimas. Cada uno de estos ejes cuenta con dos líneas de trabajo:

• **Verdad**

- Impulsar proyectos y procesos de investigación, clarificación, información y reconocimiento de lo ocurrido.
- Promover proyectos que se orientan a compartir una memoria crítica y democrática del pasado.

• **Justicia**

- Mantener los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas para el acceso a la justicia.
- Contribuir con investigaciones y estudios a clarificar la situación de los casos de vulneración de derechos humanos que se encuentran sin resolver.

• **Reparación**

- Mantener los programas de asistencia, apoyo y reparación a las víctimas del terrorismo.
- Completar los programas de asistencia, apoyo y reparación a víctimas que, hasta el momento, hayan podido quedar sin amparo en la actual legislación.

VI. Principales proyectos

I. **Verdad.** Proyectos de clarificación y memoria crítica.

- **Proyectos de Clarificación.** Realización de un informe base de constatación de vulneraciones de derechos humanos para delimitar las actuaciones de clarificación prioritarias. Entre éstas cabe destacar dos: un estudio sobre víctimas de vulneraciones de derechos humanos pendientes de reconocimiento y reparación, y un estudio científico e independiente sobre el fenómeno de la tortura.
- **Memoria.** Ver el apartado dedicado a las políticas de memoria del plan de paz y convivencia. Concretamente, el proyecto de Instituto de la Memoria y la Convivencia, el proyecto de Memorial del Víctimas del Terrorismo, o el proyecto de conmemoración consensuada del Día de la Memoria.

II. **Justicia.** Proyectos de asistencia apropiada a las víctimas en su acceso a la justicia.

- Mantenimiento del Servicio de Asistencia a Víctimas y del convenio con el CGPJ para la Oficina de apoyo a las víctimas en la Audiencia Nacional.
- Búsqueda y aportación de información, creación de bases de datos y encargo de investigaciones y estudios que contribuyan a clarificar la situación de los casos de vulneración de derechos humanos que se encuentran sin resolver.

III. **Reparación.** Proyectos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

- Dar continuidad a los procesos de apoyo, reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo.
- Colaboración con entidades sociales. Mantenimiento de la convocatoria anual de subvenciones a asociaciones de ayuda a víctimas, así como de los convenios con la Fundación de Víctimas del Terrorismo y la Fundación Fernando Buesa.
- Fomento de la participación. Promover la coordinación y el trabajo conjunto con el Consejo Vasco de Participación de las Víctimas del Terrorismo. Todo ello junto al desarrollo de seminarios y encuentros con asociaciones y víctimas.
- Completar el proceso derivado del Decreto 107/2012. Lo que implica dos tareas: gestionar el conjunto de expedientes presentados y preparar las herramientas que permitan completar los procesos de reconocimiento y reparación a todas las víctimas.
- Educación. Ver el apartado dedicado a las políticas de educación del plan de paz y convivencia.



Documento 2

Informe de gestión de políticas e iniciativas en materia de víctimas

(2013-2014)

Quince líneas de actuación simultánea
y una unidad de sentido

Informe de gestión de políticas e iniciativas en materia de víctimas (2013-2014)

Quince líneas de actuación
simultánea y una unidad de sentido

Gasteiz, 24 de septiembre de 2014

Dirección de Víctimas y Derechos Humanos
Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Introducción

Dentro de la actuación general del Gobierno Vasco, las políticas públicas en materia de víctimas del terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos constituyen un ámbito de intervención específica muy relevante, tanto por su dimensión como por su significación. Este Informe de Gestión de Políticas e Iniciativas en materia de Víctimas tiene por objeto reflejar objetiva y detalladamente las actuaciones que, en este momento y en este campo, desarrolla la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, a través de su Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

Las políticas públicas en materia de víctimas representan un compromiso estable y continuado en ésta y en anteriores legislaturas. Todo lo que hoy se hace en esta materia es el resultado de una construcción progresiva en la que cada paso ha ido abriendo camino al siguiente. En este sentido este informe no pretende destacar el mérito de lo que ahora hace este gobierno. Quiere subrayar el resultado de una trayectoria compartida por diferentes gobiernos a lo largo de los últimos 15 años. Es un reconocimiento y un agradecimiento a esa aportación precedente, sin la que no se entendería la realidad actual. Esta es una primera razón que explica la elaboración de este informe.

Todo lo relacionado con las víctimas es objeto de una atención mediática, política y parlamentaria de primer orden. En el pasado, esta atención preferente a las víctimas se ha traducido, en demasiadas ocasiones, en debates estridentes y poco constructivos que no pueden considerarse deseables. En el debate público sobre víctimas ha habido un plus de crispación que conviene superar. Frente a esta realidad, estamos obligados a aportar un plus de objetividad, rigor y honestidad.

Estamos obligados a ello, más que en ningún otro ámbito, porque estamos interviniendo en una realidad que afecta directamente a personas que han sufrido grave e injustamente la vulneración de sus derechos humanos o la de sus familiares más cercanos. Estamos obligados a evitar polémicas destructivas que provoquen nuevas victimizaciones. La segunda razón para elaborar este informe es contribuir a un escenario de mayor racionalidad y serenidad aportando datos objetivos sobre las actuaciones concretas que se vienen realizando en esta materia.

Es deber de todo gobierno informar con transparencia. La sociedad escucha hablar y discutir sobre víctimas, pero probablemente desconoce lo que en concreto se hace en esta materia. No sólo eso, muchas víctimas nos confiesan que no conocen exactamente qué es lo que unas u otras instituciones hacen con relación a los derechos de verdad, justicia y reparación que les corresponden. Este informe quiere responder, en este sentido, al compromiso con la información y la transparencia que merece el conjunto de la sociedad y de modo muy especial el colectivo de personas más directamente afectadas. Esta es la tercera razón que justifica este documento.

Por iniciativa de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, este informe se presenta al Consejo Vasco de Participación de Víctimas del Terrorismo, en su reunión de 24 de septiembre de 2014. El Gobierno Vasco en esta legislatura se ha empeñado en dotar de contenido a las reuniones que celebra este foro. Es un espacio de participación en el que se mantienen discusiones y debates muy vivos, francos y con puntos de vista alejados pero respetuosos.

A pesar de ello o precisamente por ello, este Consejo es un espacio de esperanza porque es un espacio de diálogo. La esperanza de la convivencia, de una convivencia justa, está, finalmente, en el diálogo. La cuarta razón por tanto, para elaborar este informe es el compromiso del Gobierno Vasco con el Consejo Vasco de Participación de Víctimas del Terrorismo.

1. Bases de la política pública del Gobierno Vasco en materia de víctimas

1.1. Marco de referencia internacional

“Los poderes públicos tienen la obligación de respetar, proteger y materializar los derechos de las víctimas de violaciones de derechos humanos (...)”. Así queda establecido en diferentes tratados internacionales que nos vinculan. La política pública del Gobierno Vasco en materia de víctimas del terrorismo, la violencia y las vulneraciones de derechos humanos adopta como eje y marco de referencia lo que en este sentido establece la legislación internacional.

El Derecho Internacional, en la medida en que forma parte de las obligaciones contraídas por el Estado, forma parte del Derecho interno (Art. 96.1 CE). Así ocurre con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos: “Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España (Art. 10.2 CE).

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos no es una referencia retórica o decorativa, es un mandato normativo que nos vincula con la gran virtualidad de delimitar y poner en común con carácter universal unos mínimos de ética política. El Gobierno Vasco no sólo se considera vinculado, sino plenamente comprometido con este marco normativo. Lógicamente, nos vinculan y nos comprometen, entre otros, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos, y el Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Sobre la base de lo que dictan el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 2.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, las referencias principales del derecho internacional en materia de víctimas son dos: la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 16 de diciembre de 2005 que establece los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones; y Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo u del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos.

Dentro de este marco de referencia, de su espíritu y de su letra, ha de situarse el cumplimiento de la legislación interna en materia de víctimas, así como la creación de nuevas herramientas legales o administrativas que contribuyan a completar la obligación de respetar, proteger y materializar los derechos de todas las víctimas de violaciones de derechos humanos.

1.2. Marco normativo interno

El marco normativo interno con incidencia en las políticas públicas de víctimas tiene las siguientes referencias principales:

A nivel estatal:

- Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura.
- Ley 29/2011, de 22 de septiembre de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Real Decreto 671/2013, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

A nivel autonómico:

- Ley 4/2008, de 19 de junio, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo.
- Decreto 55/2010, de 23 de febrero de regulación del Consejo de Participación de Víctimas del Terrorismo.
- Decreto 290/2010, de 9 de noviembre, de Desarrollo del Sistema de asistencia integral a las Víctimas del Terrorismo.
- Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos, como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- DECRETO 426/2013, de 16 de octubre, de modificación del Decreto de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco
- DECRETO 157/2014, de 29 de julio, por el que se regula el Consejo Consultivo del Plan de Paz y Convivencia.

1.3. Objetivos del Gobierno Vasco en materia de víctimas

·Contribuir en la medida de sus posibilidades y competencias a hacer efectivos los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación en los términos que establece la legislación internacional y más concretamente la Resolución 60/147 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

-Verdad. Arbitrar los medios necesarios para conocer la verdad acerca de las violaciones de derechos humanos y facilitar a las víctimas el acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

-Justicia. Facilitar asistencia apropiada a las víctimas para hacer posible un acceso igual y efectivo a la justicia y para poder ejercer el derecho a un procedimiento justo e imparcial.

-Reparación. Ofrecer una reparación apropiada y proporcional a la gravedad de la violación de cada caso. Lo que conlleva dotar de contenido los conceptos de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

1.4. Criterios

- No olvidar que las víctimas, sin perjuicio de su significación colectiva, deben ser consideradas una a una. En este sentido, la política pública del Gobierno vasco estará especialmente atenta a la personalización y a evitar nuevas formas de victimización.
- Por sensibilidad hacia las víctimas, la política pública en esta materia debe respetar los diferentes contextos victimológicos y criminológicos, sin discriminación y sin equiparaciones, comparaciones o compensaciones entre unas y otras vulneraciones.
- En esta legislatura, la política pública en materia de víctimas forma parte y contribuye a un plan de paz y normalización de la convivencia sobre la base de dos grandes ejes:
 - Una mirada crítica al pasado que deslegitime tanto el recurso al terrorismo de ETA, la violencia o cualquier vulneración de derechos humanos como cualquier banalización o negación de las conculcaciones cometidas.
 - Una mirada preventiva al futuro que garantice la no repetición mediante un proyecto socio-educativo basado en el compromiso inequívoco con la dignidad humana, los derechos humanos y la convivencia.

1.5. Ejes y líneas de actuación

La política pública del Gobierno Vasco en esta materia girará en torno a tres grandes ejes que tratan de dar contenido concreto a los tres grandes derechos que corresponden a las víctimas. Cada uno de estos ejes cuenta con dos líneas de trabajo

·Verdad.

- Impulsar proyectos y procesos de investigación, clarificación, información y reconocimiento de lo ocurrido.
- Promover proyectos que se orientan a compartir una memoria crítica y democrática del pasado.

·Justicia.

- Mantener los servicios de asistencia y apoyo a las víctimas para el acceso a la justicia.
- Contribuir con investigaciones y estudios a clarificar la situación de los casos de vulneración de derechos humanos que se encuentran sin resolver.

·Reparación.

- Mantener los programas de asistencia, apoyo y reparación a las víctimas del terrorismo.
- Completar los programas de asistencia, apoyo y reparación a víctimas que, hasta el momento, hayan podido quedar sin amparo en la actual legislación.

2. Relación y descripción de actuaciones del Gobierno Vasco en materia de víctimas

La política de víctimas del Gobierno Vasco se enmarca en el Plan de Paz y Convivencia 2013-16. En materia de víctimas, el plan prevé desarrollar dos grandes ejes de actuación complementarios. Por una parte, apuesta por la continuidad en las grandes líneas de apoyo, reconocimiento y reparación a las víctimas; y por otra, se propone la renovación de estas políticas en relación con las nuevas necesidades que se plantean en el momento actual. Esta previsión permite estructurar esta segunda parte del documento en dos puntos: (1) Actuaciones de continuidad y (2) Actuaciones de nuevo impulso.

2.1. Actuaciones de continuidad

I. Asistencia y gestión de las ayudas a las víctimas del terrorismo, Ley 4/2008 de 19 de junio, y Decreto 290/2010 de 9 de noviembre.

La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos presta ayuda a las víctimas del terrorismo en función de lo dispuesto en el Decreto 290/2010 de desarrollo del Sistema de Asistencia Integral a las Víctimas del Terrorismo. En base a sus previsiones, se tramitan expedientes, tanto por daños materiales, que afortunadamente son cada vez menos, como sobre todo para ayuda psicológica, al estudio, laboral y para la vivienda. El objetivo es tratar de dar una respuesta satisfactoria a necesidades básicas de las víctimas del terrorismo, todo ello en colaboración y coordinación con las áreas competentes dentro del Gobierno Vasco en materia de vivienda y empleo.

II. Colaboración en la gestión de las ayudas a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno español previstas en la Ley 29/2011 y en el Real Decreto 671/2013.

El 19 de septiembre de 2014, ha finalizado el plazo para que las víctimas del terrorismo soliciten los complementos de indemnizaciones que pudieran corresponderles en función de lo establecido por la Ley 29/2011. Durante el último año, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos ha informado de esta circunstancia a las víctimas del terrorismo con domicilio en Euskadi, les ha ayudado a tramitar las solicitudes ante el Ministerio del Interior y ha podido detectar varios casos que hubieran perdido su derecho a esta indemnización de no ser por la comunicación directa que se está manteniendo con las víctimas, a través del Programa Gertu. Adicionalmente, el Gobierno Vasco ha denunciado la denegación de estas indemnizaciones a víctimas del GAL y otras organizaciones similares y encargó un dictamen jurídico sobre la misma al IVAC-KREI, cuyas conclusiones subrayan la ilegalidad y manifiesta injusticia de esta denegación.

III. Consejo Vasco de Participación de Víctimas

La Ley 4/2008, de 19 de junio, creó el Consejo Vasco de Participación de las Víctimas del Terrorismo cuyo objeto es canalizar la participación de las víctimas del terrorismo en todas aquellas cuestiones que les incumban y proponer a las administraciones públicas la puesta en marcha de políticas concretas en este campo. El Decreto 55/2010, de 23 de febrero, regula la composición, sistema de designación, régimen de funcionamiento y las funciones del Consejo Vasco de Participación de las Víctimas del Terrorismo. En esta legislatura y en el plazo de poco más de un año, este consejo se ha reunido en cinco ocasiones y ha mantenido un intenso y enriquecedor marco de diálogo y contraste de puntos de vista.

IV. Relación periódica con las asociaciones de víctimas del terrorismo

La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos mantiene una relación periódica y estable con las asociaciones de víctimas, tanto con las que tienen su domicilio en la Comunidad Autónoma del País Vasco, como con aquellas domiciliadas en el Estado. Desde el principio de la legislatura, se han desarrollado varias rondas de contactos con todas ellas

V. Convocatoria anual de subvenciones a proyectos y a asociaciones que promuevan la prestación de atención, solidaridad y apoyo a las víctimas del terrorismo

Anualmente se publica la convocatoria de subvenciones a la que pueden acceder, en concurrencia competitiva, las diferentes organizaciones y asociaciones de víctimas del terrorismo de todo el Estado. El presupuesto en 2014 para estas ayudas es de 290.000 euros. Estas ayudas tienen como objetivo impulsar la atención, orientación y el apoyo humano a las víctimas del terrorismo, los acompañamientos a las víctimas o sus familiares a los juicios que se celebren en la Audiencia Nacional relacionados con los delitos que originaron su condición de víctimas, la asistencia psicosocial tanto a las víctimas como a las personas cuidadoras, o la realización de foros, cursos o seminarios sobre víctimas del terrorismo, así como de proyectos educativos de promoción de valores éticos y democráticos. Mediante estas subvenciones, se promueven una media de 40 iniciativas cada año, desarrolladas por unas 20 asociaciones.

VI. Subvenciones nominativas

Fundación Víctimas del terrorismo. El presupuesto de la Secretaría general para la Paz y la Convivencia prevé cada año una aportación de 54.000 euros a la Fundación Víctimas del Terrorismo.

·Fundación Fernando Buesa. En virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de diciembre de 2000, la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se adhirió a la Fundación Fernando Buesa con carácter de colaboradora. El Gobierno Vasco renueva cada año su compromiso con la Fundación Fernando Buesa que cuenta con una subvención nominativa en los presupuestos de 32.800 euros.

·IVAC–KREI. De igual modo, desde el año 2011, el Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco realiza una o varias investigaciones, a petición de la Dirección de Víctimas. Estas investigaciones sirven para diseñar acciones y políticas que favorezcan el cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación que corresponden a las víctimas. La subvención nominativa en 2014 es de 47.000 euros. La

investigación de 2013 se centró en el tema: "Desazón y esperanza en víctimas indirectas de asesinatos". Su resultado inspiró el diseño del Programa Gertu.

VII. Convenio de Colaboración con la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, para el desarrollo de los estudios conducentes a la impartición del Título propio de postgrado "Especialista en asistencia a las víctimas de experiencias traumáticas"

Este convenio se firmó el 5 de diciembre de 2007 entre la UPV y los Departamentos de Interior y de Justicia del Gobierno Vasco, y se ha ido renovando cada año. Dicho Convenio contempla la contribución a la financiación de los costes derivados del referido Título. Actualmente y tras la creación de la Secretaría General para la paz y la Convivencia, la aportación de 50.000 euros a este convenio se hace a través de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Este postgrado está permitiendo que cada año accedan a este título una media de 25 alumnos.

VIII. Impulso y coordinación de la Comisión de Valoración de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en un contexto de violencia de motivación política en Euskadi entre 1960 y 1978

En junio de 2012, fue aprobado el Decreto 107/2012, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco. El objetivo de este decreto, cuyo desarrollo e impulso recoge el Plan de Paz y Convivencia, es reconocer y reparar a víctimas de vulneraciones de derechos humanos sin cobertura ni amparo en la actual legislación. El decreto prevé la creación de una Comisión de Valoración que analice y dicte sobre los casos que se puedan presentar al amparo de sus disposiciones. Desde su constitución el 20 de junio de 2012, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos ha asumido la responsabilidad de presidir, coordinar y dinamizar el trabajo de esta Comisión. En este marco temporal la Comisión de Valoración ha realizado 119 entrevistas y se ha reunido en 50 ocasiones en extensas sesiones de trabajo para analizar cada caso.

IX. Preparación de un segundo Decreto de reconocimiento de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en un contexto de violencia de motivación política en Euskadi a partir de 1978.

Desde el principio de esta legislatura, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, ha venido desarrollando diferentes trabajos orientados a avanzar en la creación de las herramientas legales necesarias para desarrollar y ampliar los procesos de reconocimiento y reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos por causa de acciones de contraterrorismos ilícitos, cuyo amparo no esté dentro de los supuestos que contempla la actual legislación. En este momento, está ultimándose un borrador que aborda esta realidad a partir de 1978 y que daría continuidad al decreto mencionado en el apartado anterior.

X. Culminación del Mapa de la Memoria

La iniciativa conocida como Mapa de la Memoria consiste en promover, de acuerdo con los ayuntamientos, actos memoriales y de recuerdo a las personas que fueron injusta-

mente asesinadas por el terrorismo y la violencia. Esta actuación puesta en marcha en la anterior legislatura a iniciativa del Parlamento Vasco, tuvo un desarrollo limitado. El Plan de Paz y Convivencia recogió el objetivo de reimpulsar el Mapa de la Memoria. El pasado 29 de mayo de 2014, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia presentó un documento que posteriormente remitió a todos los ayuntamientos con recomendaciones, sugerencias y criterios prácticos para contribuir a la realización de estos actos de memoria en el ámbito local. Este documento sirve de base para establecer un diálogo cooperativo con los ayuntamientos y las fuerzas políticas de cara a la celebración de estos actos memoriales. Adicionalmente y para contribuir a una mejor realización de esta iniciativa se está revisando la base de datos sobre víctimas municipio a municipio.

2.2. Actuaciones de nuevo impulso

XI. Módulo Adi-adian

En el ámbito educativo y desde principio de este curso se viene promoviendo activamente el módulo Adi-adian. Su objetivo es hacer de la escucha de testimonios de víctimas una experiencia educadora de solidaridad, empatía y dignidad humana. Tiene su antecedente en experiencias desarrolladas en anteriores legislaturas. Durante el curso 2013-2014 el módulo ha sido presentado a todas las direcciones de los centros vascos, a través de las reuniones de coordinación de las distintas redes, así como a través de los berritzegunes. A final de 2014, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia y el Departamento de Educación, Cultura y Política Lingüística presentarán un balance de su desarrollo.

XII. Programa Gertu.

El desarrollo del Programa Gertu en la práctica tiene una plasmación sencilla. Se trata de entablar un diálogo directo, una por una, con todas las familias de víctimas asesinadas y residentes en Euskadi. El programa está en marcha desde el pasado mes de junio. A la hora de redactar esta informe. La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos ha establecido contacto directo con la mitad de estas familias, alrededor de 200. La experiencia es muy valiosa. Al finalizar todas las comunicaciones permitirá extraer conclusiones interesantes y constructivas. En estas conversaciones, se ofrece a las víctimas la posibilidad de grabar su testimonio como contribución a la construcción de la memoria. Muchas de las víctimas entrevistadas, un tercio de ellas, se muestra dispuesta a ello.

XIII. Programa de estudio de nuevas iniciativas

Una de las primeras conclusiones provisionales que cabe extraer del desarrollo del Programa Gertu es que un número significativo de víctimas manifiesta la necesidad de conocer a otras víctimas y tener espacios para el encuentro y un diálogo entre iguales. Se ha detectado en este sentido el deseo de compartir los procesos personales de reconstrucción de la vida, así como de dialogar sobre la construcción de la memoria y la convivencia junto a la sociedad. Estas necesidades son una hipótesis de trabajo con la que trabaja la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos. Para profundizar en todo ello desarrolla pequeñas experiencias de pilotaje que puedan posteriormente servir de base al impulso de nuevos programas. Lógicamente, este programa de estudio de nuevas iniciativas se ha de desarrollar en espacios discretos y seguros de diálogo entre víctimas. La experiencia de Glenn Cree, o el trabajo compartido por las víctimas que participan en el Módulo Adi-adian son en este sentido valiosos antecedentes que sirven de referencia a las nuevas experiencias.

XIV. Contribución a la creación de instituciones de memoria

En materia de políticas públicas de memoria, el Gobierno Vasco está comprometido en dos proyectos. Por un parte, el Memorial de Víctimas del Terrorismo. Se trata de un proyecto que corresponde dirigir al Gobierno español en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Reconocimiento y Protección Integral de las Víctimas del Terrorismo. El Gobierno Vasco está colaborando con el Gobierno español en el impulso de esta iniciativa. Por otra parte, el Instituto de la Memoria y la Convivencia. La proposición de ley para su creación está actualmente discutiéndose en el Parlamento Vasco. Tanto un proyecto como el otro, están incluidos en el Plan de Paz y Convivencia.

XV. Informe sobre situación procesal de los asesinatos perpetrados por organizaciones terroristas entre 1960 y 2014

La primera de las 18 iniciativas del Plan del Paz y Convivencia es la denominada “Realización de informes sobre vulneraciones de Derechos Humanos y acciones derivadas”. Esta iniciativa dio lugar a la realización de un Informe de Constatación de Vulneraciones de Derechos Humanos ocurridas desde 1960 hasta 2013 en el caso vasco, presentado en junio de 2013. Entre sus conclusiones, se recomienda contribuir a clarificar la situación de casos de atentados terroristas no esclarecidos. En base a lo anterior, a primeros de 2014, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia encargó a un grupo de expertos un informe en este sentido para conocer la situación procesal de los casos de asesinatos perpetrados por organizaciones terroristas entre 1960 y 2014 en relación con su esclarecimiento y tratamiento obtenido por parte de la Administración de Justicia.

Observación y agradecimiento final

Estas actuaciones están vinculadas por una unidad de sentido que se puede formular de un modo sintético: “Las políticas públicas del Gobierno Vasco en materia de víctimas se desarrollan mediante quince líneas de actuación que se orientan a satisfacer los derechos de verdad, justicia y reparación que corresponden a todas las víctimas, y que buscan contribuir a un encuentro social, es decir a la normalización social de la convivencia”

La relación y descripción sintética de estas quince actuaciones es reflejo de un compromiso. Representan un despliegue de líneas de trabajo que se desarrolla de modo simultáneo. Las quince actuaciones están desarrollándose en este momento y requieren atención y trabajo estable y constante.

Estas observaciones finales permiten desembocar en un agradecimiento final. Esta suma de trabajos atravesados por una unidad de sentido y por un desarrollo simultáneo no sería posible sin la contribución indispensable del equipo de técnicas y trabajadores de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Un grupo de personas cuyo esfuerzo merece una explicitación de reconocimiento y agradecimiento.



Documento **3**

La **relación** del **Gobierno Vasco** con
las **víctimas** durante 2013 y 2014

La relación del Gobierno Vasco con las víctimas durante 2013 y 2014

Vitoria-Gasteiz, 18 de marzo de 2015

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

1. Participación en actos de memoria organizados por el Gobierno Vasco, otras instituciones, fundaciones o entidades

1.1. Actos en Euskadi

- **2 de junio de 2013:** participación en el acto institucional de la Ertzaintza en homenaje a los Ertzainas asesinados por ETA, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, la Consejera de Seguridad Estefanía Beltrán de Heredia y la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.
- **10 de Octubre de 2013:** acto de en memoria de todas las víctimas organizado por el Ayuntamiento de Donostia, con la presencia de Monika Hernando, Directora de Víctimas y Derechos Humanos.
- **10 de noviembre de 2013:** acto en la UPV de Gobierno Vasco con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu** y su Gobierno para conmemorar el día de la memoria en Euskadi.
- **19 y 20 de noviembre de 2013:** Participación del Secretario General para la Paz y para la Convivencia, Jonan Fernandez, y la Directora de Víctimas y de Derechos Humanos, Monika Hernando, en el Seminario dirigido a las víctimas del Terrorismo organizado por el IVAC, en el marco del Convenio suscrito por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia con el Instituto Vasco de Criminología. En el seminario participaron más de 30 víctimas.
- **22 de noviembre de 2013:** participación de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia en el acto de recuerdo de Joseba Goikoetxea en el 30 aniversario de su asesinato, con la participación de víctimas de distinto signo y exmiembros de ETA que han realizado una autocrítica y se han acogido a la vía de reinserción denominada Vía Nanclares.
- **20 de febrero de 2014:** acto en memoria de Enrique Casas y Fernando Buesa en el Parlamento Vasco, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu** y del equipo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.
- **1 de junio de 2014:** acto institucional de la Ertzaintza para homenajear a los Ertzainas muertos en servicio, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, la Directora de Víctimas y de Derechos Humanos, Monika Hernando y Aintzane Ezenarro, asesora de la Secretaría.
- **29 de julio de 2014:** participación de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, Monika Hernando, y Enrique Ullibarriarana en el acto organizado por las Juntas Generales de Gipuzkoa en memoria de Juan Mari Jauregi.
- **13 de octubre de 2014:** estreno del documental «Reconciliación» financiado por el Gobierno Vasco, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, del Secretario General para la Paz y la Convivencia, Jonan Fernandez, y del equipo de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos, así como de algunas de las víctimas participantes en el documental.
- **10 de noviembre de 2014:** celebración del día de la memoria de 2014 en el Parlamento Vasco, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, del Secretario General para

la Paz y la Convivencia, Jonan Fernandez, y del equipo de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

- **Noviembre de 2014:** acto en memoria de Santiago Brouard en el Parlamento Vasco, con la con la participación del equipo de la Secretaría para la Paz y la Convivencia y del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**.
- **26 de noviembre de 2014:** acto en memoria de Santiago Brouard en el Ayuntamiento de Bibao, con la participación de Monika Hernando, Directora de Víctimas y Derechos Humanos.
- **28 de noviembre de 2014:** Participación en el II. Seminario dirigido a las víctimas del terrorismo organizado por el IVAC en Donostia, en el que participaron una treintena de víctimas.
- **10 de diciembre de 2014:** entrega del Premio René Cassin a 41 víctimas participantes en las iniciativas de Glen Cree, Víctimas Educadoras y Adi-adian, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, del Secretario General para la Paz y la Convivencia, Jonan Fernandez, y del equipo de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos y de la mayoría de las víctimas premiadas.
- **20 de enero de 2015:** Encuentro con los familiares de las víctimas de Alonsotegi, el día en que se cumplieron 30 años del atentado, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, del Secretario General para la Paz y la Convivencia, Jonan Fernandez, y del equipo de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.
- Asistencia anual a las Jornadas organizadas por la Fundación Fernando Buesa y a las conferencias temáticas que organiza dicha fundación. La última organizada el **22 de enero de 2015** sobre la extorsión y sus consecuencias.
- Asistencia anual al acto «In memoriam» organizado por la Fundación Buesa, en las fechas cercanas al **22 de febrero**. Al último acto realizado el **19 de febrero de 2015** asistieron además del equipo completo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, el **Lehendakari, Iñigo Urkullu** y varios Consejeros del Gobierno Vasco.
- **20 de febrero de 2015:** lectura de la Declaración Institucional en memoria y agradecimiento a los exmiembros del Gobierno Fernando Buesa y José Ramón Recalde, ambos víctimas de un atentado terrorista de ETA, con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu** y todo su Gobierno.
- **22 de febrero de todos los años:** asistencia anual al acto de memoria organizado por la Fundación Fernando Buesa en el monolito de recuerdo a Fernando Buesa y Jorge Díez. Este último año, Monika Hernando y Aintzane Ezenarro acudieron al acto acompañados por víctimas de distinto signo que participan en programas impulsado por el Gobierno Vasco.
- **27 de febrero de 2015:** acto en memoria de Fernando Buesa y Enrique Casas en el Parlamento Vasco con la participación del **Lehendakari, Iñigo Urkullu**.
- **13 de julio de todos los años:** Asistencia anual al acto en memoria de Miguel Angel Blanco en el Ayuntamiento de Ermua, con la participación de la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, Monika Hernando.
- **8 de agosto de todos los años:** Asistencia anual al acto en memoria organizado por la Fundación Kortaren Bidetik en Zumaia. Así como a los premios Korta que entrega el **Lehendakari, Iñigo Urkullu**, la última edición el **14 de noviembre de 2014**.
- **3 de diciembre de todos los años:** Asistencia a los actos en memoria de Ignacio Uria, hasta que la familia decidió no organizar más actos de memoria en 2014.

Además, participación en todos los actos de memoria a los que ha sido invitado el Gobierno Vasco. El pasado **26 de enero** participación en el acto organizado por sus amigos en recuerdo de Ramón Díaz en Loiola, con la participación de víctimas de distinto signo que participan en programas que impulsa el Gobierno Vasco. Igualmente, participación en la inauguración de una plaza a nombre de Enrique Casas en Donostia, el pasado **21 de febrero de 2015**.

1.2. Actos fuera de Euskadi

- **2 Abril de 2013**: Asistencia al acto de entrega del premio «Verdad, Memoria, Dignidad y Justicia» de AVT en abril de 2013.
- **19 de junio de todos los años**: Asistencia anual al acto en memoria de las víctimas de Hipercor organizado por la Asociación catalana de Víctimas del Terrorismo.
- **27 de junio de todos los años**: Asistencia anual del Secretario General para la Paz y la Convivencia, Jonan Fernandez y la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, Monika Hernando, al acto de memoria que organiza el Congreso de los Diputados en Madrid.
- Asistencia al acto de homenaje a las víctimas del 11M en **marzo de 2014**.

2. Consejo Vasco de Participación de Víctimas del Terrorismo

El Secretario General para la Paz y la Convivencia, Jonan Fernandez, y la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, Monika Hernando, participan en todas las reuniones del Consejo Vasco de Participación de Víctimas del Terrorismo:

En el año 2013 se reúne en tres ocasiones:

- **21 de junio de 2013**: Participan las siguientes asociaciones: Zaitu, Asociación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Fundación Fernando Buesa, AVT y ASERFAVITE
- **12 de septiembre de 2013**: Participan la Fundación Fernando Buesa, Asociación Zaitu, COVITE, Asociación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, la AVT y ASERFAVITE.
- **21 de octubre 2013**: Participan Zaitu, Covite, Foro de Asociaciones, Fundación Fernando Buesa, Asociación de Cuerpos y Fuerzas Seguridad del Estado, ASERFAVITE y AVT.

En el año 2014, se reúne en dos ocasiones:

- **1 de abril de 2014**: Participan Zaitu, Fundación Fernando Buesa, COVITE, ASERFAVITE y AVT.
- **24 de septiembre de 2014**: Zaitu, ASERFAVITE, COVITE, AVT y Fundación Fernando Buesa.

En el año 2015, hasta la fecha se ha reunido en una ocasión:

- **21 de enero de 2015**: Participan Zaitu, Fundación Fernando Buesa, COVITE, ASERFAVITE.

3. Reuniones con asociaciones y fundaciones en Euskadi y participación en sus Jornadas

- La Secretaría General para la Paz y la Convivencia ha mantenido reuniones con ASERFAVITE, Zaitu, Covite y la delegación de AVT en Euskadi para presentarles en **2013**, primero, el nuevo equipo y después el Plan de Paz y Convivencia; y en **septiembre de 2014**, el Programa Gertu.
- **En 2013**, la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos asistió a las jornadas anuales de Covite.
- **El 23 de noviembre de 2013**, el Secretario para la Paz y para la Convivencia, Jonan Fernandez, asistió como ponente a las jornadas anuales de ASERFAVITE y el **16 de noviembre de 2014** lo hizo Aintzane Ezenarro.
- **El 22 octubre de 2014**, las asociaciones ASERFAVITE y Zaitu participaron junto con el Gobierno Vasco en una reunión con una delegación irlandesa de víctimas del terrorismo en su visita a Euskadi.
- **El 9 de marzo de 2015**: El Secretario General para la Paz y para la Convivencia, Jonan Fernandez, y la Directora de Víctimas y Derechos Humanos, Monika Hernando, se reunieron con las asociaciones ASERFAVITE y Zaitu, para acordar un estudio sobre el sufrimiento de los amenazados por el terrorismo y la especial incidencia que ha tenido la amenaza y la violencia terrorista en la Ertzaintza.

4. Rondas de contacto y participación en Jornadas de las asociaciones de víctimas de otras comunidades autónomas

Durante la legislatura se han realizado tres rondas de visitas a las asociaciones de víctimas del terrorismo del Estado.

1ª ronda: La Directora de Víctimas y Derechos Humanos visitó las siguientes asociaciones en las siguientes ciudades en el primer trimestre de 2013.

- Valencia: Asociación valenciana de víctimas del terrorismo y Asociación de víctimas de fuerzas y cuerpos.
- Galicia: Asociación gallega de víctimas del terrorismo.
- Extremadura: Asociación extremeña de víctimas del terrorismo.
- Cataluña: Asociación catalana de víctimas del terrorismo.
- Andalucía: Asociación andaluza de víctimas del terrorismo.
- Madrid: Asociación de Víctimas del Terrorismo, AVT.

2ª ronda: se realizó una segunda ronda a finales de 2013 para dar a conocer el Plan para la Paz y la Convivencia a las mismas asociaciones.

Además, a lo largo del año 2013 se asistió como ponentes a las jornadas organizadas por las asociaciones de Valencia, La Rioja, Andalucía, Extremadura, y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Donostia.

3ª ronda: Enrique Ullibarriarana está desarrollando en estos momentos, marzo de 2015, la tercera ronda entre las asociaciones del Estado y asimismo participando como ponente en las diversas Jornadas organizadas por las distintas asociaciones:

- **14,15 y 16 de noviembre de 2014:** participación como ponente en las Jornadas de la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.
- **9 de marzo de 2015:** Reunión con la Junta Directiva de la Asociación Valenciana de Víctimas del Terrorismo en Valencia.
- **10 de marzo de 2015:** Asistencia a las Jornadas de la Asociación Valenciana de Víctimas del Terrorismo en Valencia.
- **13 de marzo de 2015:** Reunión con la Junta Directiva de la Asociación Extremeña de Víctimas del Terrorismo en Villanueva de la Serena (Badajoz).
- **14 de marzo de 2015:** Asistencia a las jornadas de la Asociación Extremeña en Villanueva de la Serena (Badajoz).

La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos ha asistido todos los años a las jornadas organizadas por las asociaciones de Valencia, Extremadura, Andalucía y la Asociación de Víctimas de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Además, de la relación directa con las asociaciones, ha habido dos reuniones con el Ministerio del Interior y los responsables de las políticas de víctimas de las Comunidades Autónomas. La primera el **12 de diciembre de 2013** y la segunda el **18 de noviembre de 2014**.

5. Reuniones directas con víctimas

La relación directa con las víctimas es diaria, bien a través de visitas que se reciben en la oficina o bien a través de citas en sus localidades. El motivo de estos encuentros es variado: desde la ayuda asistencial concreta, hasta propuestas para participar en programas de encuentros de víctimas o Adi-adian.

Se han mantenido también diversas reuniones con víctimas del GAL y de grupos de extrema derecha a las que el Ministerio de Interior les ha denegado la reparación correspondiente a su condición de víctimas del terrorismo.

Además de estas gestiones, el programa Gertu ha multiplicado la relación directa y personal con las víctimas. A lo largo del último trimestre de 2014, principalmente Enrique Ullibarriarana y Aintzane Ezenarro han mantenido una relación telefónica con los familiares de más de 300 asesinados por el terrorismo que residen en Euskadi. Asimismo, se ha mantenido una relación personal y directa con una cuarta parte de ellas.

6. Reuniones en el marco del Programa Adi-adian

A partir de 2013: Reuniones personales con cada una de las personas que participan en el programa para invitarles a participar.

1 de febrero de 2013: Reunión de las primeras víctimas que participaron en Adi-adian con el **Lehendakari, Iñigo Urkullu** y todo el equipo de la Secretaría para la Paz y la Convivencia en Lehendakaritza.

Se han desarrollado alrededor de 70 testimonios directos de las víctimas del terrorismo y la violencia en los centros educativos, con el acompañamiento personal de algún miembro del equipo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia.

7. Reuniones en el marco del Programa Eraikiz

En el marco del programa Eraikiz, un grupo de víctimas lleva reuniéndose desde **junio de 2014** bajo la coordinación de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Hasta el momento ha habido cinco reuniones para reflexionar sobre su aportación a la convivencia.

8. Reuniones con víctimas de la violencia de fuerzas de seguridad y extrema derecha

La Comisión de Valoración creada al amparo del decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos se reunió en 22 ocasiones en 2013 y realizó 47 entrevistas a víctimas. En 2014 tuvo 24 reuniones y realizó 61 entrevistas.

Además, la Secretaría General para la Paz y la Convivencia ha mantenido diversas reuniones con estas víctimas a raíz del recurso presentado por el Delegado de Gobierno en contra de la modificación del decreto:

- **22 de septiembre de 2014:** reunión en Bilbao con víctimas de Bizkaia.
- **23 septiembre de 2014:** Reunión en Donostia con víctimas de Gipuzkoa.
- **29 de septiembre de 2014:** Jornadas de reflexión y reunión en Bilbao con víctimas de toda Euskadi.

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia también se ha reunido con asociaciones de víctimas policiales y de extrema derecha Goldatu, Egiari Zor y la Asociación Víctimas del 3 de marzo.



Documento 4

**Resumen de los estudios
elaborados por el IVAC**

Resumen de los estudios elaborados por el IVAC

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Estudio 2013. **Víctimas del terrorismo residentes en la CAPV: desazón y esperanza en víctimas indirectas de asesinatos**

I. Objetivos y metodología

El objetivo principal, ante un posible final del terrorismo, consistió en sondear, a título individual, las percepciones sobre la situación personal y social en 2013, de un grupo significativo de familiares, residentes en dicha Comunidad, de personas asesinadas por grupos terroristas desde 1960. Se trataba de conocer mediante una investigación científica, con el mayor rigor posible, su opinión sobre la evolución en el trato recibido por parte de diferentes agentes sociales --con énfasis en la administración de justicia penal y penitenciaria-- y, en particular, analizar sus actitudes sobre el debate público en torno a ellas y sobre su contribución social.

La consecución del objetivo principal permitió alcanzar otros más específicos en relación con la identificación de los intereses prioritarios de las propias víctimas en futuras políticas y actividades victimales. De esta manera, se facilitó la reflexión sobre los elementos que provocan procesos de victimización secundaria, de cara a evitarlos o aminorarlos, así como los factores que facilitan a las víctimas sus procesos de recuperación, entendidos en un sentido complejo, amplio y diverso.

El trabajo se divide fundamentalmente en cinco partes: una introducción, una contextualización, un análisis de los cuestionarios desarrollados (parte cuantitativa), un análisis de los grupos de discusión (parte cualitativa), unas conclusiones y unos anexos.

II. Conclusiones

1. Partiendo de una revisión bibliográfica, a través de esta investigación, con todas sus limitaciones, nos hemos acercado de forma objetiva a la realidad de las víctimas del terrorismo, poniendo en evidencia, o al menos cuestionando, la realidad de algunos mitos o **creencias falsas**. Así podemos afirmar, a la espera de estudios más profundos:

- a) que son muchas las víctimas indirectas;
- b) que las víctimas no son iguales (ni opinan ni necesitan lo mismo);
- c) que muchas de ellas han conseguido (solas o únicamente con la ayuda de sus allegados) recuperarse, sacar adelante a su familia o formar una propia, aunque sigan viviendo con dolor y estimen insuficiente el apoyo social e institucional;
- d) que muchas víctimas no han sido siquiera reconocidas ni han recibido reparación alguna o la ayuda que les sería más adecuada en su caso;
- e) que algunas víctimas han sido objeto de un trato administrativo (también por parte de la justicia penal) meramente burocrático;
- f) que se sienten utilizadas por los partidos políticos y por los medios de comunicación;
- g) que la mayoría no son vengativas;
- h) que no se las puede cargar con la tarea social y política del perdón, la convivencia y la reconciliación;
- i) que algunas tienen interés en los encuentros restaurativos y en participar, con sus testimonios, en la educación;
- j) que en muchos casos no se ha esclarecido por la justicia el asesinato de su familiar;
- k) que muchas víctimas no hablan con su familia de lo sucedido para evitar el dolor de recordar; l) que muchas víctimas desearían hablar y dar su testimonio a través de distintas iniciativas, públicas y privadas;
- m) que a muchas víctimas les gusta conocer y escuchar a víctimas de otras organizaciones terroristas;
- o) que tienen derecho a participar en un debate público respetuoso (donde pueden criticar y ser criticadas) sobre las cuestiones que les afectan y, en concreto, sobre su significado político --reconocido en la ley-- vinculado a la deslegitimación del terrorismo;
- p) que muchas se sienten incomprendidas o extrañas en determinados contextos sociales; y
- q) que valoran que la Universidad cuente con ellas en dinámicas participativas.

2. Las víctimas indirectas de personas asesinadas por grupos terroristas han sufrido una gravísima victimización primaria y secundaria que debe seguir estudiándose, junto con otras modalidades de victimización terrorista, para conocer sus verdaderas dimensiones. La gran mayoría de este tipo de victimización ha sido producida por ETA. Si bien la contextualización, y en concreto, la variable de la organización terrorista responsable, resultan fundamentales para un análisis riguroso de estos hechos y vivencias, podemos decir que todas las víctimas reclaman una deslegitimación del terrorismo, con mayor o menor intensidad.

En nuestro estudio, de carácter exploratorio, se señala el dolor actual de todas, independientemente del tiempo transcurrido y de la organización terrorista responsable; su demanda de reconocimiento de que no hubo justificación alguna para asesinar a su familiar (muchas siguen preguntándose el porqué); así como del reconocimiento de la responsabilidad de los autores, y de los agentes sociales e institucionales respecto del trato dispensado. Muchas de esas víctimas aprecian una evolución social y política respecto de dicho trato, pero, en todo caso, la estiman insuficiente. Algunas de esas víctimas, también, manifiestan su esperanza ante el posible fin del terrorismo.

Todas las víctimas que han participado en nuestra investigación son exigentes con la sociedad, las instituciones y los medios de comunicación y piden concretamente que no se las utilice. Además tienen claro su papel actual: ofrecer su testimonio, en diferentes ámbitos y a través de distintas vías, para que no se olvide tanto dolor injustamente causado y para que las generaciones futuras puedan recordar con dignidad y sin odio. En definitiva, aunque pueda haber discrepancias en su concreción, se trata de que puedan ejercer realmente sus derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación, tal y como se recogen en la normativa internacional e interna, para contribuir a una sociedad ética y políticamente mejor.

Estudio 2014 (I). **El derecho a la memoria de las víctimas del terrorismo**

I. Objetivos y metodología

Esta investigación victimológica busca un análisis crítico dentro del campo interdisciplinar de los estudios sobre la memoria de las víctimas del terrorismo. Nuestra hipótesis de partida es que la forma de recoger normativamente el derecho--deber de memoria, junto con el derecho de participación, tiene una influencia limitada en la visibilización de su ejercicio en los espacios públicos. Además, dicha visibilización podría realizarse con mayor consenso desde un modelo de memoria restaurativa.

En definitiva, este trabajo se centra:

- a) por una parte, en diversas perspectivas teóricas sobre la positivización del derecho de las víctimas a la participación y el derecho compartido de víctimas y sociedad a la memoria, y la conceptualización de la memoria como justicia.
- b) por otra, en estudios empíricos sobre la relevancia de la mirada de las víctimas respecto de los espacios y contextos locales de victimización y recuperación, y sobre el carácter terapéutico de su participación a través de proyectos creativos.

El objetivo último consiste en analizar los significados para las víctimas de los procesos de memorialización en los espacios públicos. Para ello, con base en la revisión bibliográfica y el propio trabajo de campo, se identificarán los factores y contextos que favorecen o no la construcción de un modelo de memoria restaurativa, definido por su carácter participativo, inclusivo, responsabilizador, empoderador y preventivo, partiendo de las narrativas de las experiencias victimales y de sus propuestas concretas de intervención (política, educativa o artística) en los espacios públicos, incluyendo el ámbito virtual. Además de la introducción, las conclusiones, la bibliografía y los ocho anexos, el estudio consta de cuatro partes fundamentales. En primer lugar, se aborda la positivización del derecho y el deber de memoria, así como el derecho de

participación. En segundo lugar, se explora la relación de ese derecho--deber con el espacio público, enumerando algunas de las iniciativas de diferentes agentes sociales. En tercer lugar, se propone un modelo de memoria restaurativa. En cuarto lugar, se presentan y analizan los resultados de los grupos de discusión con víctimas sobre esta cuestión con el objeto de testar algunas de las hipótesis iniciales y plantear otras para investigaciones futuras.

En cuanto a las técnicas de investigación utilizadas, dentro de una metodología cualitativa, distinguimos las seis siguientes:

- A) Revisión bibliográfica sobre el estado de la cuestión.
- B) Desarrollo de cuestionarios a expertos.
- C) Desarrollo de grupos de discusión con alumnos de Victimología del grado de Criminología (UPV/EHU).
- D) Realización de dos grupos de discusión con víctimas del terrorismo.
- E) Desarrollo de entrevistas en profundidad o, en su defecto, cuestionarios dirigidos a personas victimarias condenadas por terrorismo.
- F) Análisis de contenido de noticias.

II. Conclusiones

1. Concepto de memoria desde el derecho

El concepto general de memoria manejado en este trabajo se ciñe fundamentalmente al reconocimiento de la victimización terrorista, de la victimización secundaria y de la injusticia de ambas. No obstante, en las experiencias victimales, resulta muy difícil separar el concepto de memoria de los de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición, todos ellos conceptuados como derechos de las víctimas en la normativa internacional e interna sobre violaciones graves de derechos humanos, específicamente, en su modalidad de terrorismo. La positivización de la memoria como derecho autónomo puede valorarse como un paso a favor de los derechos humanos de las víctimas del terrorismo. La mayor parte de la literatura especializada analizada trata la memoria como deber, particularmente desde la Filosofía, LA Historia, las Ciencias Políticas y el Derecho. Ahora bien, se advierte el surgimiento de un debate diferente, incipiente en el ámbito latinoamericano. Allí diversas leyes han reconocido expresamente el derecho a la memoria y las víctimas lo han ejercido ante los tribunales --llegando a la esfera internacional--. Sin embargo, no contamos todavía con estudios empíricos que evalúen los efectos reparadores de estas decisiones judiciales respecto del bienestar e intereses de las víctimas y la sociedad.

Sin duda, el concepto de memoria --con sus aristas históricas, políticas, éticas y espirituales-- desborda de forma abrumadora la dimensión jurídica por lo que cualquier pretensión de encapsularla en una categoría normativa (como derecho subjetivo o colectivo) conllevará multitud de problemas a la hora de interpretar las leyes y aplicarlas, amén de causar victimización secundaria al crear falsas expectativas con palabras grandilocuentes pero meramente simbólicas.

Para no caer en voluntarismos, y sabiendo que es algo diferente a la Historia -- siempre necesaria para abordar la verdad--, resulta más adecuado ubicar el concepto de memoria dentro del marco de la Ética o, al menos, partir de ella. En este campo podemos hablar principalmente, no tanto de derechos, sino de deberes, fundamentalmente de la sociedad y, en su caso, de las instituciones. Ello abre la puerta a múltiples formas de prácticas y participación.

No obstante, recordando el eterno debate sobre positivismo versus iusnaturalismo, a través del análisis de la literatura comparada e interna, observamos cómo en muchas ocasiones no existe consenso sobre la interpretación de los valores -- centrados en los derechos humanos-- que fundamentan y guían toda política o práctica de memoria. Esos valores pueden encontrarse expresados claramente en la ley, como es el caso

español y vasco para la memoria de las víctimas del terrorismo, y darse, sin embargo, interpretaciones muy distintas sobre su contenido, lo cual se relaciona con el concepto de una memoria plural y abierta que algunas víctimas pueden encontrar confusa o justificadora.

2. Concepto de memoria desde la victimología: la contribución de las víctimas

A la Victimología le interesa la mirada, la experiencia y el silencio de las víctimas. La Victimología entiende la dimensión narrativa de la victimización como parte de la vida humana. El dolor de las víctimas, como negatividad, en una sociedad conminada a ser feliz y a tratar sólo los síntomas, permite, sin instalarse, detenerse en él, cuestionando e interrumpiendo el presente o cualquier plan que sólo admite su progresivo cumplimiento. El detenerse no significa necesariamente impotencia, sino otra forma de potencia que permite una pedagogía del mirar (Han 2012, 53--60). De las entrevistas y grupos de discusión desarrollados a través de los últimos años por el IVAC--KREI, podemos decir que a muchas víctimas les preocupa no sólo que se aprecie su mirada sobre la memoria, sino que la sociedad aprenda a mirarlas de otra forma. Les duelen las miradas reales de sus conciudadanos y también las miradas metafóricas a través de gestos de no reconocimiento, indiferencia, manipulación e, incluso, desprecio. Detenerse en la mirada cansada de las víctimas, no agotada, sino pausada, permite acceder a otras realidades, confiar, hablar, acercarse y encontrarse desde identidades mucho más complejas y difusas que las (auto o socialmente) impuestas.

3. Espacio público y memoria: cultura, comunidades y rituales de memoria

También hemos abordado el concepto de memoria desde disciplinas emergentes en este campo: la Geografía humana y la Antropología cultural. En ambas se reflexiona sobre los conceptos de cultura, espacio público y su relación con la ciudadanía.

Visibilización en el espacio público

El concepto de espacio no se restringe al lugar físico, sin menospreciar su relevancia en la experiencia humana y su recuerdo. Desde una perspectiva más amplia, el espacio no es un mero contenedor (Relph 1976) o escenario de la memoria, sino que supone un conglomerado que incluye aspectos físicos y culturales, con todas las relaciones que se dan en él, donde en muchas ocasiones resulta errónea la dicotomía público/privado. Por eso, algunos autores prefieren hablar de "atmósfera" para subrayar los aspectos invisibles, pero fundamentales, del espacio público y que incluyen el tipo de comunidad de referencia.

Tiempos y espacios de la memoria

A lo largo del trabajo nos hemos referido a la omnipresencia y universalidad de la memoria. En este sentido los proyectos de memoria (digital) encuentran acomodo en el ciberespacio, más definido por su carácter inmediato, ubicuo que por su carácter geográfico físico. No obstante, con todas sus ventajas, a las que se alude en el apartado siguiente, cabe subrayar la falta de encuentro y debate en el espacio virtual, por lo que podrían resultar memorias más frías o lejanas.

Economía de la memoria

La economía de la memoria tiene que ver con los costes y beneficios de las prácticas de memoria, muchos de los cuales no son tangibles ni mensurables. De forma más específica debe confrontar dos retos (Varona 2014):

- El reto de preservar y facilitar el acceso a los diferentes archivos y a la documentación escrita y audiovisual relativa a las victimizaciones graves.
- El reto de encontrar lenguajes significativos de memoria (con creatividad audiovisual y artística) para futuras generaciones, sin perder profundidad en el análisis científico.

Las posibilidades abiertas en el ciberespacio permiten dar entrada a una gran diversidad de prácticas privadas y públicas de memoria, especialmente para las generaciones jóvenes. Aquí incluiríamos el papel

de los medios de comunicación digitales, el cual resulta relevante por cuanto en ocasiones el tratamiento mediático de las prácticas de memoria se aleja de las experiencias de la mayoría de las propias víctimas (Kadmon 2014).

La memoria debe ser ilustrada por la Historia y por los testimonios de las víctimas, para no ser manipulada. La voluntad de frenar asimetrías de poder deberá evitar priorizar las voces de unas víctimas del terrorismo por encima de otras.

En todo caso, la memoria siempre será imperfecta y debe vincularse al presente desde los derechos humanos, como parada sosegada de encuentro ante las urgencias de pasar página y avanzar por parte de un entendimiento interesado del concepto de eficiencia en las políticas.

La memoria exige participación y complementariedad para poder ser éticamente coherente y no siempre se percibe así por las víctimas a pesar de que las prácticas de memoria en el contexto vasco, públicas y privadas, son numerosas –como puede concluirse del capítulo III–, con la excepción de algunos Ayuntamientos.

4. Recomendaciones para las políticas y prácticas de la memoria desde un enfoque restaurativo

La memoria restaurativa busca actos significativos para las víctimas, más allá de lo simbólico, integrando la mirada reparatoria del victimario. Esos actos tienen que ver con las dimensiones objetivas y subjetivas de su victimización (primaria y secundaria), con el reconocimiento de la injusticia sufrida y el reconocimiento como víctimas. Se trata de actos de memoria que reconozcan su participación e inclusión en una sociedad pluralista, donde puedan experimentar aceptación, acogida, confianza y alivio, en lugar de rechazo, cuestionamiento o temor. Las prácticas de memoria restaurativa contienen un mensaje también construido con la sociedad más cercana: la deslegitimación del terrorismo y, en ese sentido, puede hablarse de una memoria ciudadana restaurativa.

Las actividades de memoria restaurativa no pretenden ser únicas, sino complementarias de otras actividades de memoria y, por supuesto, de mecanismos de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición. Dentro de su marginalidad, debe garantizarse la igualdad en su acceso y procurar ser significativas, en la cotidianidad de la vida de los afectados, con un potencial matizador y transformador. Para ello es necesario la colaboración de múltiples agentes públicos y privados y la formación de buenos facilitadores de estos procesos.

Desde una perspectiva flexible y creativa, toda práctica que implique la participación activa de las víctimas (en un sentido amplio) y la responsabilización de los victimarios mediante un encuentro orientado a la reparación –dentro de cuyo objetivo se encuentra la deslegitimación del terrorismo, con apoyo de la comunidad más cercana, incidiendo en las generaciones más jóvenes–, supondría una actividad de memoria restaurativa en un mayor o menor grado.

5. Contraste con las opiniones de algunas víctimas del terrorismo

En el último apartado de esta investigación hemos contrastado las conclusiones anteriores, derivadas del análisis de los estudios académicos o de la acción política o privada de memoria, con la opinión de veintidós víctimas –directas e indirectas de asesinato o intento de asesinato por grupos terroristas en la CAV–, así como con los resultados de la investigación llevada a cabo por el IVAC--KREI en 2013 –consistente en 154 cuestionarios a familiares de personas asesinadas por grupos terroristas en la CAV y el análisis de dos grupos de discusión con veinticuatro víctimas indirectas de estas características–. Los resultados de los cuestionarios de 2013 y de los grupos de discusión de 2013 y 2014 son similares, lo que refuerza sus conclusiones, sin perjuicio de tener presente siempre la diversidad de las víctimas y el dinamismo de las dimensiones subjetivas de su victimización.

La mayor parte de las víctimas no conciben o no tienen conciencia de la memoria como derecho, tal y como se encuentra recogido en la normativa vasca y española – que desconocen–, sino que asocian la palabra memoria con su carácter de deber, en primer lugar, por parte de la sociedad en general y, en segundo lugar, por parte de las instituciones. Tampoco, en modo alguno, se ha hablado en los grupos del deber de memoria

de las propias víctimas, aunque sí reflejan su fuerte compromiso personal por la memoria de sus familiares en relación con el compromiso con sus descendientes para conseguir una sociedad futura en una paz justa.

No obstante, la falta de perspectiva general de las víctimas participantes respecto de su derecho específico a la memoria y su no reclamación formal ante ayuntamientos y tribunales, que obedece en cierta forma a su escepticismo frente a las instituciones, contrasta con la demanda clara de actos de memoria participativos, cercanos y personalizados, pero al mismo tiempo realizados en el espacio público, reconociendo la dimensión social de la memoria. Es difícil saber exactamente qué quiere decir cada víctima por “cercanía” en el espacio público, pero lo que sí puede concluirse es que sólo consideran actos significativos de memoria los que cuentan, de un modo u otro, con su participación y reflejan igualdad de acceso, autenticidad y coherencia, más allá del mero simbolismo. En relación con ello, algunas víctimas consideran que los actos de memoria resultan extemporáneos o incoherentes sin haber hecho antes más esfuerzos por la verdad, la justicia, la reparación y, en general, por el reconocimiento y apoyo social e institucional, particularmente en los municipios.

Estudio 2014 (II). **Guía general de buenas prácticas en el trato con víctimas del terrorismo que evite la victimización secundaria**

I. Objetivos y metodología

El presente estudio tiene como fundamento jurídico la exigencia de la Directiva 2012/29/UE de un trato eficazmente humano a las víctimas, particularmente en delitos graves. En el título de dicha norma ya se recoge la relevancia no sólo de los derechos, sino del apoyo. Consecuentemente con lo anterior, este estudio se plantea como una investigación acción con un objetivo general:

- 1) Colaborar con las personas en contacto con las víctimas del terrorismo, de forma específica en la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV), sistematizando pautas de buenas prácticas contrastadas en su trato con ellas.

La consecución de dicho objetivo general se relaciona con otros cuatro objetivos más concretos:

- 2) Describir los estándares internacionales de buenas prácticas, derivados de la normativa en vigor, incidiendo en las formas innovadoras de justicia, respecto de la atención a las víctimas de infracciones penales.
- 3) Revisar el estado de la cuestión sobre la existencia y práctica de protocolos de buenas prácticas en relación con las víctimas de delitos, en general, y de terrorismo, en particular, en el ámbito comparado e interno.
- 4) Recopilar y sistematizar las reflexiones de profesionales, en particular en contacto con víctimas del terrorismo en la CAPV, sobre los elementos determinantes para un trato (a corto, medio y largo plazo) empático, individualizado y personalizado, que ayude en el proceso de reparación y recuperación victimal.

-
- 5) Elaborar con los resultados de los puntos anteriores una guía de actuación general que, con las debidas adaptaciones, pueda dirigirse a agentes públicos y privados que se relacionen con las víctimas del terrorismo.

Por tanto, la guía general puede constituir un punto de arranque para:

- 1) La elaboración de programas individualizados, dirigidos a las víctimas, que cubran diferentes parcelas de actuación (en salud, vivienda, educación, trabajo, prestaciones sociales, relaciones comunitarias, cultura...) a distintas escalas administrativas.
- 2) La elaboración de agendas de acción, evaluación y apoyo a los diversos profesionales y personas que tratan con las víctimas del terrorismo.

Este texto no va destinado exclusivamente a servicios especializados de atención a víctimas del terrorismo o de víctimas de delitos violentos en general, a los que se les presupone el conocimiento de las buenas prácticas en la materia, sino principalmente a servicios públicos y agentes sociales que tangencialmente o puntualmente se relacionan con las víctimas del terrorismo o que, actuando para toda la población, deben considerar sus particularidades.

Dentro de un marco teórico interdisciplinar victimológico, y con una orientación de investigación acción, el trabajo se estructura y se aborda a través de cuatro ejes metodológicos, integrando las dos perspectivas mencionadas (derechos humanos y cuidado) con una vocación interprofesional:

- 1) Revisión de la bibliografía existente, particularmente sobre la normativa internacional y los protocolos ya existentes, así como los estudios empíricos relativos a la justicia procedimental y terapéutica, la confianza institucional e interinstitucional y la buena gobernanza. Desde el Derecho aquí consideraremos los estudios sobre el estatuto de las víctimas, si bien nuestro enfoque sobrepasa el ámbito del proceso penal. Desde el Trabajo Social y la Psicología, tendremos en cuenta, de forma panorámica, la intervención con víctimas, en diferentes fases, de cara a su recuperación (capítulos II--V).
- 2) Utilización de extractos de entrevistas con víctimas del terrorismo en la CAPV, considerados como ejemplos de su percepción de la situación o de buenas o malas prácticas. Estos extractos proceden de investigaciones anteriores del Instituto Vasco de Criminología/Kriminologiaren Euskal Institutua (IVAC--KREI), realizadas entre los años 2011 y 2013 y pueden identificarse al encontrarse en recuadros de diferente color (capítulos II--VI).
- 3) Elaboración, administración y análisis de un breve cuestionario para profesionales que tratan con víctimas, expertos y miembros de asociaciones, solicitando sus propuestas en esta materia (capítulo VI).
- 4) Redacción de un documento final básico, adaptable a diferentes agentes públicos y privados (capítulo VII).

II. Conclusiones

1. Sobre los derechos de las víctimas del terrorismo

1. Conforme a la normativa internacional e interna, las víctimas del terrorismo tienen los siguientes derechos:

Derecho al reconocimiento de su condición de víctima, incluyendo la victimización indirecta o de los familiares.

Derecho a la información (a entender y ser entendido).

Derecho al acceso a los servicios de apoyo (psicológico, jurídico, social, sanitario, etc.), independientemente de la presentación de una denuncia penal.

Derecho al acceso a la justicia y la participación en el proceso penal, incluyendo la reparación material, económica y simbólica y la justicia restaurativa.

Derecho a la protección (prevención de revictimizaciones y represalias, evitación de contacto con el infractor, protección de su intimidad, etc.), incluyendo el reconocimiento de necesidades específicas (menores, personas de avanzada edad, con diversidad funcional, extranjeras, en situación de exclusión social, etc.).

Derecho a un trato profesional (con formación adecuada y concienciación sobre las necesidades de las víctimas), respetuoso, sensible, imparcial, empático, individualizado, coordinado y basado en la evaluación e investigación.

Derecho a la prevención de la victimización primaria y secundaria.

Derecho a la verdad y a la memoria.

Derecho a la participación en las políticas victimales.

2. Los derechos de las víctimas son derechos humanos. Ello no implica una perspectiva de enfrentamiento o conflicto con los de las personas acusadas/procesadas/condenadas.
3. En el ejercicio de estos derechos las víctimas podrán estar acompañadas para contar con mayor apoyo.

2. Sobre los procesos de victimización y recuperación

1. Las víctimas del terrorismo son múltiples y muy diversas. Tienen necesidades e intereses distintos, incluso dentro de una misma familia, que van cambiando con el tiempo y las circunstancias. Los profesionales que trabajan con ellas deben ser conscientes y controlar sus posibles asunciones o estereotipos que no se corresponden con la realidad.
2. Los procesos de victimización no se agotan en el llamado sujeto pasivo del delito, sino que se extienden a víctimas directas e indirectas (familiares, amigos y compañeros, personas que ayudan a las víctimas, sociedad, etc.) y lo hacen en diferentes parcelas de la vida (personal, familiar, laboral, educativa, social, etc.), con diferente impacto y efectos y a corto, medio y largo plazo.
3. Las víctimas no son culpables ni han contribuido a su victimización. Una aseveración en este sentido legitima culturalmente la victimización.
4. El riesgo victimal y el acceso a las oportunidades de recuperación están desigualmente repartidos.
5. El reconocimiento y la memoria de la victimización facilita la recuperación, siempre y cuando se realice en un contexto adecuado y respetando los tiempos de las víctimas.
6. Las víctimas tienen derecho a un trato competente, respetuoso, digno, humano y sensible a sus necesidades específicas.
Los profesionales deben ser conscientes del impacto del terrorismo en las víctimas – directas e indirectas-- y de sus necesidades inmediatas y a largo y medio plazo, en sus diferentes parcelas de vida (salud, educación, empleo, vivienda...).
7. Las víctimas del terrorismo no deben ser tratadas como un problema, sino como conciudadanos con los que tenemos un compromiso de mejorar su calidad de vida, considerando sus puntos de vista y de forma integral, y no parcelada en sectores (vivienda, trabajo, salud, etcétera).
8. Las víctimas no siempre pueden verbalizar bien sus necesidades, derechos e intereses. A la situación traumática, se une el desconocimiento. En todo caso, su situación es fruto de la injusticia provocada por el terrorismo y esa injusticia es una experiencia real que debe ser considerada para poder entenderlas, reconocerlas y ayudarlas en su recuperación y reparación.

3. Sobre las respuestas de los agentes públicos y privados a dichos procesos

Los Estados democráticos deben reconocer y comprometerse a mejorar la situación de las víctimas del delito y, en particular del terrorismo, rechazando una cultura que favorezca el cauce de la violencia para defender aspiraciones políticas.

3.1. Obligaciones generales de las instituciones y los agentes sociales

1. Proporcionar información comprensible sobre los recursos existentes y los procedimientos a seguir para obtenerlos.
2. Facilitar el acceso a la justicia en sus diferentes órdenes (penal, civil, laboral, contencioso--administrativo), incluyendo formas inclusivas para las víctimas como la justicia restaurativa, procedimental y terapéutica, con el respeto de los estándares internacionales.
3. Proteger frente a la revictimización, posibles represalias del infractor y su círculo, y frente a la victimización secundaria de otras personas o instituciones. La protección se refiere no sólo a la integridad física y la libertad de la víctima, sino también a su dignidad, vida privada y familiar.
4. Garantizar la atención gratuita de emergencia y continuada. La atención debe comprender aspectos materiales, económicos, psicológicos, sociales, sanitarios, legales y, en su caso, religiosos o espirituales. Deben preverse procedimientos simplificados y ágiles, evaluados periódicamente y con personal debidamente formado y recursos suficientes. Deben considerarse de forma específica las necesidades de los grupos vulnerables, fomentando, en su caso, servicios de atención especializados.
5. Posibilitar la participación de las víctimas en la elaboración de las normas y servicios que les afectan, tanto en la definición de los problemas como en la articulación de su manejo y prevención. Además, toda acción pública debe estar presidida por el principio de coordinación, entre agencias públicas y privadas, con un enfoque multidisciplinar e interprofesional.

Esta participación se realiza fundamentalmente a través de las asociaciones, pero debe considerarse que siempre habrá víctimas que queden fuera de ellas y tienen derecho a ser oídas por las instancias públicas y sociales.

Los gobiernos deben comprometerse a favorecer la acción de las asociaciones, así como a incentivar la concienciación pública sobre este tipo de victimización.

6. Contribuir a la reparación económica, social y simbólica. Respecto de la reparación económica deben preverse esquemas de compensación estatal basados en los principios de solidaridad y subsidiaridad. La reparación medida en términos económicos es importante como forma de reconocimiento y solidaridad por la injusticia sufrida pero su cálculo no puede abarcar toda la complejidad del daño y las necesidades futuras de recuperación. La reparación económica no tiene sentido por sí misma sin otras formas de reconocimiento y apoyo.

La reparación social y simbólica implica el trabajo por una memoria inclusiva con el uso de instrumentos significativos de memoria para futuras generaciones, sin perder profundidad en el análisis científico. Con la debida preparación, las víctimas pueden colaborar en la reparación social y simbólica al ofrecer sus testimonios en diversos contextos sociales, culturales y educativos.

7. Diseñar, ejecutar y evaluar políticas preventivas, de carácter primario, secundario y terciario enfocadas en diferentes factores, que hagan más difícil la repetición de los hechos. Toda política victimal, incluyendo las medidas preventivas, deben fundamentarse en investigaciones victimológicas recientes, específicas y sólidas, revisando el estado de la cuestión a escala internacional e interna.

La prevención implica el conocimiento de la verdad. Para ello debe facilitarse el acceso a los diferentes archivos y a la documentación escrita y audiovisual relativa a este tipo de victimizaciones y promover investigaciones independientes al respecto.

Las víctimas no deben ser obligadas a sobrellevar la carga del perdón y la reconciliación, cuestiones muy complejas que incumben planos personales y sociales y a diversos actores, sin perjuicio de fomentar programas en este sentido, sin instrumentalizarlas, con validez científica sobre sus efectos positivos en la recuperación victimal y el respeto de sus derechos.

8. Trato digno. Las investigaciones victimológicas sobre la normativa a favor de los derechos de las víctimas muestran que, aunque las previsiones legislativas y la creación de servicios sean satisfactorias, su funcionamiento en la práctica dependerá, no sólo de los recursos materiales, sino de la formación específica y, fundamentalmente, de la actitud de las personas con las que deben relacionarse las víctimas cotidianamente. La normativa internacional fomenta el papel del voluntariado formado y supervisado por profesionales. Ambos, voluntarios y profesionales:

- 8.1. Deben desarrollar técnicas de comunicación con conocimientos y práctica sobre la escucha, la empatía y la asertividad. La escucha activa y receptiva requiere de tiempos y espacios adecuados.
- 8.2. Teniendo en cuenta el contexto de las víctimas en cada momento, debe fomentarse una actitud no paternalista, sino empoderadora para que las víctimas desarrollen su autonomía y puedan seguir con su vida en la mayor parte posible y con todos los apoyos necesarios.
- 8.3. Deben actuar desde una perspectiva integral, dentro de sus posibilidades. Las personas que trabajan con víctimas del terrorismo influyen en sus vidas y, por tanto, deben conocer el contexto en el que viven (la importancia de las relaciones familiares, vecinales, sociales, etc.), si ello resulta relevante en su caso.
- 8.4. Los profesionales directivos y los cargos institucionales deben escuchar y apoyar a los profesionales que tratan directamente con las víctimas.
- 8.5. Los servicios ofrecidos deben estar evaluados por las propias víctimas mediante un proceso sencillo y que facilite no sólo respuestas a preguntas cerradas, sino también a otras cuestiones no preguntadas y de interés para las víctimas, así como la recogida de sus propias propuestas de mejora o cambio. En la evaluación interna y externa debe considerarse no sólo la medición de los elementos tangibles (número de casos tratados, etc.), sino de los intangibles (tiempo empleado en el desarrollo de relaciones de calidad que promuevan la confianza, el entendimiento y el empoderamiento).
- 8.6. Debe fomentarse la cooperación con la universidad (mediante formación, investigación, evaluación externa, prácticas, etc.) y otros agentes sociales.
- 8.7. Deben diseñarse estructuras organizacionales que favorezcan la escucha de víctimas y profesionales y la reflexión para mejorar el servicio proporcionado a toda la sociedad. En definitiva, los servicios o proyectos con víctimas del terrorismo tienen una gran responsabilidad social como organización. Deben evitarse protocolos, prácticas institucionales y valores centrados en las necesidades de la institución y no en los de las víctimas.

Estudio 2015. **Impacto victimal, resiliencia e interpelación: encuentros entre víctimas del terrorismo y entre víctimas y estudiantes universitarios**

I. Objetivos y metodología

Dentro de la concepción de una investigación--acción participativa, el IVAC--KREI se planteó tres objetivos:

- 1) A través de grupos de discusión, creación de espacios de encuentro entre víctimas de terrorismo, con un esfuerzo especial por contactar con víctimas de las décadas de los setenta y ochenta.
- 2) A través de grupos de discusión y de un proyecto audiovisual, creación de espacios de encuentro entre víctimas del terrorismo y estudiantes universitarios con el fin de explorar el concepto de interpelación como clave de prevención victimal.
- 3) Recogida y valoración cualitativa de dichos encuentros, analizando las experiencias de victimización primaria y secundaria, así los factores de resiliencia o recuperación y las demandas que, en relación con sus derechos y expectativas, contemplan respecto de la sociedad y las instituciones.

La epistemología cualitativa parte del carácter constructivista--interpretativo del conocimiento (González 2008). Nuestra investigación acción participativa adopta un enfoque narrativo--visual dentro del marco de la Victimología crítica. La utilización de las herramientas videográficas como forma de plasmar la dinámica y parte de los resultados de una investigación victimológica de acción participativa se inserta dentro de algunos de los parámetros de la Criminología cultural y, más en concreto, de la denominada Victimología visual (Walklate, McGarry y Mythen 2015), donde se cuestiona la creación y utilización de las imágenes asociadas a los traumas. En cierta forma, también enlaza con una Victimología oral en paralelismo a la Historia oral como método de acercamiento a la realidad.

II. Conclusiones

1. Sobre las dificultades para contactar con víctimas del terrorismo y las oportunidades para participar en grupos de discusión

Hemos ofrecido participar a unas 30 personas al conjunto de los tres grupos de discusión de 2015, hablando personalmente con ellas por teléfono. En total han pasado, por los tres grupos de 2015, 19 personas distintas, algunas de las cuales han repetido.

A lo largo de los últimos años hemos mantenido grupos de discusión con un número considerable de víctimas del terrorismo. Sin embargo, resulta difícil el contacto sostenido en el tiempo. Además, siguen siendo pocas las víctimas participantes y, probablemente, no accedemos a las personas que quizá podría resultarles más beneficioso el encuentro o cuyos derechos y necesidades están peor cubiertos. En todo caso, debe respetarse la voluntariedad y los tiempos de cada persona y mantener una línea abierta y flexible de invitación a proyectos adecuados y flexibles que aminoren la victimización secundaria.

Más importante que establecer criterios de adecuación sobre las posibles víctimas participantes, difícilmente objetivos si los definimos como la disponibilidad para dialogar con serenidad, creemos que resulta fundamental garantizar el interés del encuentro y la preparación de los dinamizadores para que sean espacios de respeto e intercambio de ideas. Bajo la hipótesis de la gran diversidad de victimizaciones, lo normal será intentar conseguir espacios de alta pluralidad donde no hay que estar de acuerdo en todo, sino poner sobre la mesa aspectos ocultos de la victimización para que puedan ser conocidos y atendidos. El mismo significado de espacio seguro, dependerá de lo vivido por cada víctima y del momento en que se encuentre. Lo fundamental es evitar la victimización secundaria y, si se produce, detectarla rápidamente y repararla.

1.1. Sobre el anonimato de los participantes

Si bien la mayoría de las personas no tienen inconveniente en desvelar su nombre, y aquí se observa una evolución a lo largo de los años en que hemos realizado estos grupos, todavía hay personas que no desean hacerlo y, entre las múltiples razones absolutamente legítimas para ello, aún encontramos desconfianza y miedos en una sociedad y unas instituciones que no han sabido apoyar a las víctimas en décadas.

2. Sobre los resultados de nuestros grupos de discusión

El impacto victimal y la resiliencia, en casos de terrorismo, son procesos individuales con dimensiones individuales, familiares, sociales y políticas. Las víctimas participantes han manifestado, una vez más, su abandono durante muchos años, pero también su fortaleza para salir adelante, así como sus deseos de contribuir a un futuro en paz y libertad.

Nos parece especialmente relevante, como novedad en este estudio, la reflexión sobre la categoría de la interpelación en relación con el derecho de las víctimas a la garantía de no repetición, frente a ellas o frente a futuras generaciones. Participar interpellando y percibir esa interpelación puede ser un factor de resiliencia, aunque se necesitarán más investigaciones para medir sus efectos a medio y largo plazo.

En un contexto de pérdida de nivel en el ámbito humanístico, interpelar implica conocer y resignificar lo sucedido, para ello es preciso entrenar la mirada, no sólo ofrecer testimonios. No podemos cargar a las víctimas con la tarea social de la justicia, la verdad, la memoria, la convivencia o la reconciliación. Según Xavier Guix (2015, 26), mirar es ver más allá: “Es penetrar, porque a diferencia del ver, el mirar no es una experiencia sino un encuentro ... Querer vivir es mirar la vida cara a cara y, contemplándola, descubrimos a nosotros mismos”.

De nada servirá la recopilación de testimonios de las víctimas del terrorismo si no enseñamos a los jóvenes a interesarse por ellos y reflexionar en torno a ellos, como trabajo que tiene que hacer cada individuo y cada generación desde su propia perspectiva. Si no lo hacemos, sería como tener una partitura que nadie

interpreta frente a otra que se va enriqueciendo con variaciones sobre un tema común: la ilegitimidad de la violencia terrorista. Por ello, sigue siendo importante continuar

recogiendo narrativas de victimización terrorista, únicas pero con puntos en común, para cuestionar nuestra insensibilidad ética. Esta recogida debe estar atenta a las necesidades de las personas más mayores.

Más allá del qué no hicimos, la pregunta es qué vamos a hacer ahora con lo que sabemos y que podemos esquematizar en el siguiente gráfico circular.



3. Propuestas de cara al futuro

Con base en lo anterior, cabría proponer lo siguiente:

- A)** Mantener una línea abierta en el tiempo para que puedan producirse encuentros, fuera de los focos mediáticos, entre víctimas y otros agentes sociales (estudiantes, profesores, periodistas, políticos, etcétera).
- B)** Extender la experiencia analizada en este trabajo a todos los grados universitarios de ciencias sociales y jurídicas, especialmente vinculadas al campo de los derechos humanos.
- C)** Ampliar la oportunidad de participar a diferentes tipos de victimización terrorista (personas secuestradas, lesionadas, amenazadas, coaccionadas, etcétera).
- D)** Desarrollar dinámicas de trabajo para la creación de confianza en las instituciones organizadoras de estos encuentros, colaborando en este empeño estas instituciones con asociaciones de víctimas y víctimas no asociadas.
- E)** Diseñar nuevos formatos más interesantes y adecuados para las víctimas participantes en función de sus perfiles sociodemográficos y circunstancias, así como en la interacción con estudiantes.
- F)** Investigar sobre procesos de resiliencia en la transmisión intergeneracional de las experiencias de victimización, y sobre formas de victimización menos conocidas como es el caso de las personas secuestradas y lesionadas y sus familiares.
- G)** Recoger y analizar críticamente con los estudiantes el testimonio de los responsables de las victimizaciones, hayan reconocido o no su responsabilidad o lo hagan parcialmente y con justificaciones. El estudio de estos testimonios permite desentrañar cómo opera la desvinculación moral y qué podemos hacer para prevenirla.
- H)** Crear laboratorios o espacios experimentales de justicia y memoria restaurativas a diferentes escalas (micro, meso y macro) para posibilitar o dinamizar, con otros agentes sociales, experiencias de encuentros restaurativos acordes con los estándares internacionales.



Documento **5**

Programa **Gertu**

Programa Gertu

Refuerzo de la atención personalizada
a las víctimas y de su participación

12 de mayo de 2014

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

Introducción

En su Iniciativa IV, el Plan de Paz y Convivencia 2013-16 del Gobierno Vasco prevé desarrollar dos ejes de actuación complementarios. Por una parte, apuesta por la continuidad en las grandes líneas de apoyo, reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo; y por otra, se propone la renovación de estas políticas en relación con las nuevas necesidades que se plantean en el momento actual.

El Programa Gertu se enmarca en el segundo de estos ámbitos, en la implementación de nuevas actuaciones. En la práctica, el Programa Gertu consiste en establecer una metodología de comunicación de cercanía con las familias de las víctimas. El Gobierno quiere reforzar el trato humano y personal y atender en mayor medida el plano relacional.

Todo ello con una doble finalidad: por una parte escuchar y responder mejor a su realidad; y por otra, ofrecer cauces de participación en los procesos de construcción de la memoria y la convivencia.

En este sentido, el Programa Gertu toma en consideración los resultados del estudio cualitativo realizado por el IVAC en 2013 con víctimas del terrorismo residentes en Euskadi. Dos de sus conclusiones son coincidentes con los fines citados.

Tanto el citado estudio del IVAC como estas preocupaciones fueron compartidas por la Secretaría General para la Paz y la Convivencia en la reunión del Consejo Vasco de Participación de Víctimas del Terrorismo, celebrada el pasado 1 de abril.

La puesta en marcha de un nuevo programa de actuación sobre la base de estas mismas reflexiones fue también anticipada por el Lehendakari en el Pleno del Parlamento Vasco del 11 de abril de 2014.

1. Descripción del Programa

El desarrollo del Programa Gertu en la práctica tiene una plasmación sencilla. Se trata de iniciar un diálogo directo, una por una, con todas las familias de víctimas asesinadas y residentes en Euskadi. En fases posteriores se valorará la ampliación de la iniciativa a otros perfiles de víctimas tanto directas como indirectas. Este proceso tiene dos vertientes: la atención y la participación.

·La atención

Primera clave: *escuchar*. A partir del 19 de mayo, se pondrá en marcha el programa. Desde este día y hasta final de año se establecerá contacto con cada familia afectada. Este contacto se dirigirá a escuchar e identificar necesidades básicas de atención.

Segunda clave: *identificar*. El equipo de la Secretaría, sistematizará las respuestas para establecer prioridades de actuación en materia de atención de necesidades básicas de las víctimas del terrorismo. Este trabajo contará con el apoyo del IVAC.

Tercera clave: *responder*. Este trabajo permitirá definir y activar un conjunto de actuaciones destinadas a mejorar la situación de las víctimas y a favorecer su participación en los procesos de construcción social de la memoria y la convivencia.

·La participación

Cuarta clave: *ofrecer*. Durante estos diálogos, se ofrecerá a cada interlocutor la posibilidad de grabar su testimonio como parte de la construcción de la memoria y como documento que, en su día, se depositará en el Instituto de la Memoria y la Convivencia.

Quinta clave: *grabar*. Todas las víctimas que lo deseen podrán ofrecer su testimonio grabado en vídeo. El formato de grabación, además de estructurado y profesional, responderá a pautas homologables internacionalmente en este tipo de testimonios.

Sexta clave: *continuar*. El rodaje de esta primera fase permitirá realizar una evaluación del programa, para que con las correcciones que sea necesario, pueda darse continuidad a lo esencial del mismo: el contacto personalizado y la recogida de testimonios.

2. Las razones

El estudio cualitativo realizado por el IVAC con víctimas indirectas de asesinatos, residentes en Euskadi ofrece algunas conclusiones que el Gobierno Vasco desea operativizar. En primer lugar, destaca la importancia del factor de la re-victimización o victimización secundaria que sufren muchas víctimas por causas muy diversas, algo a lo que probablemente no se está atendiendo debidamente.

El estudio destaca en este sentido dos claves importantes: muchas víctimas consideran que hay necesidades de atención y trato básico no cubiertas, y muchas víctimas desean tener una participación más directa en los procesos sociales de construcción de la memoria con su propio testimonio.

La tarea del Gobierno Vasco en sus políticas de apoyo y atención a las víctimas debe orientarse de manera muy específica a evitar procesos de re-victimización y a promover su superación.

Contamos para ello con estas dos claves: reforzar el valor de una relación personalizada que atienda a necesidades básicas y menos a intereses de utilización política o mediática de la causa de las víctimas; y dar cauce al deseo de muchas víctimas de ser parte activa de la reconstrucción social de la convivencia. Contar con el testimonio de las víctimas en la construcción de la memoria es parte fundamental del proceso de normalización social de la convivencia. El Programa Gertu responde a estas razones.

3. Los principios

La acción del Gobierno Vasco en materia de víctimas está reflejada en el Plan de Paz y Convivencia. Los principios de esta actuación adquieren forma de compromiso y se pueden resumir en un principio general y en un principio específico. El Programa Gertu se sitúa dentro de este marco.

·Principio general

La política pública del Gobierno Vasco en materia de víctimas se plasma en un compromiso con los ejes que dan contenido concreto a los derechos que corresponden a las víctimas: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Derechos internacionalmente reconocidos y a los que el Gobierno Vasco se vincula.

·Principio específico

La política pública del Gobierno Vasco en materia de víctimas forma parte de la política de convivencia y está asentada en dos compromisos:

- Una mirada crítica al pasado que deslegitime tanto el recurso al terrorismo, la violencia o cualquier vulneración de derechos humanos como cualquier banalización o negación de las conculcaciones cometidas.
- Una mirada preventiva al futuro que garantice la no repetición mediante un proyecto socio-educativo basado en el compromiso inequívoco con la dignidad humana, los derechos humanos y la convivencia.

4. Los objetivos

El Programa Gertu busca la cercanía porque en la distancia corta se encuentra la posibilidad de un diálogo afectivo y efectivo. Este, la cercanía, es el objetivo general de este programa. Los objetivos más específicos pueden desgranarse en cuatro líneas:

- Favorecer la cercanía entre víctimas e instituciones mediante el diálogo y la escucha directos.
- Responder en todo aquello que sea posible a necesidades de atención básica no satisfechas en las familias de víctimas.
- Contribuir a superar procesos de re-victimización y a promover el empoderamiento vital de las víctimas.
- Mantener y promover la cercanía entre víctima y sociedad posibilitando su participación en los procesos de construcción social de la convivencia.

5. Los criterios

- Rigor.** El Programa Gertu lo desarrollarán directamente personas del equipo de la oficina de víctimas de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Equipo que ahora se ha visto reforzado con la figura de una educadora social. Este trabajo contará con el asesoramiento del IVAC, especialmente en lo referente a la sistematización de las entrevistas, a la identificación de problemáticas y a la formulación de respuestas.
- Cercanía.** Las conversaciones con las familias no se realizarán en base a un cuestionario preestablecido, no tendrán en este sentido formato de encuesta. Se trata de establecer un diálogo cercano, humano, directo e informal orientado a conocer el estado de ánimo de los interlocutores y sus principales necesidades actuales.
- Compromiso.** En la búsqueda de alternativas a las necesidades que planteen las víctimas, el equipo de la Secretaría General evitará generar falsas expectativas de solución, especialmente si éstas quedan fuera del ámbito de sus posibilidades y competencias, establecidas por la Ley 4/2008, de Reconocimiento y Reparación a las Víctimas del Terrorismo. El compromiso del Gobierno Vasco se concentrará en crear condiciones de mejora de las situaciones planteadas.
- Empoderamiento.** Se prestará especial atención a las situaciones de re-victimización. En este sentido, evitará toda forma de paternalismo en la misma medida en que constituye un obstáculo para su superación. Al contrario, promoverá la colaboración, la responsabilidad compartida y el empoderamiento vital de las víctimas en la construcción de soluciones.
- Participación.** Uno de los objetivos centrales del Programa Gertu es mantener la cercanía entre víctima y sociedad. Estos diálogos prestarán especial atención a la creación de espacios de cooperación en la construcción de la memoria y que permitan a la víctima sentirse partícipe del proceso de normalización de la convivencia en que se haya inmersa la sociedad.



Documento **6**

Programa **Eraikiz**

Programa Eraikiz

7 de junio de 2014

Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENBERGIDENAZIA
Bakegintza, Batezbestekotasuna eta
pazaren aldeko konpromisoa

Presentación

En su Iniciativa IV, el Plan de Paz y Convivencia 2013-16 del Gobierno Vasco prevé desarrollar dos ejes de actuación complementarios. Por un parte, apuesta por la *continuidad* en las grandes líneas de apoyo, reconocimiento y reparación a las víctimas del terrorismo; y por otra, se propone la *adaptación* de estas políticas a la realidad social que plantea el final de la violencia de ETA.

El eje de *continuidad* está plenamente activo y no ha dejado de desarrollarse desde el primer día de esta Legislatura, como no dejó de trabajarse hasta el último día de la anterior. Este documento que describe el contenido del Programa Eraikiz, al igual que el Programa Gertu recientemente presentado, se sitúa en el segundo eje, el que plantea una *adaptación* y apertura de las políticas públicas en materia de víctimas a actuaciones innovadoras y constructivas.

No partimos de cero. Tenemos varios puntos de partida. En primer lugar, en la base de este programa, se encuentran los mensajes y propuestas que a título personal nos hacen llegar muchas víctimas. En segundo lugar, contamos con la experiencia conocida como Iniciativa Glencree. Entre 2007 y 2011, un grupo de víctimas del terrorismo y de vulneraciones de derechos humanos de distinto signo desarrollaron una serie de encuentros discretos que culminaron con una declaración pública de contenido marcadamente constructivo y conciliador.

Un tercer punto de partida es el resultado del estudio cualitativo realizado por el IVAC con víctimas de Euskadi que participaron en el mismo a título personal. Esta investigación ofrece una fotografía de gran angular sobre la pluralidad de vivencias, necesidades, preocupaciones y reivindicaciones de las víctimas.

En este mismo sentido cabe tomar en consideración los resultados de la encuesta realizada por el Gabinete de Prospecciones Sociológicas del Gobierno Vasco durante el pasado mes de febrero de 2014, o las recomendaciones que en materia de víctimas hizo al Plan de Paz y Convivencia en el Informe de las universidades americanas.

Y por último, tenemos las primeras conclusiones que hemos extraído del Programa *Gertu*. A través de las conversaciones con todas las víctimas, realizadas de forma sistemática y cronológica, hemos podido constatar que muchas víctimas no conocen a ninguna o a casi ninguna otra víctima; es decir, que no han tenido espacios de diálogo y encuentro, donde poder contrastar entre iguales su vivencia traumática y sus experiencias de reconstrucción de la vida.

Con estos antecedentes, hemos definido una hipótesis de trabajo sobre la que se asienta el Programa Eraikiz. Esa hipótesis de trabajo se formula del siguiente modo: *en el contexto actual es conveniente crear espacios seguros, constructivos y plurales para que las víctimas puedan dialogar, escuchar y ofrecer su aportación:*

- *En relación con la superación de la victimización y la reconstrucción de la vida*
- *En relación con la construcción de la convivencia.*

De esta forma trataríamos de promover el doble objetivo *de acercar* a las víctimas entre sí y a las víctimas y a la sociedad.

1. Un diagnóstico

El cambio de contexto es evidente. Después de 50 años de terrorismo, violencia, y vulneraciones de derechos humanos, nos encontramos ante el final de ETA. La sociedad vasca progresa hacia la normalización de su convivencia. Se abre una nueva etapa en todos los sentidos. Este cambio aconseja una reflexión sobre su incidencia en las políticas públicas de reconocimiento y reparación a las víctimas. Conviene situarse en este nuevo escenario e interrogarse sobre la transformación que conlleva.

Por una parte, la construcción de una nueva convivencia será más factible si las víctimas pueden salir de su victimización y reconstruyen, en la medida de lo posible, sus vidas. Más allá del reconocimiento institucional y las políticas de reparación, es el momento de preguntarnos qué es lo que ayuda a las víctimas a evitar su victimización. En ese sentido, la aportación que pueden realizar las propias víctimas es muy valiosa; conocer los procesos de reconstrucción de otras personas que han pasado por el mismo hecho traumático, puede ser de gran utilidad de cara a la evolución positiva de las propias víctimas. Por tanto, es también responsabilidad de esta Secretaría para la Paz y la Convivencia generar esos espacios de encuentro entre iguales. Ese es el primer objetivo del Programa Eraikiz.

Por otra parte, la experiencia de otros países y sociedades muestra que en escenarios posviolencia puede producirse un alejamiento entre víctima y sociedad. El principal desastre que provoca la violencia es el de las víctimas mortales. El asesinato no tiene reparación posible. Este dolor es inconsolable y hace a quien lo padece sentir con incompreensión la normalización a la que se dirige la sociedad en la que vive, sin encontrar una respuesta que pueda reparar la amputación vital que fracturó la normalidad de su vida. Esta es la tensión de soledad a la que se enfrentan todas las familias de víctimas mortales provocadas por agresiones violentas, aquí y en cualquier otro lugar del mundo.

Sin embargo, mirar hacia delante es ley de vida universal y de supervivencia en la condición humana. Es la única manera que tiene el ser humano de no quedar atrapado en cada dolor del pasado. Así, después de cada episodio, personal, familiar, social o políticamente traumático, las sociedades tienden a mirar hacia delante, a superar el trauma padecido, a pacificar a sus conciudadanos, a poner los medios para que nada de lo sucedido vuelva a repetirse.

En esta tensión entre el dolor del pasado y la esperanza de futuro se ha situado en otros lugares el riesgo de distanciamiento entre víctima y sociedad. Es fundamental tomar consciencia de esta eventualidad para actuar responsablemente y evitar, en la medida de lo posible, que ese riesgo se consume. Lo responsable es promover y reforzar la convergencia entre víctima y sociedad. En este propósito se sitúa el segundo objetivo del Programa Eraikiz.

2. Una propuesta de trabajo

El Programa Eraikiz es un programa que trata de responder a estas preocupaciones. Es un programa abierto porque es susceptible de desarrollos variados y porque debe evolucionar en base a la voluntad de sus participantes. Por estos motivos, ahora sólo se detalla el enfoque de su primera fase y su intención de continuidad en las siguientes. En este momento, por tanto, podemos hablar de sus objetivos, su punto de partida, su marco general y su programa de trabajo inicial.

2.1. Objetivos

- Generar espacios de diálogo y encuentro entre iguales para compartir sus procesos de reconstrucción de la vida y aportar sus experiencias a otras víctimas.
- Impulsar la participación de las víctimas en los procesos de normalización de la convivencia.

2.2. Punto de partida

El Programa Eraikiz consiste en crear un espacio de diálogo y escucha en relación al doble objetivo marcado. Este espacio de diálogo quedará al margen de la tensión mediática y será dinamizado por dos personas: una personas de la Secretaría de Paz y Convivencia y otra personalidad o entidad de prestigio con experiencia.

2.3. Programa de trabajo inicial

A lo largo de 2014, el programa Eraikiz tendrá una proyección experimental. Ensayará su puesta en práctica para extraer conclusiones y mejorar el proyecto con vistas a 2015. En esta primera fase, el programa buscará la participación de un grupo inicial de 15-18 víctimas.

Este grupo estará básicamente compuesto por los integrantes del grupo de víctimas educadoras del Programa Adi-adian. Esta decisión se tomó después de recoger las impresiones y sugerencias que este grupo trasladó en la reunión que mantuvieron con el Lehendakari el pasado 1 de abril y de vivir la experiencia de escucha de sus testimonios de diálogo y convivencia.

En esta fase inicial el grupo podrá ampliarse por acuerdo de sus participantes. La Dirección de Víctimas y Derechos Humanos se encargará en su caso posteriormente de su selección tomando en cuenta los criterios utilizados en la elección de participantes para el programa Adi-adian.

Una vez constituido este grupo inicial, el proyecto consistirá en programar 3-4 encuentros a lo largo de 2014. El objetivo de progresión para fases posteriores se orienta hacia la creación en 2015 de grupos similares en cada provincia. Pudiendo más adelante afrontar una ámbito de crecimiento comarcal que permita que los encuentros de diálogo se celebren cerca de los lugares de residencia de las víctimas.

3. Metodología de trabajo en las sesiones de diálogo

- Los diálogos se desarrollarán siempre al margen de la presencia de medios de comunicación y dentro de un clima de seguridad y tranquilidad para sus participantes.
 - Los diálogos serán dinamizados por dos personas: una en representación de la Secretaría para la Paz y la Convivencia y otra persona de una entidad o personalidad con capacidad y experiencia para ello. Su papel será el de facilitador del proceso.
-

-
- La elección de los temas de reflexión para cada sesión, será fijada por el propio grupo, en diálogo con los facilitadores, pero siempre buscará aportar al doble objetivo asignado al programa.
 - Para introducir algunos de los temas, se podrá invitar a una persona especialista en el tema. En ese caso, su ponencia tendrá la función introductoria y posteriormente los participantes podrán dialogar y hacer aportaciones.
 - En cada encuentro, se empleará una metodología que combinará tres formas de reflexión: el trabajo personal, el trabajo en grupos pequeños y el trabajo en grupo grande. Al final, se intentará extraer unas conclusiones por consenso.
 - Estos diálogos tienen una vocación constructiva. Se tomará acta de consensos y disensos. El grupo podrá decidir remitir o no sus reflexiones a quien corresponda y cuando proceda.
 - Se creará una plataforma online para mantener una relación entre las distintas reuniones y poder compartir documentos y reflexiones. El orden del día de la reunión será remitido a través de esta plataforma a todos los participantes.

7 de junio de 2014

Nota: La puesta en marcha de este programa dio lugar a un trabajo compartido por un grupo plural de víctimas que desembocó en la presentación del Documento Eraikiz (<http://www.irekia.euskadi.eus/es/news/28139-grupo-plural-victimas-presenta-documento-eraikiz>).



Documento 7

Retratos **municipales** de las
vulneraciones del derecho a la vida

Documento informativo ofrecido a los
ayuntamientos para facilitar el
impulso de actuaciones memoriales y de
reconocimiento a las víctimas

Retratos **municipales** de las **vulneraciones** **del derecho a la vida** en el caso vasco

Getxo, 1960-2010

julio de 2015

Secretaría General para la Paz y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakagintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia
Eskumen eta Giza Eskubideen Zuzendaritza

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia
Dirección de Víctimas y Derechos Humanos

Sumario

Presentación.	6
---------------	---

I. Vulneración del derecho a la vida.	
1. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por ETApM, ETAm y ETA.	9
2. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por GAL.	29
3. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por Fuerzas de Seguridad.	31
4. Vulneraciones del derecho a la vida de autoría confusa y otros.	35

II. Otros casos que necesitan mayor contraste e investigación.	37
---	----

Fuentes y listados contrastados.	41
----------------------------------	----

Presentación

La Secretaría General para la Paz y la Convivencia del Gobierno Vasco ha preparado una publicación sobre vulneraciones del derecho a la vida producidas en el caso vasco entre 1960 y 2010 por efecto del terrorismo o cualquier forma de violencia de pretexto político. La principal novedad de este documento es que, con el fin de ser ofrecido a los ayuntamientos, presenta los datos ordenados por municipios. Este es el cuadernillo correspondiente a Getxo.

Este trabajo se ha elaborado revisando y contrastando todos los listados publicados sobre víctimas: Ministerio del Interior, asociaciones de víctimas, medios de comunicación, autores particulares, Gobierno de Navarra o Gobierno Vasco. Sintetizar e integrar todos estos datos con rigor es una tarea compleja y delicada. Compleja porque hay diferencias sensibles entre las bases de datos consultadas. Delicada porque afecta al sufrimiento de personas y familias. No se trata solo de datos estadísticos.

Sobre la gran mayoría de los casos, la información disponible es coincidente y suficiente. Sin embargo, sobre algunos hechos, especialmente en las décadas de los sesenta, setenta y hasta bien entrados los ochenta, no hay información suficiente o aparecen versiones contrapuestas y datos confusos sobre los que todavía no es posible una conclusión última. Este trabajo no puede considerarse, en este sentido, un documento cerrado definitivamente, sino abierto a ser completado o mejorado en aquellos casos que pueda necesitarlo.

De todos modos, el exhaustivo contraste realizado permite afirmar con garantías que esta información ofrece una imagen rigurosa y muy aproximada a la realidad objetiva de los hechos. Por primera vez, un documento de estas características recoge todas las vulneraciones del derecho a la vida con los nombres de las víctimas y (salvo error u omisión involuntaria) sin excluir ningún asesinato, ni a ninguna víctima.

Cada uno de estos cuadernillos tiene carácter de base de datos local. Un retrato municipal que ofrece la información disponible hasta este momento. No se trata de un documento de reconocimiento oficial de víctimas, sino de un documento informativo sobre casos de vulneración del derecho a la vida. El reconocimiento institucional de las víctimas es todavía hoy un proceso inacabado y en discusión. No obstante y aunque este no sea su objetivo, este trabajo quiere contribuir a esa tarea colectiva de un reconocimiento que debe llegar a todas las víctimas guiado por el principio de igualdad y no discriminación.

El objetivo principal de estos retratos es ofrecer a los ayuntamientos vascos la información disponible sobre su municipio para contribuir al impulso de actuaciones memoriales y de reconocimiento a las víctimas en el ámbito local. El trabajo responde, en este sentido, a una necesidad expresada por ayuntamientos vascos que, al pretender promover actuaciones como el Mapa de la Memoria, se han encontrado con una insuficiente información sobre las víctimas que la violencia y el terrorismo han provocado en su municipio en los últimos 50 años.

En el cuadernillo correspondiente a cada municipio se han incluido tanto las víctimas asesinadas en su término como aquellas que habiéndolo sido en otros lugares, fueran naturales o residentes en esa localidad. El contenido se ha estructurado en dos apartados: en el primero, se han incluido los casos cuya calificación como vulneración del derecho a la vida puede considerarse suficientemente confirmada; en el segundo se agrupan aquellos casos que todavía requieren una mayor investigación sobre su calificación. Dentro del primer bloque, los asesinatos se presentan ordenados por autorías y orden cronológico.

No están incluidos en este retrato los casos de muertes que en el marco del derecho internacional de los derechos humanos no pueden calificarse como vulneración del derecho a la vida, aunque tengan una relación de causalidad con el contexto de violencia en que sucedieron. Se trata de circunstancias tales como suicidios, accidentes, muertes producidas en el marco de una acción violenta, disparos fortuitos entre cuerpos policiales, etc. En cualquier caso, y por un sentido básico de humanidad, las familias de estos fallecidos también merecen empatía y sensibilidad social con el sufrimiento padecido.

En definitiva, este documento pretende ser una herramienta útil para que los responsables municipales puedan abordar proyectos memoriales. Se trata de responder al deber institucional de impulsar una memoria crítica frente a la violencia padecida en el pasado. Una memoria que mantenga vivo el recuerdo de las víctimas y que proyecte al presente y al futuro un compromiso definitivo con los derechos humanos y, en especial, con el respeto al derecho a la vida y a la dignidad de las personas.

Cada cuadernillo es un retrato municipal y humano de lo que no debe repetirse, ni olvidarse. El título del documento incluye la palabra *retrato* porque un retrato tiene rostro humano, tiene cara, ojos y expresión. Un retrato representa a una persona concreta, con nombre, apellidos, familia, amigos/as, historia, sueños y proyectos. Este documento es el retrato de los rostros humanos del sufrimiento de cada víctima injustamente asesinada.

I. Vulneración del derecho a la vida

1. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por **ETApm**, **ETAm** y **ETA**

1

José Ramón Morán González

Fecha: 22/04/1975.

Edad: 32 años

Natural de: La Vecilla (León).

Vecino de: Sopela (Bizkaia).

Hijas/hijos: Una hija de 3 años.

Profesión/cargo/otros: Inspector de Policía.

Destinado en: Getxo (Bizkaia), desde hacía tres años.

Autoría: ETApm.

Lugar: Algorta (Getxo).

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: A los tres días del atentado, el Gobierno estableció un nuevo estado de excepción en Bizkaia y Gipuzkoa.

2

Javier de Ybarra y Bergé

Fecha del secuestro: 20/05/1977.

Fecha en que se encuentra su cadáver: 22/06/1977.

Edad: 64 años.

Natural de: Bilbao (Bizkaia).

Vecino de: Neguri (Getxo, Bizkaia).

Hijas/hijos: Seis hijos.

Profesión/cargo/otros: Abogado, industrial y político. Presidente de la Diputación de Bizkaia (1947-1950), alcalde de Bilbao (1963-1969), procurador en Cortes (1947-1969) y empresario. Fue consejero delegado de El Diario Vasco desde 1939 y presidente de El Correo Español-El Pueblo Vasco.

Autoría: ETApm.

Lugar: Su cuerpo aparece en el alto de Barazar (Zeanuri).

Procedimiento: Secuestrado en su domicilio de Neguri, es abandonado su cuerpo con un tiro en la cabeza en el Alto de Barazar.

3

Luis Carlos Gancedo Ron

Fecha: 22/10/1978.

Edad: 28 años.

Natural de: Buyando-Tineo (Oviedo).

Destinado en: Cuartel de la Guardia Civil de Las Arenas/Areeta, Getxo (Bizkaia).

Hijas-hijos: Dos hijos.

Profesión/cargo/otros: Guardia civil.

Autoría: ETAm.

Lugar: Cerca del campo de fútbol de Gobela, en Getxo.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego. Ametrallamiento.

Más datos: En el atentado mueren dos guardias civiles más, Luciano Mata Corral y Andrés Silverio Martín, y otro quedará herido: Carlos Troncoso Currito, de 26 años. Una manifestación silenciosa convocada por el EPK-PCE denunció el atentado.

4

Luciano Mata Corral

Fecha: 22/10/1978.

Edad: 58 años.

Natural de: Puebla de Valdivia (Palencia).

Destinado en: Cuartel de la Guardia Civil de Las Arenas/Areeta, Getxo (Bizkaia).

Hijas-hijos: Dos hijos.

Profesión/cargo/otros: Sargento de la Guardia civil.

Autoría: ETAm.

Lugar: Cerca del campo de fútbol de Gobela, en Getxo.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego. Ametrallamiento.

Más datos: En el atentado mueren dos guardias civiles más, Luis Carlos Ganzedo Ron y Andrés Silverio Martín, y otro quedará herido: Carlos Troncoso Currito, de 26 años. Una manifestación silenciosa convocada por el EPK-PCE denunció el atentado.

5

Andrés Silverio Martín

Fecha del atentado: 22/10/1978.

Fecha del fallecimiento: 26/10/1978.

Edad: 25 años.

Natural de: Gaucín (Málaga).

Destinado en: Cuartel de la Guardia Civil de Las Arenas/Areeta, Getxo (Bizkaia).

Hijas-hijos: Casado, sin hijos.

Profesión/cargo/otros: Guardia civil.

Autoría: ETAm.

Lugar: En el hospital civil de Bilbao, tras un coma profundo al ser gravemente herido cerca del campo de fútbol de Gobela, en Getxo, tres días antes.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego. Ametrallamiento.

Más datos: En el atentado mueren dos guardias civiles más, Luciano Mata Corral y Luis Carlos Ganzedo Ron, y otro quedará herido: Carlos Troncoso Currito, de 26 años. Una manifestación silenciosa convocada por el EPK-PCE denunció el atentado.

6

Joaquín Azaola Martínez

Fecha: 19/12/1978.

Edad: 55 años.

Natural de: Getxo (Bizkaia).

Vecino de: Algorta (Getxo).

Hijas/hijos: Tres hijos.

Profesión/cargo/otros: Delineante en la empresa Mecánica de la Peña. Exmiembro de ETA, había frustrado un posible secuestro de Juan de Borbón en Mónaco, en 1974. Según Euskome-dia Fundazioa (Auñamendi Entziklopedia), cuando el plan estaba en marcha, Azaola consultó con el lehendakari Jesús María Leizaola, quien le aconsejó que actuara en conciencia, y avisó de los planes de secuestro a la Policía.

Autoría: ETAm.

Lugar: En un garaje de Algorta, ante dos compañeros de Mecánica de la Peña.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: El secuestro abortado de Juan de Borbón lo relató la víctima en el libro "Los elegidos de Euskadi. Un atentado al futuro", escrito con seudónimo.

7

Antonio Mesa Portillo

Fecha del atentado: 11/10/1979.

Fecha del fallecimiento: 02/11/1979

Edad: 42 años.

Natural de: Rosal de la Frontera (Huelva).

Destinado en: Comisaría de Getxo (Bizkaia).

Hijas/hijos: Sin hijos.

Profesión/cargo/otros: Comisario de Policía, jefe de la Comisaría de Getxo.

Autoría: ETAm.

Lugar: En el hospital de Basurto, tras ser herido por disparos realizados por varios individuos en Algorta

Procedimiento: Atentado con armas de fuego. La víctima repelió el ataque con su arma, pero fue ametrallado y alcanzado por una veintena de impactos de bala.

Más datos: Quedaron heridas dos personas: el inspector Miguel Ángel González, y un civil, Francisco Andrés Cobreros, que se encontraba en un bar cercano a los hechos.

8

José Miguel Palacios Domínguez

Fecha: 19/01/1980.

Edad: 31 años.

Natural de: Algorta (Bizkaia).

Hijas/hijos: Soltero.

Profesión/cargo/otros: Llevaba una temporada en paro. Había trabajado como agente comercial de la firma Olivetti.

Autoría: ETAm.

Lugar: En el reservado de la cafetería Txiskiñe, en la calle Telletxe de Algorta (Getxo), cuando jugaba una partida a cartas cerca de su domicilio, en la calle Sarrikobaso.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

9

Manuel Hernández Seisdedos

Fecha del atentado: 26/11/1981.

Fecha del fallecimiento: 28/11/1981.

Edad: 33 años.

Natural de: Salamanca.

Vecino de: Areeta (Getxo).

Hijas/hijos: Dos niñas.

Profesión/cargo/otros: Propietario de la armería M-2 en Areeta (Getxo).

Autoría: ETAm.

Lugar: En el hospital de Basurto, tras ser herido por disparos dos días antes en su establecimiento, delante de sus dos hijas, en la calle Amistad de Getxo.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

10

Alberto López-Jaureguizar Poncela

Fecha del hecho: 16/07/1982.

Edad: 42 años.

Natural de: Algorta (Getxo).

Hijas/hijos: Cuatro hijos (dos de ellas hijas, al menos).

Profesión/cargo/otros: Apoderado de Tabacalera en Bilbao. Miembro de Alianza Popular (AP).

Autoría: ETAm.

Lugar: Le disparan estando en el interior de su vehículo, en Algorta, Getxo.

Procedimiento: Atentado con armas de fuego.

Más datos: Su esposa, María Victoria Vidaur, era militante activa de AP.

11

Domingo Javier García González

Fecha: 22/10/1982.

Edad: 30 años.

Natural de: Barrio de Deusto, Bilbao (Bizkaia).

Vecino de: Getxo (Bizkaia).

Hijas/hijos: Dos niñas y un niño.

Profesión/cargo/otros: Propietario del bar-degustación Nicolás, de Getxo.

Autoría: ETAm.

Lugar: En el interior de su establecimiento, en la calle Andrés Cortina, de Algorta (Getxo),

Procedimiento: Atentado con arma de fuego. Dos individuos, a cara descubierta, le dispararon cuando se encontraba trabajando detrás de la barra.

12

Mikel Solaun Angulo

Fecha: 04/02/1984.

Edad: 39 años.

Natural de: Bilbao.

Hijas/hijos: Dos hijas.

Profesión/cargo/otros: Ingeniero industrial y constructor de profesión. Miembro de ETA primero, colaborador de ETA después. Lo había dejado y fue quien avisó de la colocación de un artefacto en un edificio que iba a ser vivienda de la Guardia Civil, con el fin de evitar un desenlace trágico el día de la inauguración.

Autoría: ETAm.

Lugar: En el café-degustación Haizea del barrio de Algorta (Getxo), ante su esposa e hijas.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

13

Moisés Cosme
Herrero
Luengo

Fecha: 26/05/1985.

Edad: 30 años.

Natural de: Martín Miguel (Segovia).

Hijas/hijos: Dos hijos.

Profesión/cargo/otros: Inspector del Cuerpo Superior de Policía.

Destinado en: Adscrito a la Comisaría de Getxo (Bizkaia).

Autoría: ETA.

Lugar: En el cruce entre la avenida de Algorta y la calle de Alango, en Algorta (Getxo), delante de su hijo de tres años.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

14

José
Calvo
De la Hoz

Fecha: 12/04/1989.

Edad: 51 años.

Natural de: Joarilla de las Matas (León).

Hijas/hijos: Tres hijos.

Profesión/cargo/otros: Sargento de la Guardia Civil. Especialista en submarinismo.

Destinado en: Oficina del Servicio Fiscal del puerto de Santurtzi (Bizkaia).

Autoría: ETA.

Lugar: Esperaba su turno para atravesar la ría de Bilbao en el trasbordador que une Areta-Las Arenas (Getxo) con Portugalete, camino a Santurtzi.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

15

Eladio
Rodríguez
García

Fecha: 06/11/1989.

Edad: 49 años.

Natural de: Castro de Rey (Lugo).

Vecino de: Getxo (Bizkaia).

Hijas/hijos: Dos hijos.

Profesión/cargo/otros: Subinspector de Policía.

Destinado en: Unidad de Seguridad en la comisaría de San Ignacio, Bilbao.

Autoría: ETA.

Lugar: Al arrancar su vehículo, en Algorta (Getxo).

Procedimiento: Atentado con bomba-lapa.

16

Rafael San Sebastián Flechoso

Fecha: 10/06/1990.

Edad: 42 años.

Natural de: Bilbao (Bizkaia).

Vecino de: Neguri, Algorta (Bizkaia).

Profesión/cargo/otros: No tenía empleo fijo. Residía con sus padres en Neguri.

Autoría: ETA.

Lugar: En el interior de la cafetería Gwendolyne, en Getxo (Bizkaia).

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: ETA envió un comunicado dieciséis días después, el 26 de junio, afirmando que se había confundido de víctima y mostraba su "más seria y sincera autocrítica" por esta "acción errónea" e "irreparable".

17

Carlos Pérez Dacosta

Fecha: 28/07/1991.

Edad: 22 años.

Natural de: San Vitero (Zamora).

Vecino de: El funeral se realizó en la iglesia de San José de Bilbao.

Hijas/hijos: Soltero.

Profesión/cargo/otros: Miembro de la Guardia Civil desde hacía un año.

Autoría: ETA.

Lugar: Al paso del vehículo particular en el que viajaban dos guardias civiles por la calle Amaia del barrio Areeta-Las Arenas de Getxo.

Procedimiento: atentado con coche-bomba, activado a distancia.

Más datos: Quedan heridos otro guardia civil, Francisco Aguilera Granados (21 años), y tres transeúntes serán hospitalizados.

18

José San Martín Bretón

Fecha: 25/02/1992.

Edad: 49 años.

Natural de: El Redal (La Rioja).

Hijas/hijos: Dos hijos.

Profesión/cargo/otros: Miembro de la Guardia Civil, como su hijo mayor.

Destinado en: Comandancia de la Guardia Civil de La Salve, en Bilbao. Llevaba 15 años destinado en territorio vasco.

Autoría: ETA.

Lugar: En la Plaza de Villamonte, en Algorta, Getxo.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: Al conocer la noticia del asesinato de José San Martín, su esposa sufrió un ataque nervioso y tuvo que ser ingresada en el hospital de Basurto.

19

José María Lidón Gorbi

Fecha: 07/11/2001.

Edad: 50 años.

Natural de: Girona. Su esposa era de Barakaldo.

Vecino de: Getxo (Bizkaia).

Hijas/hijos: Dos hijos.

Profesión, cargo, otros: Magistrado de la Audiencia Provincial de Bizkaia. Profesor catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Deusto. Profesor en la Academia de la Policía Municipal de Bilbao (Bizkaia).

Autoría: ETA.

Lugar: Al salir del garaje de su casa, en Getxo, varios individuos le disparan a quemarropa en presencia de su esposa, María Luisa Galarraga, y de uno de sus hijos.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

Más datos: A raíz de su muerte, la Universidad de Deusto publica diversos estudios jurídicos con el nombre "Cuadernos penales José María Lidón". El Ayuntamiento de Bilbao designó una calle con su nombre. En 2007 se inauguró en Donostia/San Sebastián el Centro de Documentación Judicial José María Lidón.

I. Vulneración del derecho a la vida

2. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por **GAL**

1

Xabier Galdeano Arana

Fecha: 30/03/1985.

Edad: 49 años.

Natural de: Algorta (Getxo).

Vecino de: La familia llevaba en Donibane Lohizune viviendo dos años.

Hijas/hijos: Dos hijas.

Profesión/cargo/otros: Economista. Trabajó en la empresa familiar Galdeano Hijos. Delegado comercial del periódico *Egin* en Bizkaia y luego corresponsal en Iparralde.

Autoría: GAL.

Lugar: En el barrio Urdazuri de Donibane Lohizune, en la calle Elise Aramendi, cuando estaba ultimando la crónica de una manifestación de protesta por un atentado del GAL en Baiona, para la redacción central de *Egin* en Hernani.

Procedimiento: Atentado con arma de fuego.

I. Vulneración del derecho a la vida

3. Vulneraciones del derecho a la vida causadas por **Fuerzas de Seguridad**

1

Félix Arnaiz Maeso

Fecha: 02/08/1969.

Edad: 20 años.

Natural de: Hontoria de la Cantera (Burgos).

Vecino de: Leioa (Bizkaia), donde la familia llevaba tres años viviendo.

Profesión, cargo, otros: Trabajador de La Naval.

Autoría: Policía Municipal de Getxo (Bizkaia).

Lugar: Cuando se encontraba retenido en un vehículo de la Policía Municipal, en el barrio de Romo, Getxo.

Procedimiento: Un disparo en el pecho, a quemarropa.

Más datos: A pesar de la impunidad (no hubo juicio, ni expediente sancionador o disciplinario contra el autor del disparo), la familia fue indemnizada, lo que venía a reconocer el abuso cometido, pero con la condición de que previamente retirara la acusación particular. El uso desproporcionado de la fuerza y la prepotencia de sentirse impunes formaba parte de la estrategia franquista encaminada a la represión política de la oposición al régimen. Ha sido reconocido por la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco, en el marco del Decreto 107/2012 de 12 de junio.

2

Felicitas María Alexandra Leckett

Fecha de los hechos: 27/05/1975.

Fecha del fallecimiento: 02/06/1975.

Natural de: Alemania.

Vecina de: Neguri, Getxo (Bizkaia)

Hijas/hijos: Una hija.

Autoría: Policía Armada.

Lugar del fallecimiento: En la Cruz Roja de Donostia/San Sebastián. Había sido herida grave por un disparo cuando viajaba en el asiento derecho delantero, de un vehículo que conducía su hija, por la autopista Bilbao-Behobia, a la altura de la capital guipuzcoana

Procedimiento: Recibe un tiro en la cabeza disparado por un agente de la Policía Armada, que, al parecer, se encontraba en un control de carretera.

Más datos: Según Noticias del País Vasco durante el estado de excepción, boletines informativos números 2 y 3, de mayo de 1975, y los dos siguientes: La hija de la víctima salió del vehículo “protestando porque el atropello se había cometido cuando ella disminuía la velocidad con intención de frenar el coche”. Tanto el embajador como el cónsul alemán en Donostia presentaron sendas protestas ante el Ministerio de Asuntos Exteriores, que fueron contestadas diciendo que se iba a abrir “una detallada investigación de lo ocurrido”. Sin embargo estos hechos quedaron en el olvido. De 1970 a 1982 murieron en situaciones similares 19 personas y quedaron heridas 31.

3

Alfredo San Sebastián Zaldívar

Fecha: 15/06/1975.

Edad: 24 años.

Natural de: Plentzia (Bizkaia).

Vecino de: Algorta, Getxo (Bizkaia).

Hijas-hijos: Una hija de cinco meses.

Profesión/cargo/otros: Emprendedor, con diversos proyectos en marcha.

Autoría: Un guardia civil de paisano.

Lugar: A la entrada de la sala de fiestas Zigor de Mungia.

Procedimiento: Disparo con arma de fuego a corta distancia. Murió desangrado en el suelo sin que nadie pudiera acercarse durante media hora al impedirlo la Policía.

Más datos: Estaba vigente un estado de excepción en Bizkaia y Gipuzkoa. El grupo con el que se encontraba el joven celebraba una despedida de un sobrino del jefe local del Movimiento de Plentzia ("El crimen de Mungia" en *Noticias del País Vasco durante el estado de excepción*. Boletín informativo nº 9, 18/06/1975, pp. 1 a 8). Nadie de la familia pudo ver el cuerpo del difunto, ya que no se le practicó la autopsia y fue llevado directamente al cementerio. Su casa fue registrada, y revueltas sus cosas, pero no se encontró motivo alguno para justificar los disparos. Ha sido reconocido por la Comisión de Valoración del Gobierno Vasco, en el marco del Decreto 107/2012 de 12 de junio.

I. Vulneración del derecho a la vida

4. Vulneraciones del derecho a la vida **de autoría confusa y otros**

1

Pedro Goiri Rovira

Fecha: 30/09/1979.

Edad: 23 años.

Natural de: Santurtzi (Bizkaia)

Vecino de: Las Arenas (Getxo).

Hijas/hijos: Un hijo de seis meses.

Profesión/cargo/otros: Camarero del bar La Pianola (Getxo).

Autoría: ?

Lugar: En el establecimiento La Pianola (Getxo).

Procedimiento: Disparos de arma de fuego.

Más datos: Hay diferentes versiones sobre este hecho. Desde el robo como posible móvil hasta el atentado de ETA, pero está reconocido por el Ministerio del Interior.

II. Otros casos que necesitan mayor contraste e investigación

1

José Luis Barona Zorrilla

Fecha: 27/08/1982.

Autoría: “Parece que se trata de ajuste de cuentas entre gente del mundo de la droga” (Calleja y Sánchez-Cuenca: 180).

Lugar: Al parecer le disparan en la cabeza en Getxo (Bizkaia). ABC, en cambio, sitúa el hecho en Vitoria-Gasteiz.

Procedimiento: Disparo con arma de fuego.

Más datos: Muere también su amigo: Francisco Javier Angulo Fernández. Covite y Ararteko señalan a ETA. Belén Pulgar Gutiérrez no los incluye como víctimas de ETA en *Víctimas del Terrorismo 1868-2004*. Tampoco los menciona la Fundación Víctimas Terrorismo (FVT), ni Vidas Rotas, ni el Informe Foronda de 2015. ETA no los incluye en su balance de atentados en *Zuzen 79-VascoPress* (2004).

2

Francisco Javier Angulo Fernández

Fecha: 27/08/1982.

Edad: 23 años.

Profesión, cargo, otros: Empleado de recogida de basuras en Getxo (Bizkaia). Carmen de Téllez y Calleja-Sánchez Cuenca los relacionan con el tráfico de drogas.

Autoría: “Parece que se trata de ajuste de cuentas entre gente del mundo de la droga” (Calleja y Sánchez-Cuenca: 180).

Lugar: Al parecer le disparan en la cabeza en Getxo (Bizkaia). *ABC*, en cambio, sitúa el hecho en Vitoria-Gasteiz.

Procedimiento: Disparo con arma de fuego.

Más datos: Muere también su amigo: José Luis Barona Zorrilla. Covite y Ararteko señalan a ETA. Belén Pulgar Gutiérrez no los incluye como víctimas de ETA en *Víctimas del Terrorismo 1868-2004*. Tampoco los menciona la Fundación Víctimas Terrorismo (FVT), ni *Vidas Rotas*, ni el Informe Foronda de 2015. ETA no los incluye en su balance de atentados en *Zuzen 79-Vasco-Press* (2004).

Fuentes y listados contrastados

- ABC Especiales, *Todas las víctimas del terror*, www.abc.es/especiales/eta/victimas
- Alonso, Rogelio, Florencio Domínguez y Marcos García Rey, *Vidas rotas. Historia de los hombres, mujeres y niños víctimas de ETA*, Espasa, Madrid, 2010.
- Anuarios de Egin, 1977-1982 y de 1982 a 1997 (ambos inclusive).
- Ararteko, *Atención institucional a las víctimas del terrorismo en Euskadi*, informe extraordinario al Parlamento vasco, junio de 2009.
- Arovite. Instituto de Historia Social Valentín de Foronda. UPV-EHU, www.arovite.com/bases-de-datos/
- Asociación Pro Derechos Humanos Argituz, www.argituz.org
- Asociación Víctimas del Terrorismo (AVT), www.avt.org
- Calleja, José María e Ignacio Sánchez-Cuenca, *La derrota de ETA. De la primera a la última víctima*, Adhara, Madrid, 2006.
- Colectivo de Víctimas del Terrorismo en el País Vasco (Covite), www.covite.org
- Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, *Informe sobre víctimas del terrorismo practicado por grupos incontrolados, de extrema derecha y el GAL*, 2008. www.interior.ejgv.euskadi.net/r42440/es/contenidos/informacion/informacion_documentos_interiores/es_document/adjuntos/informe%20final.pdf
- Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, *Informe sobre Víctimas de vulneraciones de Derechos Humanos derivados de la violencia de motivación política*, 2008. www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-subpaz/es
- El Correo, <http://especiales.elcorreo.com/2006/eta/index.html>
- El País, "Las Víctimas", www.elpais.com/especial/eta/victimas.html
- Euskal Herria y la Libertad. Ocho tomos. Txalaparta Editorial, Tafalla, 1993.
- Euskal Memoria Fundazioa, Datu basea, www.euskalmemoria.com
- Fernando Buesa Blanco Fundazioa. Centro de documentación e investigación, www.fundacionfernandobuesa.com

- Fonseca, Carlos (coord.). *Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014. Caso Vasco*. Por encargo de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia. Gobierno Vasco. Diciembre 2014.
- Fundación Juan March. Archivo Linz de la Transición española. CEACS, www.march.es/ceacs/biblioteca/proyectos/Linz/
- Fundación Víctimas del Terrorismo, www.fundacionvt.org
- Fundación Víctimas del Terrorismo, Asesinatos de ETA en Álava, www.alava.net
- Gobierno Vasco. www.lehendakaritza.ejgv.euskadi.net/r48-subpaz/es/
- Lazkaoko Beneditarren Fundazioa. Dokumentazio gunea, www.lbfundazioa.org
- Libertad Digital, In Memoriam: No olvidar lo inolvidable, blogs.libertaddigital.com/in-memoriam/
- Marrodán, Javier, Gonzalo Araluce, Rocío García de Leániz y María Jiménez, *Relatos de plomo. Historia del terrorismo en Navarra 1960-86*, Gobierno de Navarra, Pamplona, 2013.
- Ministerio del Interior. www.interior.gob.es/
- Nuñez, Luis (coord.). *Euskal Herria y la Libertad*. Ocho tomos. Txalaparta Editorial, Tafalla, 1993.
- Periódicos: ABC, Berria, Deia, Diario de Noticias, Egin, El Correo, El Diario Vasco, El Mundo, El País, Euskaldunon Egunkaria, Gara, Hitz, La Razón, La Vanguardia, Noticias de Alava, Noticias de Gipuzkoa.
- Pulgar Gutiérrez, Belén, *Víctimas del Terrorismo: 1968-2004*, Dykinson, Madrid, 2004.
- Vasco Press Agencia, Crónica de documentación y actualidad, nº 1.176, agosto 2004.



Documento 8

Informe de la Comisión de
Valoración de Víctimas de
**Vulneraciones de Derechos
Humanos 1960-1978**

Informe de la Comisión de Valoración de Víctimas de **Vulneraciones de Derechos Humanos** **1960-1978**

Decreto 107/2012 de 12 de junio

Monika Hernando Porres
Sabino Ormazabal Elola
Álvaro Gil-Robles y Gil-Delgado
José Antonio Pérez Pérez
Carlos Martín Beristain
Aintzane Ezenarro Egurbide
Marian Sánchez Amado

20 de febrero de 2016

EUSKO JAURLARITZA

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia



GOBIERNO VASCO

PRESIDENCIA
Secretaría General para la Paz
y la Convivencia

0. Introducción y antecedentes

El reconocimiento a las víctimas es parte del proceso de enfrentar las consecuencias del terror y la violencia política en la sociedad. Durante décadas las víctimas de las que habla este informe han permanecido en el olvido. Sus historias, experiencias y dolores no han sido tenidos en cuenta. Es más, en muchas ocasiones se han justificado con estigmas o estereotipos con una fuerte carga negativa, o se han minimizado como parte de las consecuencias de una dictadura y de una reconciliación que suponía el olvido de sus muertos, heridos o de sus vidas en el caso de los sobrevivientes y familiares. Las víctimas a las que se refiere este informe no han contado con reconocimiento de sus experiencias ni un lugar en el que sus historias sean escuchadas y puedan formar parte de un conjunto más amplio de las víctimas de la violencia política y el terror vivido en la sociedad vasca.

El 31 de marzo de 2011, el Pleno del Parlamento Vasco aprobó la Proposición no de Ley 61/2011, sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política. En dicha proposición, el Parlamento instó al Gobierno Vasco a poner en marcha medidas y actuaciones destinadas al reconocimiento de dichas víctimas, y a la reparación de su sufrimiento. Hay que tener en cuenta que estas víctimas habían quedado fuera de las diferentes leyes de reconocimiento o reparación hasta el momento.

Para dar cumplimiento a esa petición, el Gobierno aprobó el Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978 en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Mediante la aprobación de ese Decreto, tal y como establece la Exposición de Motivos, el Gobierno Vasco reconoce la injusticia del sufrimiento de aquellas víctimas, así como la necesidad de acabar con el olvido institucional en que estas han permanecido.

Con este Decreto, también, el Gobierno Vasco declara su firme voluntad de contribuir a paliar este sufrimiento, a través de las medidas de reparación que contempla, fijándose como límite la no inclusión de supuestos en que la persona afectada se encontrara desarrollando actividades violentas, e incluso los casos en que el fallecimiento o las lesiones se produjeran por actos dirigidos a evitar o repeler dicha acción violenta.

Para desarrollar esta labor, el propio Decreto, en su artículo 6, establece que se creará una **Comisión de Valoración**, comisión que se encargará de tramitar y valorar las solicitudes presentadas, al amparo de este Decreto.

La Comisión se constituyó el 20 de junio de 2012, compuesta, según lo establecido por el mismo Decreto, por:

- Inés Ibáñez de Maeztu que, en su calidad de Directora de Derechos Humanos, presidió la Comisión.
- Dos personas expertas en la materia, designadas por la Dirección de Derechos Humanos, que son José Antonio Pérez y Manuela Carmena.
- Una persona nombrada por la entonces Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, que fue Txema Urkijo.
- Dos personas expertas en la materia designadas por la Dirección de Derechos Humanos, a propuesta de los miembros de la Ponencia parlamentaria de víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política o, en su caso, por el órgano parlamentario que ostentara dicha encomienda, que son Álvaro Gil Robles y Carlos Martín Beristain.
- Una persona en representación de la sociedad civil, designada por la Dirección de Derechos Humanos, que en ese momento era Monika Hernando.

Tras las elecciones autonómicas celebradas el 21 de octubre de 2012, se produce un cambio en el Gobierno Vasco, que da lugar a un cambio en las personas que lideran el área de Derechos Humanos y, por consiguiente, la presidencia de la Comisión. Así, se produjo el cese de Inés Ibáñez de Maeztu, y Monika Hernando fue nombrada nueva Directora de Víctimas y Derechos Humanos, por lo que pasó a ostentar la presidencia de la Comisión.

Asimismo, se produjo el nombramiento de Sabino Ormazabal, el 26 de febrero de 2013, en representación de la sociedad civil. El 27 de febrero de 2013, se nombró también a la nueva Secretaría Técnica de la Comisión, con voz y sin voto, a Marian Sánchez, miembro del equipo técnico de la Dirección de Víctimas y Derechos Humanos.

El resto de la Comisión se mantuvo sin cambios hasta que, el pasado 5 de mayo de 2014, se produjo el cese de Txema Urkijo como miembro de la Comisión de Valoración, debido a su cese como asesor de la Secretaría General para la Paz y Convivencia, y el nombramiento de Aintzane Ezenarro que ocupó dicha responsabilidad. Y, finalmente, el 13 de junio de 2015, se produjo el cese de Manuela Carmena, por incompatibilidad con su nueva responsabilidad política al frente del Ayuntamiento de Madrid.

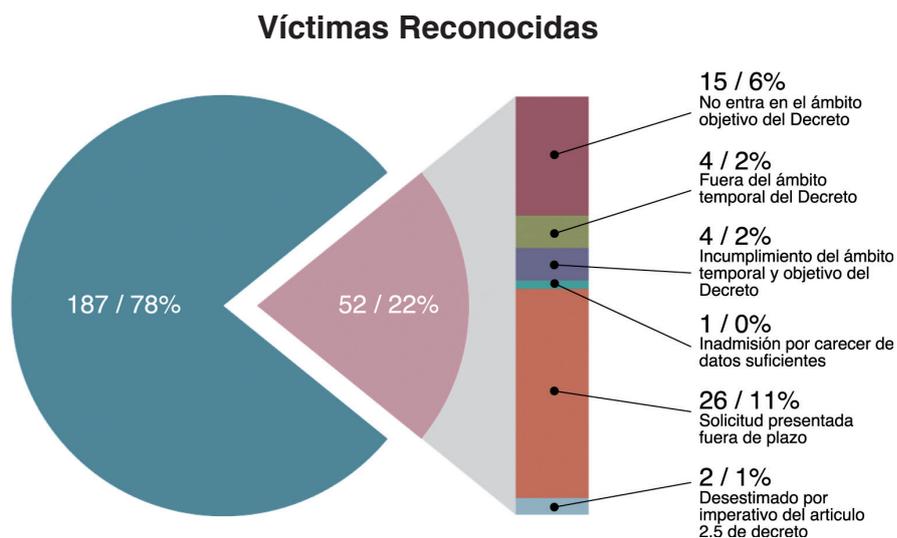
Durante los tres años y medio que ha durado su trabajo, la Comisión se ha reunido en 73 ocasiones, ha recogido el testimonio de 210 personas y ha elaborado 239 dictámenes, culminando su trabajo con la elaboración de un Informe final en el que dará cuenta de su trabajo y hará sus recomendaciones en pro del cumplimiento de los derechos de todas las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación. La Comisión considera que el aporte de las víctimas es el elemento central para desarrollar una conciencia colectiva de respeto a los derechos humanos y espera que su trabajo contribuya a que estas violaciones de derechos humanos no vuelvan a repetirse.

En este documento se ofrece un avance del Informe final que será elaborado a lo largo del año 2016, para dar cuenta del trabajo realizado y la experiencia de las víctimas que la Comisión ha escuchado en estos años como contribución a la construcción de la paz y la convivencia en nuestro país.

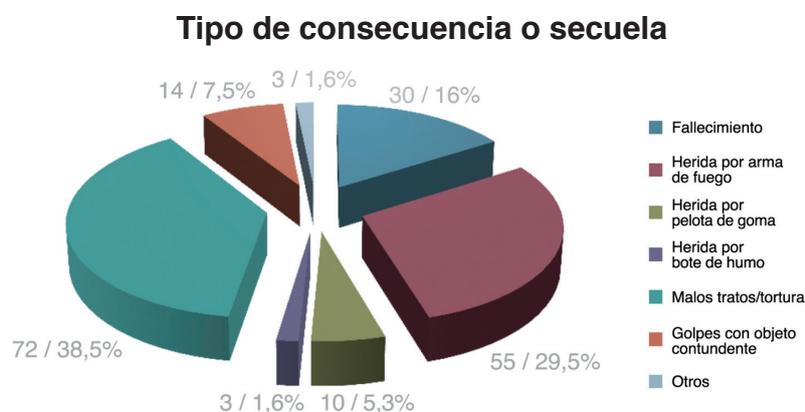
Los datos y la información aportada en este avance se corresponden al análisis de las solicitudes recibidas y reconocidas en el marco del Decreto. La Comisión es consciente de la existencia de un número mayor de casos que, por diversos motivos, no han llegado al conocimiento directo de la Comisión en el marco de sus competencias.

1. Balance de solicitudes y casos

De las 239 solicitudes presentadas para ser reconocidas como víctimas, al amparo del Decreto 107/2012, de 12 de junio, 187 se han resuelto con el reconocimiento de dicha condición de víctimas, siendo las restantes 52 solicitudes desestimadas por distintos motivos. Esto supone que se reconocieron como víctimas el 78% de los casos, siendo el 22% restante las solicitudes desestimadas.



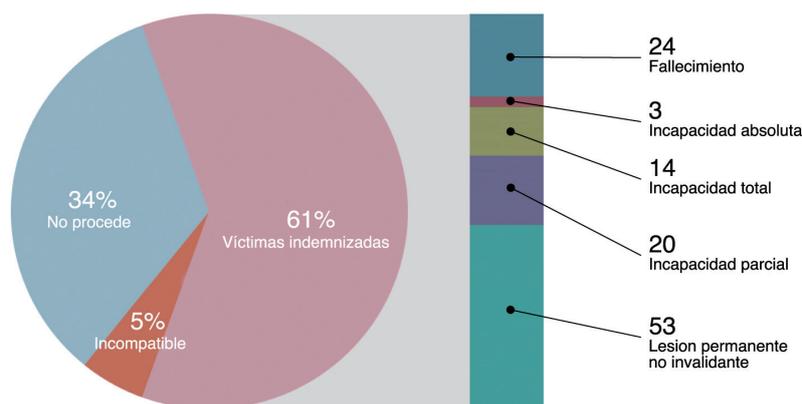
La desestimación de las solicitudes no supone que la Comisión considere que no se trate de víctimas de violaciones de derechos humanos sino que se debe, en la gran mayoría de los casos, a motivos formales que hacían imposible su consideración bajo el decreto aprobado. Aproximadamente la mitad de las solicitudes desestimadas (un 47%) incumplían el ámbito objetivo y/o temporal del Decreto. Es decir, o bien no se podía determinar que se trataba de violaciones propiamente llevadas a cabo por fuerzas policiales, o bien se referían a víctimas posteriores a 1978. En 26 casos (50%) se trataba de solicitudes presentadas fuera de plazo, a pesar de que este había sido ampliado en una ocasión. Todas estas solicitudes de víctimas podrían ser amparadas por la futura Ley de Reconocimiento y Reparación que está en proceso de trámite.



Del total de víctimas reconocidas, un 16% correspondían a muertes por parte de fuerzas de seguridad del Estado, especialmente en manifestaciones, controles en carreteras o altercados, entre otros. Un 29,5% de los casos se trataba de personas heridas por arma de fuego en similares circunstancias. Un 6,9%, personas heridas por artefactos utilizados para disolver manifestaciones tales como pelotas de

goma (5,3%) o botes de humo (1,6%). En un 38,5% de los casos se trataba de víctimas de malos tratos y torturas en detenciones en comisarías de la Policía o cuarteles de la Guardia Civil. En un 7,5% las heridas fueron producidas con objetos contundentes y en un 1,6% de los casos se trataba de otras circunstancias y hechos.

Tipo de indemnización



Respecto a la concesión de indemnizaciones como formas de reparación económica por las secuelas permanentes sufridas, de los 187 casos reconocidos en el marco de trabajo de la Comisión, han recibido indemnización el 61% de las víctimas. En un 34% se ha considerado que, aunque procedía su reconocimiento como víctimas debido a que sufrieron dichas violaciones de derechos humanos, no derivaba una indemnización aplicando estrictamente lo establecido en el Decreto; es decir, la existencia de secuelas permanentes en diferente grado: lesiones permanentes no invalidantes, distintos tipos de incapacidad parcial, total o absoluta, muerte o gran discapacidad. La Comisión quiere señalar, al respecto, que esta falta de concesión de la indemnización no conlleva una minimización del sufrimiento o impacto que las violaciones que estas personas y sus familias han tenido, y en numerosos casos ha señalado al Gobierno Vasco la necesidad de realizar cambios en el marco legal que permita una evaluación menos restrictiva. En un 5% de los casos, la indemnización no se ha dado por ser incompatible con otra indemnización ya recibida por el mismo caso, generalmente en aplicación de la Ley 52/2007, conocida como Ley de Memoria Histórica.

Entre los casos que sí han recibido indemnización, 24 personas lo han sido por fallecimiento, 3 por incapacidad absoluta, 14 por incapacidad total, 20 por incapacidad parcial y 53 por lesiones permanentes no invalidantes.

2. Algunos datos cuantitativos

2.1. Sexo

2.1.1. Sexo del total de víctimas reconocidas

Del total de víctimas reconocidas en el marco del Decreto, 161 han sido hombres y 26 mujeres.



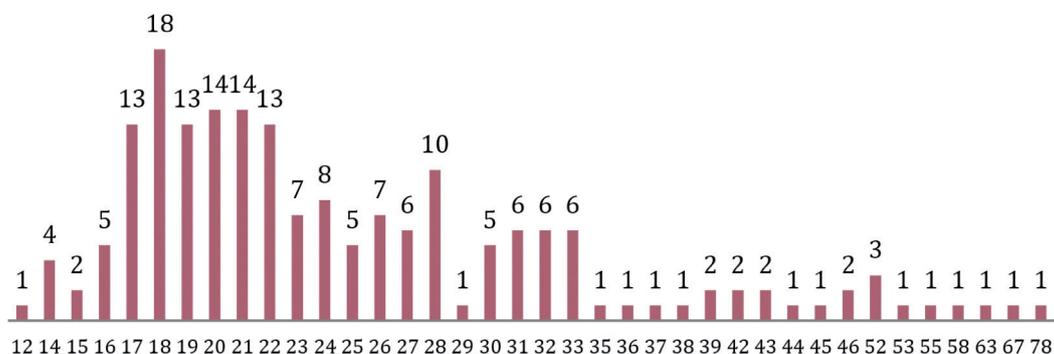
2.1.2. Sexo del total de víctimas fallecidas

De las víctimas fallecidas, 2 eran mujeres y 32 hombres.



2.2. Edad en el momento del hecho

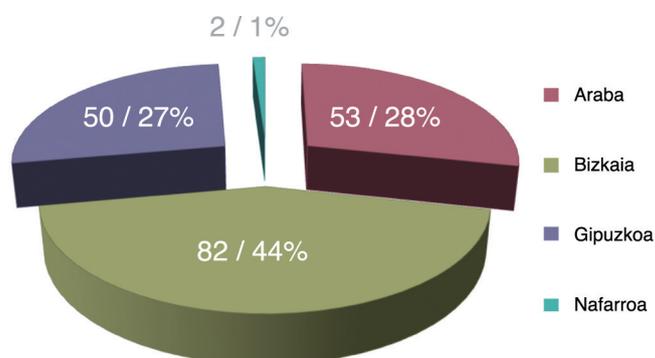
Edad en el momento del hecho



Las edades de las víctimas reconocidas van desde los 12 hasta los 78 años. Del gráfico se desprende claramente que la mayoría de las víctimas (75%) son menores de 28 años. También es de señalar que un número elevado de víctimas eran menores de edad. Teniendo en cuenta que en el momento de los hechos analizados la mayoría de edad se alcanzaba a los 21 años, la cifra de víctimas menores asciende a 70 personas, es decir, un 37%.

2.3. Lugar de los hechos

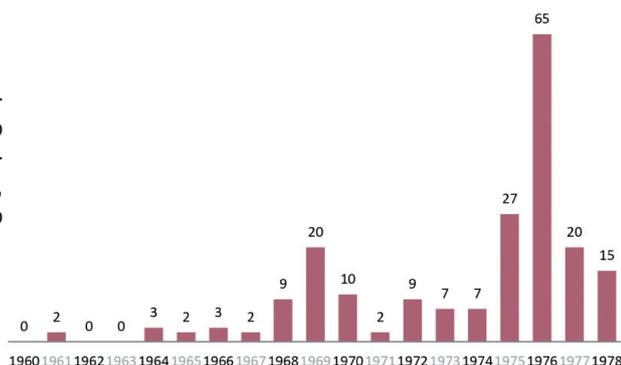
Lugar de los hechos



En cuanto al lugar en el que se produjeron los hechos, el porcentaje mayor de los casos analizados y reconocidos por la Comisión se han desarrollado en Bizkaia. El dato referente a Navarra, se refiere a 2 personas que se encontraban en esa Comunidad en el momento de los hechos pero que residían en la Comunidad Autónoma Vasca.

2.4. Año del hecho

El número mayor de casos analizados se concentra en el periodo de 1975 a 1978, siendo 1976 el año en el que se produjeron más víctimas que se presentaron a la Comisión, debido, principalmente, a los sucesos del 3 de marzo en Vitoria-Gasteiz.



3. Tipos de hechos vividos y contexto en que se dieron los mismos

La dictadura franquista se caracterizó, desde el principio hasta su final, por una absoluta falta de libertades. Tras la conclusión de la guerra civil, el nuevo Estado impuesto por la fuerza de las armas puso en marcha un complejo entramado represivo dirigido a perseguir y castigar todo tipo de actividades consideradas subversivas contra el régimen franquista. Como consecuencia de ello se produjo una sistemática violación de los derechos humanos más elementales. La represión dejó un gran número de víctimas mortales. Muchas de ellas fueron *paseadas* y asesinadas durante la denominada *represión en caliente*, es decir, aquella que se desplegó a lo largo de las primeras semanas o meses tras el final de la guerra. Otras muchas personas fueron juzgadas por un arbitrario sistema judicial, carente de cualquier tipo de garantía procesal para los encausados, y que posteriormente fueron ajusticiadas. La mayor parte de estas víctimas estuvieron vinculadas a organizaciones políticas y sindicales que habían permanecido fieles a la legalidad republicana y a las instituciones del Gobierno de Euskadi. Otras muchas víctimas fueron encuadradas en batallones de trabajadores durante años, obligadas a realizar trabajos forzados o cumplieron largas condenas de cárcel.

Durante esas primeras décadas del régimen franquista las fuerzas del orden público y el ejército persiguieron con enorme dureza cualquier tipo de oposición, recurriendo para ello a los métodos más expeditivos y violando, de forma sistemática, los derechos humanos más elementales. Gracias al terror y al control social y político impuestos por el régimen durante los años cuarenta consiguieron terminar prácticamente con los últimos restos de la oposición organizada.

Sin embargo, la situación comenzó a cambiar desde finales de los años cincuenta, sobre todo en Euskadi, donde se vivió un intenso proceso de transformación social. La adopción de una nueva política económica por parte del régimen favoreció una segunda industrialización que atrajo a decenas de miles de trabajadores de otras provincias en busca de una nueva vida. Fue precisamente en ese contexto donde fueron surgiendo nuevas organizaciones políticas y sindicales y donde se produjo una lenta reconstrucción de otras que tenían una larga tradición histórica.

La novedad más notable en este terreno fue la irrupción en 1958 de una organización como ETA, que experimentaría durante la década de los años sesenta una rápida evolución y sufriría numerosas escisiones. Paralelamente, sobre todo en el ámbito laboral, surgió también otra nueva organización en 1963 que en muy poco tiempo daría lugar a las Comisiones Obreras. Todo ello se dio en un contexto marcado por fuertes transformaciones, por una conflictividad política y sindical, y por un incipiente movimiento estudiantil, que marcaría aquella década.

El régimen franquista incrementó su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política. El Tribunal de Orden Público, formado en 1963 para la persecución y castigo de los delitos vinculados a la oposición al régimen, junto a los consejos de guerra sumarísimos, se convirtió en uno de los instrumentos represivos más importantes de la dictadura. Los primeros atentados mortales de ETA en 1968 y el incremento de las huelgas en Gipuzkoa y Bizkaia, hicieron que el régimen franquista incrementara su represión contra cualquier forma de protesta y oposición política.

La implantación de los estados de excepción durante largos periodos suprimió algunas de las escasas libertades reconocidas por aquel régimen. En diciembre de 1970, el juicio celebrado en Burgos contra dieciséis militantes de ETA incrementó la tensión y desencadenó una ola de solidaridad tanto dentro como fuera de Euskadi, que sorprendió a la dictadura. A partir de aquellas fechas se produjo un incremento y una extensión de las protestas políticas y sociales que marcó el tramo final del régimen franquista. La tensión vivida durante el último estado de excepción de aquella época (decretado el 25 de abril de 1975) y las movilizaciones contra los fusilamientos de cinco militantes, dos de ETA y tres del FRAP, el 27 de septiembre de ese mismo año, tuvieron una especial relevancia.

En este contexto se produjo la radicalización de las acciones de ETA y la irrupción de diversos grupos de extrema derecha, como los Guerrilleros de Cristo Rey y el BVE, que mantenían una estrecha relación con diversos elementos y aparatos policiales, y marcaron los últimos meses de la dictadura.

Entre 1960 y 1978, ETA, ETAm, ETAm y CCAA acabaron con la vida de 136 personas. El BVE, la Triple A y los Guerrilleros de Cristo Rey mataron a 8 personas. A su vez, la Policía y la Guardia Civil dieron muerte a 44 personas, en diferentes ámbitos, escenarios y contextos. Además de todas estas víctimas mortales,

a lo largo de ese mismo periodo se produjeron otra serie de casos que necesitarían un mayor contraste e investigación.

A continuación pasamos a describir los diferentes contextos específicos que han sido objeto de estudio por la Comisión:

Manifestaciones y uso excesivo e indiscriminado de la fuerza

Esta comisión ha analizado 31 casos en este apartado

Desde el comienzo de la década de los años sesenta se produjo un aumento de la conflictividad laboral y política y una proliferación de las manifestaciones que reclamaban derechos laborales y mayores libertades, incluidas aquellas que reivindicaban el respeto a la identidad nacional vasca.

A lo largo de un ciclo que se extendió desde principios de los años sesenta hasta finales de la década siguiente, es decir, durante el tramo final de la dictadura franquista y los primeros años de la transición hacia la democracia, las huelgas y manifestaciones callejeras se multiplicaron, sobre todo en fechas o periodos muy concretos. Así ocurrió en la primavera de 1962, durante el conflicto surgido en la empresa *de Laminaciones de Bandas en frío* de Echévarri, entre 1966 y 1967, durante la huelga general del 11 de diciembre de 1974 o a lo largo del conflicto que desembocó en los trágicos sucesos del 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz. En estos casos, fueron manifestaciones originadas en protesta por diversos conflictos laborales, pero la represión que se desplegó contra estas manifestaciones a lo largo del tramo final de la dictadura hizo que se fuesen incorporando también reivindicaciones a favor de las libertades y la amnistía de los presos políticos. La detención de numerosos trabajadores y líderes sindicales implicados en huelgas y conflictos provocó actos de solidaridad y numerosas manifestaciones que fueron duramente reprimidas, donde se produjeron durísimas actuaciones policiales con el empleo de una violencia desproporcionada y se practicaron, de nuevo, numerosas detenciones.

Los hechos ocurridos el 3 de marzo de 1976 en Vitoria-Gasteiz son un buen ejemplo de ello. Desde finales del año 1975 se desató un conflicto laboral que afectó a una serie de empresas de la ciudad: Mevosa, Forjas Alavesas, Areitio, Aranzabal, Ugo, Gabilondo, Olazábal y Huarte, Industrias Galycas, Cablenor, Tuboplax... Las personas trabajadoras de estas empresas se declararon en huelga varios meses por diversas reivindicaciones.

En esos momentos, no estaba reconocido el derecho a la huelga ni se daban las garantías propias de un Estado de Derecho. Los trabajadores y trabajadoras hacían en ese momento uso de los pocos recursos legales que les permitían para reunirse y expresarse: se reunían en las iglesias para debatir sus propuestas y preparar las movilizaciones.

En ese contexto de huelga casi indefinida se convocó una jornada de paro total para el día 3 de marzo de 1976, con el fin de recabar la solidaridad de la ciudadanía con las trabajadoras y trabajadores involucrados en el conflicto y sin ingresos desde diciembre de 1975. Era la tercera jornada de protesta de estas características que se convocaba, y la que tuvo una mayor repercusión social. Aquella tarde, se celebró una asamblea informativa en la parroquia de San Francisco de Asís, en el barrio de Zaramaga de la capital alavesa.

La salida de la iglesia fue una encerrona, ya que la Policía tenía todo acordonado y obligaba a quienes salían a pasar por donde querían. El resultado fue que cinco obreros murieron por disparos de la Policía y alrededor de un centenar quedaron heridos, muchos de ellos de gravedad. Un grupo numeroso de víctimas que se presentaron a la Comisión corresponden a estos hechos.

En otras ocasiones las manifestaciones se produjeron en conmemoración de fechas tan simbólicas como el Primero de Mayo o el Aberri Eguna, prohibidas por las autoridades, dando lugar a numerosas detenciones, torturas y malos tratos, deportaciones y procesamientos.

La celebración del *Aberri Eguna* fue una de las conmemoraciones que concitaron un mayor apoyo a partir de mediados de los años sesenta. Además de ello, otro tipo de movilizaciones, entre las que destacaron las llevadas a cabo por sectores del clero vasco, romerías y actos con exhibición de ikurriñas, encerronas en las iglesias y diversos eventos culturales folklóricos vascos fueron prohibidos y duramente reprimidos por las fuerzas policiales.

A medida que se fue acentuando la represión se produjo un incremento y una extensión de las protestas, como ocurrió con motivo del Proceso de Burgos en diciembre de 1970 o cinco años más tarde, en protesta por los fusilamientos del 27 de septiembre de 1975. A lo largo de estas protestas se produjeron duras cargas policiales, detenciones masivas, torturas e incluso tres muertos, en Erandio y en Eibar, en 1969 y 1970.

El final de la dictadura no acabó con este tipo de intervenciones desproporcionadas por parte de la Policía. Durante los primeros años de la transición hacia la democracia se sucedieron gravísimas violaciones de los derechos humanos en el trascurso de las numerosas movilizaciones que se produjeron por diferentes motivos, sobre todo en reivindicación de la amnistía de los últimos presos políticos de la dictadura. El movimiento de protesta a favor de la amnistía había conseguido reunir en torno a esta reivindicación a numerosos colectivos políticos y sociales.

La I Semana Pro-amnistía se celebró entre el 26 de febrero y el 6 de marzo de 1977. En aquella ocasión se produjeron numerosos heridos a consecuencia de la dura represión policial, y en la semana posterior murieron dos personas por disparos de la Policía. Durante el nuevo ciclo de protestas y manifestaciones convocadas para la II Semana Pro-amnistía, celebrada la segunda semana del mes de mayo, el balance fue verdaderamente dramático. Se produjeron siete muertos y numerosos heridos, varios de ellos por armas de fuego disparadas por las Fuerzas de Orden Público.

Todo ello sucedió en medio de un clima marcado por un incremento de la violencia política y especialmente del terrorismo, donde también se produjeron intolerables violaciones de los derechos humanos por parte de funcionarios del Estado, que, además, quedaron impunes en la práctica totalidad de los casos.

Atentados

Esta comisión ha analizado 4 casos en este apartado

Tras el avance de la oposición antifranquista y la irrupción de ETA a finales de los años cincuenta, se produjo la aparición de toda una serie de grupos de extrema derecha bajo diferentes denominaciones (GAE, GANE, BVE...) en el tramo final de la dictadura franquista, que actuaron, por ejemplo, durante el estado de excepción de 1975, con una evidente impunidad y connivencia por parte de las autoridades. Sus acciones de dirigieron contra militantes de la oposición antifranquista vinculados a la izquierda y al mundo nacionalista, aunque no solamente, ya que también afectaron a sectores más amplios de la población.

Es precisamente en este contexto donde se inscribe buena parte de los atentados de este signo que se cometieron durante aquel periodo, en un contexto de impunidad frente a sus acciones o en otros casos con el amparo e incluso la colaboración de diferentes miembros y aparatos policiales.

A la Comisión han llegado solicitudes de reconocimiento de víctimas de este tipo de atentados, y aunque han sido analizados, no han sido reconocidos como víctimas por no cumplir los requisitos objetivos establecidos en el Decreto. Dos de ellas además, ya habían sido reconocidas como víctimas del terrorismo.

Controles de carretera

Esta comisión ha analizado 7 casos en este apartado

Los controles policiales fueron durante aquella época, entre los primeros años 70 y primeros de los 80, uno de los escenarios donde se produjeron algunas de las violaciones más graves de los derechos humanos. Muchos de estos controles, la mayor parte de ellos desplegados por la Guardia Civil, extendieron un clima de miedo entre amplios sectores de la sociedad vasca de aquellos años, sobre todo entre las personas jóvenes, víctimas de constantes registros donde se puso de manifiesto el trato intimidatorio y abusivo de este cuerpo en medio de un contexto marcado por la extrema violencia política que se respiraba en aquellos años. El propio despliegue de estos controles, a menudo de noche y sin señalizar, tuvo unas consecuencias dramáticas para aquellas personas que se saltaron accidentalmente estos dispositivos. En otros casos, ni siquiera llegó a producirse un despliegue efectivo de este tipo controles y los disparos que acabaron con la vida de varias personas procedieron de agentes uniformados apostados en los márgenes de la carretera, de noche, y sin ningún tipo de señalización que avisase de su presencia.

En muchas ocasiones estos dispositivos se desplegaron a los pocos minutos de atentados sufridos por las propias fuerzas del orden público, sobre todo por ETA, pero también por otras organizaciones como los CCAA, como un medio para tratar de localizar y detener a los responsables de aquellos actos criminales, cosa que no ocurría de la misma manera cuando se produjeron atentados realizados por bandas ultraderechistas. Ello dio lugar a acciones precipitadas y abusivas que pusieron en grave riesgo la vida de las

personas ocupantes de los coches interceptados, sobre quienes, en los casos analizados por la Comisión, se disparó de forma indiscriminada provocando varias víctimas mortales y numerosos heridos.

En otros casos, sin embargo, se trató de dispositivos desplegados con una cuidada planificación, como ocurrió en Bilbao en marzo de 1961, donde tres personas a quienes se confundió con dirigentes de ETA fueron acibilladas a balazos por miembros de varios cuerpos policiales tras haber detenido su automóvil, provocando la muerte de uno de los ocupantes (Javier Batarrita) y graves heridas a otro de ellos.

Detenciones arbitrarias y torturas

Esta comisión ha analizado 72 casos en este apartado

Los malos tratos y las torturas practicadas durante los interrogatorios por los miembros de las Fuerzas del Orden Público fueron muy comunes, especialmente en aquellos casos relacionados con la pertenencia a organizaciones como ETA que pusieron en marcha una estrategia violenta, pero en realidad, estas prácticas afectaron también a otros muchos militantes de otras organizaciones alejadas de los métodos de este grupo, tal y como ha podido constatar la Comisión al analizar los casos que se le han presentado.

Las primeras agresiones podían realizarse en el mismo momento de la detención, incluso sin que se presentase resistencia. El traslado hacia el centro de detención e interrogatorio, realizado en coches camuflados o en vehículos policiales, solía ser otro de los ámbitos donde las personas detenidas sufrían habitualmente el maltrato de la policía. Una vez trasladada a comisaría, la persona detenida era normalmente interrogada por un comisario o por un miembro de la Brigada Político Social. La parte más dura de estos interrogatorios se producía cuando las personas detenidas no “colaboraban” con la Policía; es decir, cuando estando o no implicadas en las acciones de las que se les acusaban, no facilitaban la información que se les requería. En otros casos conocidos por esta Comisión, estas detenciones fueron acciones indiscriminadas o incluso formas de castigo. Frecuentemente se aislaba a las personas detenidas y se las encerraba en las celdas con la luz encendida para impedir que conciliaran el sueño. Cuando exhaustas lograban por fin dormir eran despertadas a gritos y trasladadas a otra sala por funcionarios de la Policía. Podían ser desnudadas, obligadas a hacer flexiones o realizar cualquier ejercicio que buscaba normalmente agotarlas y socavar su voluntad. Durante estos encierros solían ser amenazadas, incluso con la muerte. A menudo, también eran amenazadas con detener a sus familiares más directos o simulaban su detención. Si la Policía seguía sin obtener resultados, podían ser sometidas a duras rondas de “interrogatorios” por parte de diversos miembros de las fuerzas de seguridad.

En muchos casos las personas detenidas fueron sometidas a torturas más brutales y sofisticadas, practicándoles la bañera, asfixiándolas con una bolsa de plástico, golpeándolas con otra serie de objetos, simulando la ejecución con un disparo en la cabeza o amenazando con llevarlas a un descampado y acabar con su vida. En el caso de que las personas detenidas se atrevieran a denunciar estos malos tratos y torturas ante un juez cuando eran llevadas ante su presencia, el magistrado ignoraba estas declaraciones sin investigarlas. Este fue el estado de abuso e indefensión en que se movieron muchas de las personas detenidas por cuestiones relacionadas con la pertenencia a diversas organizaciones políticas y sindicales.

Este tipo de prácticas fue especialmente grave en aquellos contextos donde se suprimieron algunos de los escasos derechos y libertades individuales que permitía el régimen franquista, como ocurrió durante los diferentes estados de excepción que afectaron a Euskadi. Lo sucedido durante la penúltima de estas medidas, decretada en abril de 1975, es un buen ejemplo de ello.

Violencia sexual

Esta comisión ha analizado y reconocido un caso de violación y varios casos en los que se han producido agresiones de carácter sexual bajo custodia policial

Durante aquella época la violencia contra las mujeres fue permitida e incluso en muchos casos justificada. Los crímenes sexistas eran considerados “crímenes pasionales” y sus víctimas fueron durante décadas prácticamente invisibles. Esta situación resultó aún más grave cuando las agresiones, los abusos e incluso las violaciones fueron cometidas por miembros de las fuerzas del orden público, en un régimen como el

franquista, donde su autoridad resultaba incuestionable y la capacidad de las mujeres para denunciar estos hechos, impensable, ante las amenazas y el prestigio social y la impunidad de sus victimarios. Hay que tener en cuenta que dichas agresiones son una forma de tortura.

La mayor parte de las agresiones sexuales cometidas por miembros de las fuerzas del orden público lo fueron en el espacio de impunidad que proporcionaban las detenciones y los interrogatorios. No fueron las mujeres las únicas que recibieron este trato vejatorio y tortura. Aunque también se dio en el caso de algunos hombres, fueron las mujeres más frecuentemente las víctimas directas de hechos como amenazas directas de violación, agresiones sexuales, tocamientos..., siendo obligadas en muchas ocasiones a desnudarse delante de los policías y a realizar diversos ejercicios físicos en medio de humillaciones.

4. Características de los hechos y situación de las víctimas

Los casos recogidos en este informe se refieren a víctimas de violaciones de derechos humanos o sufrimientos injustos que han supuesto un atentado contra la vida o la integridad física o psicológica de las personas, producidos por la violencia de agentes del Estado, el uso excesivo de la fuerza y casi siempre la impunidad en que se dio la violencia en el contexto de la dictadura franquista.

Las violaciones incluidas en el mandato de la Comisión fueron: atentados contra la vida con resultado de muerte, desaparición o heridas; uso excesivo de la fuerza; malos tratos y torturas. El resto de las violaciones de derechos humanos, tales como la libertad de expresión, asociación... no fueron objeto de nuestro trabajo, aunque son parte del contexto en el que se dieron las violaciones señaladas. Tampoco se trata de "abusos policiales", terminología imprecisa y no reconocida internacionalmente, que limita y minimiza los hechos sufridos por las víctimas.

Globalmente, las características de estas violaciones de derechos humanos son:

Indiscriminación e intencionalidad

En numerosos casos analizados por la Comisión, se trata de acciones con un fuerte componente de indiscriminación, ya sea por el contexto colectivo en que se dieron o porque afectaron a víctimas sin tener en cuenta de quienes se trataba. Por ejemplo, ataques contra personas que se encontraban en manifestaciones, o contra vehículos en controles policiales, donde el uso de la fuerza y las armas conllevaron la muerte o heridas graves. En otros casos, como en los de torturas, la intencionalidad de las detenciones era clara, pero también el componente de indiscriminación debido a que en muchos casos analizados las víctimas no fueron militantes políticos o de organizaciones armadas, y no tenían ningún tipo de militancia.

Amplitud de la violencia y las violaciones de derechos humanos

Los casos presentados ante la comisión tuvieron lugar en determinados periodos y contextos bastante similares. Es decir, eran parte de un patrón de actuación en el que las violaciones de derechos humanos no representaron una excepción, mostraron formas comunes de comportamiento de las fuerzas de seguridad y se dieron frecuentes casos similares en diferentes épocas, aunque esas prácticas se agravaron en periodos concretos (Juicio de Burgos, Fusilamientos del 27 de septiembre, Estados de Excepción...). Las violaciones de derechos humanos recogidas en los testimonios de las víctimas y sus familiares, muestran el grado de violencia y control de cualquier acción sindical, política o vecinal que se veía frecuentemente estigmatizada como subversiva. En otros casos, las violaciones cometidas fueron en un contexto de respuesta o venganza tras acciones de ETA u otros grupos.

Inseguridad y riesgo vital: acciones sociales

La normalización de las respuestas violentas de agentes del Estado frente a la represión de manifestaciones o la extensión del control social a distintos ámbitos de la vida, supuso un contexto de riesgo e inseguridad para quienes participaban en manifestaciones, protestas, o simplemente “pasaban por ahí” o eran confundidas o señaladas de ser miembros de organizaciones políticas. Cuando la respuesta frente a la dictadura se hizo más fuerte con numerosas movilizaciones sociales, o a partir de acciones violentas, la violencia policial se extendió y la posibilidad de ser detenida y ser torturada se normalizó como algo habitual, frente a lo cual no había defensa posible.

Falta de protección e impunidad

Las víctimas que declararon ante la Comisión señalaron la indefensión en la que se encontraron en diferentes momentos frente a la actuación de agentes del Estado. La arbitrariedad del régimen, de los funcionarios y jueces ya fuera de tribunales militares o del Tribunal de Orden Público, supuso en la práctica un contexto de impunidad total de los casos. Ninguno de los casos analizados conllevó una investigación independiente, la mayor parte de las veces no se iniciaron investigaciones o cuando se hicieron no tuvieron garantías para las víctimas, y en muchos casos las propias víctimas fueron juzgadas acusadas de desobediencia, desórdenes, o subversión. Esto fue así durante el periodo de la dictadura, y en general, también en el periodo preconstitucional, que fue desde diciembre de 1975 hasta la puesta en marcha de un sistema democrático, donde aún no existían las garantías necesarias para investigar estos casos dentro de un Estado de Derecho, pero tampoco se pusieron en marcha los mecanismos que pudieran haber ayudado a la investigación de estos casos. La impunidad se convirtió no solo en un patrón de actuación sino en un nuevo impacto sobre las víctimas.

5. El trabajo de la Comisión

En sus primeras reuniones, la Comisión aprobó su propio reglamento de funcionamiento y estableció una serie de criterios para desarrollar su trabajo. Estos criterios, aunque se han mantenido en esencia, han sido en ocasiones mejorados, ampliados o corregidos por la Comisión en función de los conocimientos adquiridos por la propia dinámica y experiencia alcanzada.

También en sus primeras reuniones, la Comisión aprobó un manual de entrevistas que establecía la estructura y gestión de las mismas.

El protocolo de trabajo consistió en el análisis de la documentación presentada, la toma de testimonios por parte del pleno de la Comisión, y la evaluación ponderada del caso por parte de las personas integrantes de la misma. La Comisión consideró –de forma consensuada y por unanimidad– que el análisis se realizara en pleno, donde determinar las características del caso y, si fuera necesario, la demanda de documentación complementaria a otras instituciones y/u organismos.

Asimismo, la Comisión consideró necesario recabar los testimonios de todas las víctimas solicitantes con un doble objetivo:

- a) Ser soporte documental del dictamen.
- b) Contribuir a la formación de un fondo de Memoria, relativo a las víctimas de vulneración de derechos humanos.

Las comparecencias de las víctimas se han realizado cuidando, especialmente, las condiciones ambientales del espacio de acogida; así como la cercanía personal, tanto al realizar las convocatorias o citas, como en la recepción del testimonio.

Para llevar a cabo los registros audiovisuales de los testimonios, la Comisión ha contado con el apoyo de la Sociedad de Ciencias Aranzadi, habida cuenta de su positiva experiencia en grabaciones con las víctimas del franquismo.

Con posterioridad a la entrevista, la Comisión ha realizado una valoración global de todos los elementos de convicción, tanto documentales como testimoniales, a partir de la cual se elabora un dictamen, que finalmente se somete a una puesta en común, debate y posterior aprobación en el seno de la Comisión en pleno.

Los Dictámenes elaborados y que han servido de base para las resoluciones de reconocimiento de víctimas dictadas por el Gobierno Vasco han tenido la siguiente estructura:

- a. Relación de los antecedentes del caso (documentación obrante en el expediente).
- b. Incorporación del contexto socio-político del tiempo de los hechos que se analizan.
- c. Descripción y análisis de los hechos que han quedado aceptados por la Comisión.
- d. Conclusiones.
- e. Acuerdo de la Comisión.

6. Recomendaciones

La Comisión ha elaborado diferentes memorias de seguimiento de su trabajo en las que además ha incorporado sus recomendaciones para el adecuado desarrollo de las políticas públicas de reconocimiento y reparación a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos.

En el informe final, la Comisión profundizará en sus recomendaciones, por lo que en este informe, únicamente, se recogen algunas de las realizadas hasta ahora en sus diferentes memorias.

1. Completar, cuanto antes, la normativa que permita el reconocimiento y la reparación de todas las víctimas de vulneraciones de derechos humanos, producidas en un contexto de violencia de motivación política, hasta la actualidad. En este sentido, la Comisión de Valoración ha constatado con preocupación la existencia de algunos casos en los cuales, habiéndose producido graves vulneraciones de Derechos Humanos, no se puede determinar la condición de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de sus autores, pese a la existencia de indicios en tal dirección, con lo cual, no resulta aplicable el Decreto 107/2012. Al mismo tiempo, la valoración de las peculiares circunstancias de este tipo de supuestos ha impedido el reconocimiento de sus víctimas como derivadas del terrorismo, por lo que el resultado final es la ausencia de normativa legal que dé amparo y cobertura al necesario y público reconocimiento y reparación de estas víctimas. Por ello, la Comisión, basándose en la experiencia acumulada en el análisis de los casos, solicita a las instituciones competentes que, a la hora de abordar la citada normativa, se tengan en consideración estas circunstancias.
2. La Comisión, recogiendo el sentir manifestado por la mayoría de las víctimas reconocidas, recomienda la realización de un acto público de reconocimiento y la incorporación de estas víctimas en los actos de memoria que se celebren.
3. La Comisión pone de manifiesto la importancia de que cualquier proceso de reconocimiento y reparación que se aborde, ha de contar con los recursos humanos y materiales apropiados para el buen desarrollo de su trabajo. Por ello, recomienda que se tenga en cuenta esta cuestión a la hora de diseñar cualquier nuevo proceso de reconocimiento y reparación.

Por último, la Comisión que ha conocido de cerca y con profundidad los casos presentados, quiere hacer un reconocimiento a las víctimas por su participación, disposición y confianza.



Documento 9

Ley de reconocimiento y reparación
de víctimas de vulneraciones de
derechos humanos en el contexto de
la violencia de motivación política en
la CAPV entre 1978 y 1999

Ley 12/2016, de 28 de julio de reconocimiento y reparación de víctimas de vulneraciones de derechos humanos en el contexto de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco entre 1978 y 1999

Exposición de motivos

I

El Pleno del Parlamento Vasco aprobó, el 31 de marzo de 2011, la Proposición no de Ley 61/2011, sobre víctimas de violaciones de derechos humanos y otros sufrimientos injustos producidos en un contexto de violencia de motivación política. En esta proposición, el Parlamento instó al Gobierno Vasco a poner en marcha medidas y actuaciones destinadas al reconocimiento de dichas víctimas, y a la reparación de su sufrimiento, lo que, en su momento, se materializó en el Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política, vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante la dictadura franquista. Fue un primer paso que tenía un ámbito temporal limitado, dejando para un ulterior momento legislativo la extensión de esta política de acompañamiento a las víctimas.

El Pleno del Parlamento Vasco, en la sesión celebrada el 11 de junio de 2015, aprobó la Proposición no de Ley 70/2015, con el siguiente tenor literal:

1. El Parlamento Vasco reitera que ninguna causa política puede situarse por encima de los derechos humanos, y que la convivencia futura requiere el reconocimiento de la injusticia de la violencia y del daño causado, así como el reconocimiento de la dignidad de las víctimas, todas ellas merecedoras del derecho a la verdad, la justicia y la reparación.

2. El Parlamento Vasco invita al Gobierno español a sumarse a las políticas de reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos no reconocidas, como es el caso de las víctimas de abuso policial del periodo 1960-1978, desde el consenso social, político e institucional en favor del reconocimiento a todas las víctimas.

3. El Parlamento Vasco insta al Gobierno Vasco a continuar desarrollando las políticas de reconocimiento y reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos provocadas por abuso de poder o uso ilegítimo de la violencia policial que se vienen impulsando desde la anterior legislatura. En este sentido, y dando continuidad a esta línea, insta a que el anunciado proyecto de ley de reconocimiento y reparación a estas víctimas que va a presentar a esta Cámara busque desde el inicio el máximo consenso social, político e institucional”.

La presente ley supone, por tanto, la continuación del camino entonces emprendido y la plasmación de la voluntad de atender a las víctimas de vulneraciones de derechos humanos a partir del 29 de diciembre de 1978.

Su necesidad viene determinada, fundamentalmente, por la existencia de víctimas de graves violaciones de derechos humanos que no han sido reconocidas, ni reparadas, a partir de esa fecha. En la medida en que existen, es imperativo ético y democrático crear un instrumento para su reconocimiento y reparación.

La Constitución española, aprobada en 1978, en el epígrafe de regulación de los derechos fundamentales y libertades públicas, en su artículo 15, señala que todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes. Cuando en un sistema democrático se vulnera ese derecho fundamental, los poderes públicos deben actuar no sólo en la prevención de esas actuaciones, sino también, en su caso, en su reparación y reconocimiento, y la Comunidad Autónoma de Euskadi tiene competencias reconocidas para actuar en esta materia.

Un diagnóstico completo de las violaciones de derechos humanos sufridas en Euskadi en los periodos temporales a los que se refiere el Decreto 107/2012 y la presente ley, deben incluir sin discursos equiparadores de realidades muy distintas y mucho menos justificativas de ninguna violación de derechos humanos a las víctimas del terrorismo y a las víctimas de violaciones provocadas directa o indirectamente por agentes públicos en el ejercicio de sus funciones. Pero tanto el Decreto 107/2012 como la Ley, se ciñen a las víctimas no reconocidas de ambas etapas temporales, que tenían como contexto compartido la existencia de ETA. Las acciones terroristas no justifican ni una sola vulneración que haya sido ejercida mediante abuso de poder pero la existencia de vulneraciones de derechos humanos no puede tampoco ser presentada como un enfrentamiento entre dos violencias provocado por un conflicto político. Por tanto esta Ley se ciñe a la atención de las víctimas que en su condición de tales no han sido reconocidas ni reparadas como tal, sin ninguna otra interpretación posible.

La existencia de estas víctimas ha quedado recogida en informes de organismos internacionales de derechos humanos, así como en crónicas e informaciones y en diferentes informes elaborados por instancias académicas y expertas.

En consecuencia, son las propias víctimas, que hasta el momento no han sido reconocidas ni reparadas, las que justifican la necesidad de esta ley, que está directamente vinculada al compromiso democrático con el Estado de derecho y con los principios, derechos, libertades y garantías que lo fundamentan. Esta ley, por tanto, significa reconocer y reparar las vulneraciones de derechos humanos que se hubieran producido en un contexto de motivación política. Este reconocimiento no supone menoscabo para el Estado de derecho y sus instituciones. Antes, al contrario, significa su más sólido reforzamiento, en la medida en que implica un compromiso y una voluntad de reparación de las consecuencias de comportamientos no admisibles en un marco democrático. El Estado de derecho lo es, no tanto porque en su seno no se produzcan errores o actuaciones ilícitas, sino por su capacidad de identificarlos, corregirlos y reparar, en la medida de lo posible, sus consecuencias.

Mediante la presente ley, como política pública, se pretende el fomento de los valores y principios democráticos, facilitando el conocimiento de los hechos y circunstancias acaecidos en los años 1978-1999, y asegurando la preservación de los documentos relacionados con ese período histórico y depositados en archivos públicos.

Con esta ley se pretende, además, contribuir a la normalización de la convivencia y a la construcción de una memoria crítica del pasado. La sociedad vasca ha padecido más de cinco décadas de terrorismo y violencia. En este contexto de violencia de motivación política, se ha producido un significativo número de víctimas de vulneraciones de derechos humanos, muy especialmente a finales de los setenta y hasta bien entrados los ochenta. Víctimas que han quedado sin cobertura en la legislación actual. Este reconocimiento es, por tanto, pieza necesaria para la normalización de la convivencia y la construcción de una memoria crítica del pasado.

En definitiva, cuando se haya producido una vulneración de derechos humanos en un contexto de la violencia de motivación política, entre el 29 de diciembre de 1978 y el 31 de diciembre de 1999, en el ámbito

de la Comunidad Autónoma de Euskadi, esta ley viene a reconocer y a reparar a las víctimas, con el ánimo de que sean tratadas de forma justa y equitativa.

II

La cobertura que ofrece esta ley a las víctimas producidas con posterioridad al año 1978 se proyecta, por el momento, hasta el año 1999, dando continuidad a la experiencia acumulada con la ejecución del Decreto 107/2012. La justificación de este ámbito temporal viene marcada por la institución de la prescripción. Permite abordar los casos que, por haber prescrito, no han encontrado el merecido reconocimiento de los derechos de Verdad, Justicia y Reparación. Evita así interferencias en los asuntos en los que todavía es posible entablar acciones legales ante los tribunales de justicia.

En segundo lugar la experiencia acumulada con la ejecución del decreto 107/2012 aconseja abordar la atención a las víctimas acotando sectores temporales de intervención de la política pública .

III

La ley se asienta en la doctrina que emana de los tratados y acuerdos internacionales en materia de protección de los derechos humanos, que partiendo de la Declaración Universal de Derechos Humanos, de los pactos de 1966 de Naciones Unidas y del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del Consejo de Europa, entre otros muchos, avanzaron a lo largo del pasado siglo en la definición y protección de una serie de derechos considerados como fundamentales de la persona, entre los que, con toda claridad, se encuentran el derecho a la vida y a la integridad física, psíquica, moral y sexual. Derechos que tienen un carácter cuasiabsoluto y son considerados, en la actualidad, como parte integrante del contenido esencial de protección de la persona y constituyen, por sí mismos, un mínimo común democrático y un ámbito de protección indiscutible e intemporal de nuestra sociedad.

En el mismo sentido, es obligado traer a colación el cuerpo jurídico de los derechos fundamentales que, por la vía del artículo 10.2 de la Constitución española, se deben interpretar de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España, entre los que cabe destacar la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecha en Nueva York el 10 de diciembre de 1984, y ratificada por España el 19 de diciembre de 1987, y la convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, hecha en Nueva York el 20 de diciembre de 2006 y ratificada por España el 20 de diciembre de 2006.

Estos derechos fundamentales deben ser protegidos por los poderes públicos, en el marco de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y, en particular, la jurisprudencia destinada a la protección del derecho a la vida y a la integridad de las personas. Y ello sobre la base inspiradora de los denominados “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones”, que emanan de la Resolución 60/147, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 16 de diciembre de 2005. Principios que, sin duda, establecen en el trípede justicia, verdad y reparación, la base desde la que los Estados deben atender las violaciones graves de los derechos humanos a la hora de configurar la atención, prestaciones y derechos para con sus víctimas.

Los estándares internacionales de atención a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos enlazan, de manera fluida, con los estándares regionales europeos y, en particular, con la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, que, desarrollada por la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, favorecen un catálogo de prestaciones y derechos a toda víctima, sin perjuicio de que quepan, al margen de las mismas, regulaciones particulares en atención a colectivos de víctimas con necesidades especiales.

En cuanto a la legislación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el artículo 9 del Estatuto de Autonomía establece, como principio rector, el deber de los poderes públicos de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de la ciudadanía, y de impulsar una política tendente a la mejora de las condiciones de vida. Corresponde también a los poderes públicos adoptar aquellas medidas dirigidas a promover las condiciones y remover los obstáculos para que la libertad y la igualdad de la persona y de los grupos en que se integra sean efectivas y reales. Obligación que entronca con el contenido del

artículo 9.2 de la Constitución Española y que, en tal medida, habilita un ámbito de protección y reparación indiscutiblemente intemporal de la persona y, en definitiva, de nuestra sociedad. Sobre esta base previa, esta política de acompañamiento de las víctimas de las vulneraciones de derechos humanos debe inscribirse en los títulos competenciales que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco por vía del artículo 10.12, asistencia social, del artículo 18, sanidad, y del artículo 10.39, desarrollo comunitario, del Estatuto de Gernika.

En este sentido, la ley aborda la corrección de desigualdades producidas por el efecto de una grave vulneración de derechos humanos, y lo hace desde una perspectiva asistencial y personalizada para cada caso. Por otra parte, se orienta a promover el desarrollo comunitario conciliador y restaurador de una sociedad que ha padecido una vivencia traumática, sostenida durante décadas, de acciones de terrorismo, violencia y agresiones.

IV

La ley establece un sistema de reconocimiento y reparación, en la línea de su precedente, el Decreto 107/2012, de 12 de junio, aunque progresa en la definición de víctima y sus derechos para adaptar sus contenidos al nuevo ámbito temporal de aplicación de la ley, a las recomendaciones y experiencia que emanan de la Comisión de Valoración del citado Decreto 107/2012, y a las directrices asentadas por la Sentencia 267/2015 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco. Las modificaciones también obedecen a la voluntad de profundizar en los contenidos de reparación para con las víctimas, que deben encontrar en la indemnización una primera vía, pero no única, como camino al reconocimiento de la injusticia de la vulneración de los derechos humanos que padecieron.

Para ello la ley se divide en siete capítulos, cuatro disposiciones adicionales y dos disposiciones finales.

El **capítulo I** articula las disposiciones generales de la ley identificando su objeto y su ámbito de aplicación, tanto geográfico como temporal, concretando la definición de víctima e identificando las personas beneficiarias.

El **capítulo II** regula los principios de actuación para con las víctimas en aras de su reconocimiento y reparación según máximas de solidaridad, celeridad, evitación de nuevos procesos de victimización, colaboración interinstitucional y garantía de derechos.

El **capítulo III**, relativo al reconocimiento y reparación, recoge los derechos al reconocimiento público, a la justicia y a la verdad, en la medida en que resultan compatibles con el suelo competencial de la Comunidad Autónoma de Euskadi. La constatación y acreditación de un maltrato grave o de lesiones de carácter no permanente darán lugar al derecho a la declaración y reconocimiento como víctima, pero no a la compensación económica. Para los supuestos que conllevan compensación económica se establece un sistema baremado que viene determinado por la naturaleza de los daños causados. Este capítulo contempla, también como medida de reparación, el derecho a la asistencia sanitaria integral.

El **capítulo IV** regula el procedimiento, el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, los modos de iniciación, la instrucción y la resolución. Atribuye la tramitación al órgano competente en materia de derechos humanos del Gobierno Vasco, la instrucción a la Comisión de Valoración y la resolución del procedimiento a la persona titular de la secretaría general o viceconsejería del Gobierno Vasco competente en materia de derechos humanos.

Este procedimiento, que no conlleva desarrollo reglamentario, contempla un plazo de 2 años para la presentación de solicitudes, y un plazo de 2 años para la resolución del expediente, dejando abierta la posibilidad a una ampliación de este plazo si concurrieran circunstancias excepcionales que lo justificaran. Todo ello con el ánimo de facilitar la presentación de solicitudes y de evitar, en la medida de lo posible, una presentación masiva de solicitudes, por un lado, y de hacer posible una evaluación rigurosa y ordenada, por otro, ya que, en algunos casos, será preciso realizar un análisis de situaciones complejas y ocurridas hace muchos años.

El **capítulo V** crea y regula la composición y funcionamiento de la Comisión de Valoración, que estará integrada por la persona que ostente la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco, dos peritos forenses y un psicólogo designados por el Instituto Vasco de Medicina Legal, y seis personas expertas en el objeto de regulación de la ley, designadas tres de ellas por el Gobierno Vasco y otras tres por el Parlamento Vasco. La función principal de esta comisión se centrará, a partir de la acreditación de los hechos, en la valoración de daños, lesiones o secuelas de los casos de vulneración de derechos humanos que se le presenten, sin entrar en la consideración penal de los mismos.

El **capítulo VI** contiene las obligaciones de la víctima y las consecuencias de su incumplimiento.

El **capítulo VII** regula la provisión, mediante ley de presupuestos, de los créditos a consignar para esta finalidad y la necesaria publicidad de las dotaciones económicas que al efecto se aprueben.

La ley incorpora siete disposiciones adicionales. Las tres primeras permiten habilitar la aplicación retroactiva de la norma, en primer lugar, a quienes ya obtuvieron, en su momento, un reconocimiento al amparo del Decreto 107/2012, de 12 de junio, para que puedan asimismo beneficiarse de las nuevas prestaciones sanitarias que la ley contempla. En segundo lugar, para reconocer a aquellas víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en contextos de represión ilícita entre 1960 y 1978, en supuestos en los que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en esta ley, no estaban amparados por el Decreto 107/2012, de 12 de junio. Y en tercer lugar para aquella personas que cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Decreto 17/2012, de 12 de Junio no hubieran solicitado su reconocimiento o lo hubieran hecho fuera de plazo. La cuarta determina la normativa vigente aplicable a las indemnizaciones por lesiones permanentes de carácter no invalidante. La quinta establece un plazo para la constitución de la Comisión de Valoración. La sexta establece la excepción relativa a la relación concreta de culpabilidad. La séptima establece la necesidad de elaboración de un reglamento sobre los procedimientos de la Comisión de Valoración .

Por último, la disposición final primera autoriza a la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la ley y la disposición final segunda se refiere a la entrada en vigor de la misma.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente ley la configuración de los derechos al reconocimiento y, en su caso, a la reparación de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en contextos de la violencia de motivación política en la Comunidad Autónoma del País Vasco, desde el 29 de diciembre de 1978 al 31 de diciembre de 1999, con los efectos y el alcance previstos en esta ley.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Constituye supuesto de hecho para la aplicación de la presente ley, que se haya producido una vulneración de derechos humanos, en un contexto de la violencia de motivación política, entre el 29 de diciembre de 1978 y el 31 de diciembre de 1999, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2. A los efectos de esta ley, se considerará vulneración de derechos humanos producida en un contexto de la violencia de motivación política aquella que se haya producido con la concurrencia de las siguientes condiciones:

- a) Que se haya producido en un contexto de violencia de motivación política.
- b) Que haya sido llevada a cabo en un contexto de actuación o actuaciones con fines de motivación política, y en el que hubiera podido participar o bien personal funcionario público en el ejercicio de sus funciones o fuera del ejercicio de sus funciones; o bien particulares que actuaban en grupo o de forma aislada, individual e incontrolada.
- c) Que, como consecuencia de la vulneración de derechos humanos, se haya causado una afección a la vida o a la integridad física, psíquica, moral o sexual de las personas.

3. Se considerará, también, vulneración de derechos humanos producida dentro del ámbito de aplicación de esta ley, los casos de aquellas personas que puedan justificar indefensión, debido a que no se hayan investigado las denuncias presentadas por las violaciones de derechos humanos a las que se refiere la ley, a través de cualquier medio de prueba admitido en Derecho que acredite la indefensión.

4. La vulneración de derechos humanos en un contexto de la violencia de motivación política podrá acreditar mediante la aportación de resolución judicial o administrativa que reconozca la realidad de unos hechos ilícitos, que se relacionen causalmente con los daños o la afección a los derechos alegados o,

subsidiariamente, en su defecto, por cualquier medio de prueba admisible en derecho, sin que sea preciso que haya existido un proceso judicial previo.

5. Se entenderá que la vulneración de derechos humanos producida en un contexto de la violencia de motivación política prevista en esta ley se ha producido en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los siguientes casos:

- a) Cuando los hechos se hubieran cometido en el territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- b) Cuando los hechos se hubieran cometido fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi, pero la persona afectada estuviera domiciliada, en aquel momento, en un municipio de dicha Comunidad Autónoma.
- c) Cuando los hechos se hubieran cometido fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Euskadi y la víctima hubiera residido 10 años en la misma.

6. Los derechos y prestaciones reconocidos en esta ley alcanzan a las víctimas directas de las vulneraciones de derechos humanos previstas en esta ley, en los términos que se expresan en cada caso.

7. Quedan expresamente excluidas de la aplicación de esta ley las personas que resultaran fallecidas o heridas durante la manipulación de armas o explosivos con el fin de desarrollar alguna actividad violenta, incluso cuando con dichas actuaciones lo que se pretendía fuera repeler o evitar actuaciones legítimas de las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Artículo 3. Personas beneficiarias

1. Serán personas beneficiarias directas de todos los derechos reconocidos en la presente ley las personas que acrediten que padecieron las vulneraciones de los derechos humanos previstas en esta ley.

2. En el supuesto de que la vulneración de los derechos humanos de una persona haya tenido como consecuencia directa su fallecimiento, podrán solicitar la declaración de víctima, y beneficiarse de la compensación económica correspondiente, en orden excluyente:

- a) La o el cónyuge de la persona fallecida, si no estuvieren legalmente separadas, o la persona que hubiere venido conviviendo con ella de forma permanente con análoga relación de afectividad al menos los dos años inmediatamente anteriores al momento del fallecimiento, salvo que hubieren tenido descendencia en común, en cuyo caso bastará la mera convivencia; y los hijos e hijas de la persona fallecida.
- b) En caso de inexistencia de las anteriores, serán destinatarias, por orden sucesivo y excluyente, el padre y la madre, las nietas y nietos, los hermanos y hermanas y las abuelas y abuelos de la persona fallecida.
- c) En defecto de las anteriores, las y los hijos de la persona conviviente y menores en acogimiento familiar permanente de la persona fallecida, cuando dependieren económicamente de ella.

3. En el caso de la concurrencia prevista en el apartado a), la ayuda se repartirá por mitades, correspondiendo una a la o el cónyuge o conviviente y la otra a los hijos e hijas, distribuyéndose esta última por partes iguales.

4. En los supuestos de concurrencia de personas con el mismo parentesco, la cuantía total se repartirá entre ellas por partes iguales.

5. En caso de fallecimiento de la persona que padeció las vulneraciones de los derechos humanos previstas en esta ley con posterioridad a la producción del hecho y por causas ajenas al mismo, podrán solicitar la declaración de víctima las personas indicadas en el párrafo 2 de este artículo. En este supuesto, cuando como consecuencia de las vulneraciones de derechos humanos se hubieran producido lesiones de carácter permanente, se abonará el 65 % de la cuantía prevista para la correspondiente lesión, con el límite máximo de la indemnización prevista para el caso de fallecimiento en el apartado a) del artículo 10.2 de esta ley.

6. Respecto de la asistencia psicológica prevista en el artículo 12.4 podrán ser beneficiarias de la misma las personas mencionadas en el párrafo 2 de este artículo, siempre que con carácter previo se haya emitido la correspondiente resolución de declaración de víctima al amparo de lo establecido en la presente ley.

Capítulo II

Principios de actuación

Artículo 4. Principios de actuación

1. Los poderes públicos vascos, con base en el principio de solidaridad con las víctimas, adoptarán las medidas oportunas para:

- a) Documentar con el máximo rigor, veracidad y coherencia, y dentro del marco definitorio de esta ley, la existencia de vulneraciones de derechos humanos en los casos presentados, atendiendo a la diversidad y a las diferencias existentes.
- b) Promover un reconocimiento institucional y social de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos previstas en esta ley, favoreciendo su visibilización, la rehabilitación de su honor y su satisfacción moral.
- c) Garantizar una reparación efectiva adoptando las medidas oportunas que permitan paliar, en la medida de lo posible, los daños físicos, psíquicos, morales y sexuales padecidos, a través de las prestaciones sanitarias y compensaciones económicas previstas en esta ley.

2. La instrucción y resolución de los procedimientos estará presidida por los principios siguientes:

- a) Principio de trato favorable a las víctimas, teniendo en cuenta la especial situación de vulnerabilidad y desigualdad en que puedan encontrarse, procurando que el procedimiento no dé lugar a nuevos procesos traumáticos.
- b) Principio de celeridad, evitando trámites formales que alarguen o dificulten innecesariamente el reconocimiento de los derechos y su reparación. En este sentido, no se requerirá aportación documental a la persona interesada para probar hechos notorios o circunstancias cuya acreditación conste en los archivos o antecedentes de la administración actuante.
- c) Principio de colaboración interinstitucional, de manera que las instituciones públicas suministrarán, en tiempo y forma, todos los datos que les sean solicitados y facilitarán la colaboración, tanto de autoridades como del personal técnico a su servicio, que sea precisa para el esclarecimiento de los hechos y la resolución de los expedientes.
- d) Principio de garantía de los derechos de terceras personas, que conlleva que, la concurrencia de estas en los expedientes administrativos tramitados al amparo de esta ley no podrá suponer, en ningún caso, vulneración ni afección alguna a sus garantías jurídicas y constitucionales, sin perjuicio, en su caso, de aplicar lo previsto en el artículo 7.b de esta ley.

Capítulo III

Reconocimiento y reparación

Artículo 5. La declaración de víctima

A los efectos de esta ley, la declaración de víctima de vulneraciones de derechos humanos producidas en un contexto de la violencia de motivación política implicará, en todo caso, el derecho al reconocimiento público de la condición de víctima. Este reconocimiento público deberá compaginarse con el derecho de la víctima, cuando lo solicite expresamente, a preservar su intimidad, y a que, por tanto, tal reconocimiento no se publicite ni notifique a terceros, salvo que dichos terceros acrediten interés legítimo o exista otra finalidad lícita que justifique esa comunicación. En la medida en que lo permita el ámbito competencial de los poderes públicos, se procurará la promoción, por parte de los mismos, de aquellas actuaciones que posibiliten el derecho a la verdad.

Artículo 6. Derecho al reconocimiento público

Los poderes públicos vascos impulsarán medidas activas para asegurar, dentro del máximo respeto y dignificación de las víctimas y mediante actos, símbolos o elementos análogos, el recuerdo y el reconocimiento de las víctimas de vulneraciones de derechos humanos previstas en esta ley.

Artículo 7. Derecho a la verdad

1. Los poderes públicos vascos colaborarán con los órganos y organismos del Gobierno Vasco que ejerzan funciones en materia de derechos humanos, promoción de la memoria o convivencia democrática para, en el marco de sus respectivas competencias, contribuir al conocimiento de la verdad sobre las vulneraciones de derechos humanos a las que se refiere esta ley, a través de las siguientes acciones:

- a) Promoverán el derecho de todas las víctimas a que se conozcan los hechos contrastados de lo sucedido, facilitando el acceso a todo tipo de archivos oficiales y a cualesquiera otros lugares donde se pueda conseguir información.
- b) Difundirán, con el necesario respeto a la identidad de las víctimas, y atendiendo a la diversidad y a las diferencias existentes, las relaciones de hechos que la Comisión de Valoración haya considerado vulneraciones de derechos humanos producidas en contextos de la violencia de motivación política a las que se refiere esta ley.

2. Los poderes públicos vascos colaborarán, en la medida de sus posibilidades y competencias, para garantizar el acceso de todas las víctimas a las siguientes acciones:

- a) Facilitarán a las personas beneficiarias, previstas en el artículo 3 de esta ley, información sobre los recursos disponibles y, en su caso, aquella que permita incoar los oportunos procedimientos judiciales que, en cada caso, puedan proceder.
- b) Cuando la Comisión de Valoración considere que del contenido del expediente pudiera desprenderse alguna actuación ilegal no prescrita, lo comunicará a los tribunales competentes y, en su caso, a la administración competente.
- c) Asimismo, los expedientes de las víctimas reconocidas por esta ley serán, en todo caso, remitidos al Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos para que este pueda, siempre dentro del necesario respeto a la legislación sobre protección de datos de carácter personal, desarrollar las políticas que son de su competencia.

Artículo 8. Derecho a la reparación

La declaración de víctima de vulneraciones de derechos humanos conllevará, en aquellos casos previstos en esta ley, el derecho a la reparación, que comprenderá una compensación económica y, en su caso, una asistencia sanitaria para superar los daños sufridos como consecuencia de las vulneraciones de derechos humanos acaecidas, de acuerdo con las reglas que se establecen en los dos artículos siguientes.

Artículo 9. Indemnización

1. Las víctimas de vulneraciones de derechos humanos producidas en contextos de la violencia de motivación política reconocidas conforme a las previsiones de esta ley, tendrán derecho a recibir una indemnización por los daños sufridos, de acuerdo con las reglas que se establecen en el presente artículo.

2. El importe queda determinado por los daños causados por la vulneración de derechos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por fallecimiento: 135.000 euros.
- b) Por gran invalidez: 390.000 euros.
- c) Por incapacidad permanente absoluta: 95.000 euros.
- d) Por incapacidad permanente total: 45.000 euros.
- e) Por incapacidad permanente parcial: 35.000 euros.

- f) Por lesiones permanentes de carácter no invalidante, el importe se calculará de acuerdo con las cuantías, multiplicadas por tres, establecidas en la normativa general aplicable a las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes. El importe total de la cuantía por este concepto no podrá alcanzar ni exceder, en ningún caso, el señalado en la letra anterior para la incapacidad permanente parcial.
3. El maltrato grave y las lesiones de carácter no permanente no darán lugar a una compensación económica, sin perjuicio del derecho a la declaración de víctima a los demás efectos que se prevén en esta ley.
4. El pago de las compensaciones económicas se realizará mediante un único libramiento, que se efectuará tras el reconocimiento del derecho de reparación.
5. En las concedidas por fallecimiento, el pago a cualquiera de las personas beneficiarias liberará a la Administración de cualquier obligación frente a terceros con derecho a las mismas, sin perjuicio de las acciones que puedan ejercer entre sí.

Artículo 10. Compatibilidades de las compensaciones económicas

Estas compensaciones económicas son compatibles con las cantidades que se hubieran percibido o se tuviera derecho a percibir por los mismos hechos en el marco de expedientes de responsabilidad patrimonial por el normal o anormal funcionamiento de la Administración, y con aquellas indemnizaciones que las víctimas hubieran percibido o tuvieran derecho a percibir en el marco de la legislación en materia de memoria histórica o de víctimas del terrorismo, siempre que sean inferiores a las compensaciones económicas reconocidas al amparo de esta ley. En este caso procederá la percepción por la diferencia entre las cantidades percibidas o reconocidas en base a la correspondiente normativa y el importe previsto en esta ley.

Artículo 11. Asistencia sanitaria

1. Quienes hayan sufrido daños personales físicos o psicofísicos derivados de la vulneración de derechos humanos previstas en esta ley, tendrán acceso a cuantas prestaciones sanitarias, incluidas en la cartera de prestaciones del sistema vasco de salud, sean necesarias para recuperar, en la medida de lo posible, las condiciones físicas anteriores al hecho causante.
2. Dicha atención sanitaria se prestará con los recursos adscritos del sistema sanitario de Euskadi. No obstante, si las necesidades del o la paciente así lo aconsejaren y la idoneidad del tratamiento estuviera objetivamente justificada, pero no tuviera cabida dentro de la red sanitaria pública, podrán autorizarse tratamientos médicos facilitados fuera de ese ámbito, siendo por cuenta del departamento competente en materia de derechos humanos del Gobierno Vasco el coste de dichos tratamientos y los gastos generados por el acompañamiento de la persona atendida.
3. La Administración cubrirá la totalidad de los gastos generados por el implante de prótesis o mejoras periódicas de las mismas, así como los gastos derivados de la necesidad de rehabilitación, diagnosticados por el servicio público de salud de Euskadi. Todo aquello diagnosticado y no cubierto por el sistema de protección sanitaria ordinaria será asumido por el departamento competente en materia de derechos humanos del Gobierno Vasco.
4. La asistencia psicológica, incluida la psicosocial y la psicopedagógica, dirigida a superar los efectos de tal naturaleza derivados de la vulneración de derechos humanos, producida en un contexto de la violencia de motivación política, será dispensada a cualquiera de las personas mencionadas en el artículo 3 siempre que se acredite su necesidad mediante certificación en tal sentido expedida por facultativo público. La asistencia psicológica a que se refiere este párrafo se prestará a través de los medios públicos adscritos al sistema sanitario de Euskadi, y excepcionalmente, cuando esté objetivamente justificado, se admitirá la asistencia psicológica impartida por profesional privado, asumiendo su coste el departamento competente en materia de derechos humanos del Gobierno Vasco.
- La compensación económica, en estos casos, se abonará por trimestres vencidos, previa presentación de las facturas de los gastos y honorarios correspondientes, hasta un límite total, por persona, de 3.500 euros. En caso de que el diagnóstico médico lo prescriba, podrá ampliarse la ayuda concedida por igual cuantía.
5. Estas ayudas serán incompatibles con las de la misma naturaleza que pudieran prestar, por las mismas causas, otras administraciones públicas.

Capítulo IV

Procedimiento

Artículo 12. Órgano competente

El procedimiento para la declaración de los derechos reconocidos en esta ley será tramitado por el órgano competente en materia de derechos humanos del Gobierno Vasco y resuelto por la persona titular de la secretaría general o viceconsejería del Gobierno Vasco competente en dicha materia. Dicha tramitación se ajustará a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos que resulten de aplicación.

Artículo 13. Iniciación

1. Las personas interesadas podrán solicitar, consultar y realizar todos los trámites de este procedimiento utilizando medios presenciales o electrónicos.

2. El procedimiento se iniciará por solicitud de las personas indicadas en el artículo 3 de esta ley. A los efectos de facilitar su presentación, la resolución de la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos, por la que se abrirá el plazo para la presentación de solicitudes, contendrá un modelo normalizado de solicitud.

3. En caso de que la persona afectada haya fallecido, junto con la solicitud, deberá aportarse certificado de defunción de la víctima, así como la siguiente documentación en función de la relación de parentesco entre la persona fallecida y la solicitante:

- a) Si se tratara de la persona cónyuge no separada legalmente, ni en proceso de separación o nulidad matrimonial, copia del libro de familia o certificación literal de la inscripción del matrimonio, expedida por el Registro Civil con posterioridad a la fecha de defunción de la víctima, así como declaración responsable de la persona interesada en la que manifieste no haberse iniciado un proceso de separación o nulidad matrimonial.
 - b) Cuando la persona solicitante fuera la que hubiera convivido con análoga relación de afectividad, esta habrá de justificarse mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos.
 - Documento público en el que conste la existencia de la pareja de hecho.
 - En caso de existencia de hijos o hijas comunes, copia del libro de familia o las certificaciones literales de nacimiento expedidas por el Registro Civil, así como la declaración responsable de la persona interesada en la que acredite la convivencia con la persona fallecida.
 - Certificado de convivencia del ayuntamiento o acta notarial de notoriedad que acredite la convivencia en los dos años inmediatamente anteriores al momento del fallecimiento, acompañado de cualquier documento que sirva para acreditar la análoga relación de afectividad a la conyugal, cuya valoración se realizará por la Comisión de Valoración.
 - c) Cuando se trate de los hijos e hijas de la persona fallecida, se acompañará copia del libro de familia o las certificaciones literales de nacimiento expedidas por el Registro Civil.
 - d) Si las personas solicitantes fuesen los padres y madres, nietos y nietas o hermanos y hermanas de la persona fallecida, deberán acreditar su relación de parentesco con el o la causante de la indemnización mediante copia del libro de familia o las correspondientes certificaciones literales de nacimiento o matrimonio, expedidas por el Registro Civil.
 - e) A efectos de determinar tanto la eventual prelación como la concurrencia de personas beneficiarias con el mismo derecho, las personas incluidas en la letra d) anterior deberán declarar en la solicitud que no tienen constancia de la existencia de personas beneficiarias con mejor derecho a la compensación económica o, en su caso, los nombres y apellidos de otras posibles perceptoras con igual derecho.
4. La solicitud contendrá una descripción de las circunstancias, previstas en esta ley, en que se hubiere producido la vulneración del derecho humano. Dicha descripción deberá presentar las características del suceso comprendido en el ámbito de aplicación de la presente ley, que podrá acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en Derecho y, en particular, mediante los informes y documentos que se consideren relevantes a efectos de demostrar la condición de víctima regulada en esta ley.

5. Las solicitudes para la declaración de la condición de víctima de vulneraciones de derechos humanos previstas en esta ley, se dirigirán al órgano competente del Gobierno Vasco en materia de derechos humanos, en el plazo de dos años desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la correspondiente resolución de la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos, por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

6. Las solicitudes irán acompañadas de aquellos informes y certificados médicos que permitan la adecuada valoración de la vulneración de derechos humanos y del resultado causado.

Artículo 14. Instrucción

1. Recibida la solicitud, junto con la documentación requerida, el órgano competente en materia de derechos humanos, al que corresponde la tramitación del expediente, dará traslado del mismo a la Comisión de Valoración regulada en el capítulo V de esta ley, quien realizará de oficio las actuaciones que estime pertinentes para la comprobación de los hechos o datos alegados.

2. En todo caso, si lo considera necesario, la Comisión de Valoración podrá:

- a) Escuchar a la persona solicitante, al objeto de completar la información sobre los documentos y pruebas presentados por su parte. A estos efectos, citará a la persona solicitante a una entrevista a realizar en la sede del Gobierno Vasco, o en la de sus delegaciones territoriales o dependencias, o en su defecto en el lugar que se acuerde con la víctima, siguiendo los principios de cercanía geográfica a su domicilio. De esta entrevista se levantará acta por la secretaría técnica de la Comisión de Valoración pudiéndose, con la conformidad de la persona solicitante, grabar por medios audiovisuales su declaración.
- b) Recabar los antecedentes, datos o informes que pudieran constar en los departamentos y organismos dependientes del Gobierno Vasco, así como en otros registros públicos de la misma Administración, donde pudiera haber quedado constancia de los mismos.
- c) Solicitar información a otras administraciones públicas, entidades u órganos privados o públicos de los antecedentes, datos o informes que puedan resultar necesarios para la tramitación de los expedientes, siempre dentro de los límites fijados por la legislación vigente en materia de transparencia y protección de datos.
- d) Solicitar informe o testimonio de personas que, bien por su conocimiento directo o indirecto de los hechos o bien por su experiencia o pericia técnica, pudieran aportar información relevante sobre la solicitud presentada, cuya declaración podrá, igualmente, ser objeto de grabación.
- e) Llevar a cabo cuantas actuaciones estime precisas en orden al mayor esclarecimiento de los hechos en cuestión y a una mejor resolución de la solicitud presentada.

3. En el caso de que la solicitud sea presentada por una o varias de las personas indicadas en el artículo 3 de la presente ley, y la Comisión de Valoración tuviera conocimiento, en el ejercicio de sus funciones, de que pudiera haber otras personas que se encuentren en igual o mejor derecho, habrá de dar traslado de la solicitud a las mismas a los efectos de que puedan personarse en el procedimiento como parte interesada.

4. Las entidades públicas y personas privadas, relacionadas con el cumplimiento de los objetivos de la Comisión de Valoración, habrán de prestarle la colaboración que les sea requerida al objeto de esclarecer los hechos y en el marco de los expedientes tramitados al amparo de la presente ley. A este respecto suministrarán, en tiempo y forma, todos los datos y la colaboración del personal técnico que les sea requerida y, en caso de que sean citadas, comparecerán, personalmente o mediante representante autorizado, ante la Comisión de Valoración para responder directamente a los requerimientos de información. La Comisión de Valoración podrá, en el ámbito de sus competencias, mantener las relaciones que estime necesarias con cualquier autoridad o sus agentes, así como intercambiar informaciones y recibir las colaboraciones de organismos y entidades públicas y privadas.

5. En aquellos casos en los que la Comisión de Valoración tenga conocimiento de la existencia de causas judiciales abiertas, el órgano encargado de resolver el expediente suspenderá la tramitación del procedimiento, hasta que la vía judicial se haya agotado. Igual suspensión se producirá cuando se tenga conocimiento de la existencia de procedimientos administrativos sancionadores abiertos, hasta que los mismos sean firmes en la vía administrativa.

6. En cada expediente habrá de constar un informe técnico emitido por, al menos, dos peritos forenses

pertenecientes al Instituto Vasco de Medicina legal, que formen parte de la Comisión de Valoración, en el que, en el ámbito de las funciones que tienen atribuidas en la Comisión de Valoración, se pronuncien sobre la compatibilidad del maltrato o lesiones alegadas, con los hechos causantes. En los casos de gran invalidez, incapacidad permanente parcial, total o absoluta, acreditada mediante certificado expedido por la autoridad competente, los respectivos informes técnicos habrán de pronunciarse sobre el grado de vinculación de las lesiones acreditadas con los hechos alegados en el marco de cada expediente. En aquellos casos en los que el informe concluya que existe un determinado grado de invalidez o incapacidad permanente, que no se encuentra acreditado por certificado emitido por la autoridad competente, desde la Comisión de Valoración se indicará el procedimiento para facilitar su obtención.

7. Corresponde a la Comisión de Valoración, con carácter exclusivo e independiente, proponer, de forma motivada, la inadmisión a trámite de las solicitudes, así como analizar las solicitudes admitidas y acordar, motivadamente, la propuesta de declaración de la condición de víctima o de denegación de la solicitud presentada.

8. Para ello, la Comisión de Valoración examinará la documentación y los elementos de prueba que consten en el expediente y los valorará en su conjunto. La Comisión de Valoración emitirá un informe motivado de cada solicitud presentada, en el que analizará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de esta ley, realizará un resumen de los hechos que ocasionaron la vulneración de los derechos humanos de la víctima que considera probados, incluirá una valoración sobre la relación de causalidad entre dichos hechos y las lesiones acreditadas, detallando los medios de prueba en los que se fundamenta, y propondrá, en su caso, la declaración de víctima, a los efectos de esta ley, así como las medidas reparadoras que considere oportunas.

9. La comisión, al efecto de proceder a la determinación del importe correspondiente a la compensación económica a abonar en función de la naturaleza de las lesiones en los casos de gran invalidez, incapacidad permanente parcial, total o absoluta, o lesiones permanentes de carácter no invalidante, deberá aplicar, como criterio determinante, el certificado emitido por la autoridad competente, cuando lo hubiera, modulado en función de la vinculación existente entre las lesiones acreditadas con los hechos alegados, según se recoja en los informes técnicos preceptivos de las y los peritos forenses.

Artículo 15. Resolución

1. La propuesta de la Comisión de Valoración se comunicará a la persona titular de la secretaría general o viceconsejería del Gobierno Vasco competente en materia de derechos humanos, quien dictará la correspondiente resolución sobre la solicitud presentada, reconociendo, cuando proceda, la condición de víctima de la persona que haya padecido las vulneraciones de derechos previstas en esta ley y determinando, en su caso, los derechos derivados de dicho reconocimiento, o inadmitiendo o denegando la solicitud.

2. El órgano competente deberá resolver la solicitud planteada y notificar la resolución a las personas interesadas en el plazo máximo de veinticuatro meses, salvo que concurrieran circunstancias excepcionales que justifiquen la ampliación motivada de dicho plazo. La ampliación se ajustará, en todo caso, a los límites que establezca la normativa vigente.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, la persona o personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Capítulo V

Comisión de valoración

Artículo 16. Creación

1. Se crea una comisión que se encargará de valorar las solicitudes presentadas y proponer, al amparo de esta ley, la inadmisión de solicitudes o, cuando proceda, la declaración de la condición de víctima y, en su caso, las medidas de reparación o la denegación de la solicitud presentada.

2. La secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos deberá facilitar los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo de sus tareas.

3. Sus miembros actuarán bajo los principios de legalidad, independencia, confidencialidad, colaboración y eficacia.

Artículo 17. Composición y constitución

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- a) La persona que ostente la Dirección de Derechos Humanos del Gobierno Vasco.
- b) Tres personas designadas por la persona titular de la secretaría General o Viceconsejería competente en materia de derechos humanos, donde una de ellas será jurista especializada en derecho penal, otra tendrá experiencia en materia de víctimas, y una tercera historiadora especialista en el contexto temporal al que se refiere la Ley.
- c) Tres personas expertas en la materia objeto de regulación de esta ley, designadas por la Comisión del Parlamento Vasco encargada del seguimiento de los derechos humanos, entre las que incluirá a un representante de la sociedad civil.
- d) Dos peritos forenses y un/a psicólogo/a designados por el Instituto Vasco de Medicina Legal, todos ellos con experiencia en materia de víctimas.
- e) Ostentará la Secretaría Técnica de la Comisión, con voz y sin voto, una persona al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco de nivel técnico, licenciada en derecho, designada por la Secretaría General o Viceconsejería competente en materia de derechos humanos.

2. La Presidencia de la Comisión de Valoración será elegida de entre sus miembros por mayoría.

3. A efectos de garantizar el derecho a recusación de las personas interesadas, la identidad de las y los miembros titulares y suplentes que integran la Comisión de Valoración se hará pública mediante resolución de la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos, que será publicada en el Boletín Oficial del País Vasco.

4. En los supuestos en los que así lo decida, la Comisión de Valoración podrá contar además con la presencia de otras y otros peritos expertos cuya aportación se considere necesaria para la acreditación de las vulneraciones del derecho a la vida, integridad física, psíquica, moral o sexual objeto de la ley. El trabajo de valoración, análisis y estudio llevado a cabo por estas y estos peritos se ejercerá bajo la dirección de la secretaría técnica de la comisión.

Artículo 18. Funcionamiento

1. La Comisión de Valoración se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al mes, debiendo establecer en su primera reunión su calendario anual de sesiones. Excepcionalmente podrá reunirse a iniciativa propia de su Presidencia, o a petición de al menos cinco de las nueve personas que la componen, previa convocatoria realizada al efecto con, al menos, cinco días de antelación. En todo caso, para su válida constitución se requerirá la presencia de, al menos, la mitad de sus miembros, incluidas las personas que ocupen su Presidencia y la Secretaría Técnica.

2. Los acuerdos de la comisión serán adoptados por mayoría de votos de los y las miembros presentes disponiendo, en caso de empate, de voto de calidad su Presidencia. Los y las miembros de la comisión podrán solicitar que conste en acta su voto contra el acuerdo adoptado o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cuando algún miembro discrepe del acuerdo mayoritario podrá formular voto particular por escrito, en el plazo de dos días desde la adopción del acuerdo, que se incorporará al texto aprobado.

3. Los y las miembros de la Comisión de Valoración podrán utilizar en las reuniones cualquiera de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así mismo, en las convocatorias de las reuniones, en el orden del día, en las actas y en los diferentes escritos que elabore esta Comisión de Valoración se garantizará el uso de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

4. La Comisión de Valoración podrá completar sus propias normas de funcionamiento, conforme a lo que la legislación de régimen jurídico aplicable establezca respecto de los órganos colegiados.

5. La Comisión de Valoración elaborará un informe anual, en el que dará cuenta de los resultados de su trabajo, de las investigaciones, las características de los datos recabados, las solicitudes presentadas y cualquier otro dato que ayude a tener un conocimiento exhaustivo y real de lo sucedido. Todo ello

desagregado por sexo y analizando las distintas situaciones de mujeres y hombres. En cualquier caso, al finalizar su labor la Comisión de Valoración elaborará un informe final que dé cuenta de los resultados obtenidos de una manera global.

6. Las personas que integran la Comisión de Valoración, que no sean miembros de la Administración pública, tendrán derecho a percibir dietas por los trabajos realizados.

Capítulo VI

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 19. Obligaciones de las personas víctimas de vulneración de derechos humanos

Las personas víctimas de vulneración de derechos humanos están obligadas a:

- a) Admitir, en todo momento, la verificación, por la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos, de los datos y documentos aportados, así como facilitar cuanta información le fuese requerida, a los efectos de controlar y completar el expediente.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa general para obtener la condición de persona beneficiaria y con las obligaciones que para las mismas establece la citada normativa, en aquellos casos en los que la declaración de víctima lleve aparejado el reconocimiento a una compensación económica de las incluidas en la presente ley.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y a las de control que corresponden a la Oficina de Control Económico en relación con las ayudas percibidas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además de las previstas por la normativa específica del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Artículo 20. Incumplimiento de las condiciones y requisitos

El incumplimiento por parte de la persona víctima de vulneración de derechos humanos de los términos establecidos en la presente ley, o la falsedad de los datos presentados, determinará la pérdida del reconocimiento de víctima y, en su caso, la pérdida de la compensación económica o prestaciones reconocidas, previa tramitación del oportuno expediente incoado al efecto con audiencia de las personas interesadas. Ello conllevará la obligación de reintegrar, cuando proceda, a la Tesorería General del País Vasco las cantidades percibidas, más los correspondientes intereses legales que correspondan, sin perjuicio de las demás acciones que procedan. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre y en el Decreto Legislativo 1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco.

Capítulo VII

Recursos económicos

Artículo 21. Recursos económicos

1. Para la financiación de las compensaciones económicas contempladas en la presente ley se destinarán los correspondientes créditos de pago consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para cada ejercicio, a cuyos efectos se dará la oportuna publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante publicación, en el mismo, de la correspondiente resolución de la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos.

2. Esta cantidad podrá verse actualizada en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas en

otros programas de la sección en que se encuentran, consignadas a través del régimen de modificaciones presupuestarias que se puedan aprobar o de las vinculaciones crediticias que resulten de aplicación.

3. Las solicitudes que no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada anualmente, serán diferidas al ejercicio siguiente mediante resolución administrativa del órgano competente.

4. Tanto del posible aumento como del agotamiento, en su caso, de los recursos económicos asignados, se dará la oportuna publicidad en el Boletín Oficial del País Vasco, mediante resolución de la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera. Aplicación retroactiva a víctimas reconocidas al amparo del Decreto 107/2012, de 12 de junio

Quienes en base a lo establecido en el Decreto 107/2012, de 12 de junio, de declaración y reparación de las víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de la vulneración de sus derechos humanos, producida entre los años 1960 y 1978, en el contexto de la violencia de motivación política vivida en la Comunidad Autónoma del País Vasco, hubieran obtenido el reconocimiento y, en su caso, la compensación económica correspondiente, podrán solicitar, si procediera, la asistencia sanitaria regulada en el artículo 12 de la presente ley.

Disposición adicional segunda. Aplicación retroactiva a víctimas no amparadas por el Decreto 107/2012, de 12 de junio

La presente ley se aplicará con carácter retroactivo y excepcional hasta 1960, para reconocer a aquellas víctimas de vulneraciones de derechos humanos en supuestos en los que, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el artículo 2.2 de esta ley, no estaban amparados por el Decreto 107/2012, de 12 de junio.

Disposición adicional tercera. Plazo extraordinario para la aplicación del Decreto 107/2012, de 12 de junio

Se abre un plazo extraordinario de doce meses, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para que se acojan a ella todas aquellas personas que, aun cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Decreto 107/2012, de 12 de junio, no hubieran solicitado su reconocimiento y reparación o lo hubieran hecho fuera de plazo

Disposición adicional cuarta. Normativa vigente aplicable a las indemnizaciones por lesiones permanentes de carácter no invalidante

A los efectos de determinar las indemnizaciones por lesiones permanentes de carácter no invalidante, recogidas en el artículo 10.2.f de la presente ley, será de aplicación, en tanto en cuanto esté vigente, la Orden ESS/66/2013, de 28 de enero, por la que se actualizan las cantidades a tanto alzado de normativa vigente aplicable a las indemnizaciones por lesiones, mutilaciones y deformidades de carácter definitivo y no invalidantes.

Disposición adicional quinta. Constitución de la Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración se constituirá, a instancias de su Presidencia, en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del País Vasco de la resolución por la que se hace pública la identidad de las personas que la integran.

Disposición adicional sexta. Aplicación de la ley a las vulneraciones de derechos humanos donde no pueda establecerse una relación concreta de culpabilidad sobre los hechos constitutivos de tales vulneraciones de derechos humanos.

También se considera, a los efectos de aplicación de esta ley, como vulneración de derechos humanos la causada por abusos de poder o uso ilegítimo de la violencia policial que se haya producido en un contexto de violencia de motivación política, donde hubiera podido participar o bien personal funcionario público en el ejercicio de sus funciones o fuera del ejercicio de sus funciones; o bien particulares que actuaban en grupo o de forma aislada, individual e incontrolada, sin que sea preciso establecer una relación concreta de culpabilidad sobre los hechos constitutivos de tales vulneraciones siempre que como consecuencia de la vulneración se haya causado una afección a la vida o a la integridad física, psíquica, moral o sexual de las personas.

Disposición adicional séptima. Desarrollo reglamentario

El Gobierno Vasco desarrollará mediante un Reglamento los procedimientos que se establecerán para abordar los distintos supuestos que se le presenten en las solicitudes de reconocimiento de la condición de víctima, a fin de que las resoluciones administrativas que adopte la Comisión de Valoración tengan plena seguridad jurídica.

Disposiciones finales

Disposición final primera. Ejecución de la ley

Se autoriza a la persona titular de la secretaría general o viceconsejería competente en materia de derechos humanos para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, 28 de julio de 2016



Documento **10**

Compromiso **Batera**

Compromiso Batera

Bases para dar un nuevo paso en
las políticas públicas de víctimas

Vitoria-Gasteiz, 15 de septiembre de 2015
Secretaría General para la Paz y la Convivencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LEHENDAKARITZA
Bakegintza eta Bizikidetzarako
Idazkaritza Nagusia

PRESIDENCIA
Secretaría General
para la Paz y la Convivencia

La gestión e impulso de la política de víctimas es una prioridad del Plan de Paz y Convivencia, aprobado el 26 de noviembre de 2013. En su Iniciativa IV, prevé implementar dos ejes: la continuidad las grandes líneas de apoyo a las víctimas; y la renovación de estas políticas en relación con la evolución del contexto actual. En el punto de encuentro entre continuidad y renovación debe situarse el Compromiso Batera

Las políticas públicas en materia de víctimas han pasado por diferentes fases. En las décadas de los 70 y los 80 estuvieron marcadas por la desatención; la década de los 90 estuvo presidida por una progresiva sensibilización, y la primera década del 2000 ha estado caracterizada por la construcción de una cobertura normativa e institucional de protección activa de los derechos de las víctimas.

Nos encontramos en 2015. El fin de la violencia de ETA en 2011 nos sitúa en un momento propicio para valorar lo realizado y reflexionar sobre la orientación de las políticas de víctimas en los próximos años. Se dan las condiciones para dar nuevo pasos.

El pasado 5 de junio en el acto de reconocimiento institucional a las víctimas del terrorismo, el Lehendakari anunció que el Gobierno Vasco tiene la voluntad de avanzar en esta línea. Lo quiere hacer mediante la definición de un marco conceptual y de actuación que se plasma en este documento y que adquiere la forma de compromiso.

El Compromiso Batera no nace de la nada. Se asienta en la construcción realizada en las políticas de víctimas en los últimos años. Una construcción que continúa y se consolida y que ha sido posible en las últimas legislaturas gracias a la aportación de gobiernos y grupos sociales, políticos y parlamentarios de distinto signo.

Tres principios

Principio de autenticidad: asumir la autocrítica que nos corresponde

Una reflexión crítica del pasado en materia de víctimas permite constatar varios déficits: llegar tarde a la sensibilidad y respuesta que merecían las víctimas, anteponer la división política a la unidad en torno a las víctimas, hacer diferencias entre víctimas según el signo de la violencia padecida, o instrumentalizar la causa de las víctimas con interés partidario.

El Gobierno Vasco ha hecho expresa su autocrítica asumiendo dos de estos errores. En primer lugar, porque hasta primeros de los 90, las instituciones llegamos tarde a la causa de las víctimas. En segundo lugar, porque en los años siguientes, a menudo las divisiones políticas desdibujaron la unidad en la solidaridad y en el rechazo a la violencia.

El Gobierno Vasco ha hecho autocrítica y ha pedido perdón por ello a las víctimas de la violencia y de todos los terrorismos, especialmente a las producidas en las décadas de los 70 y 80 por la desatención que padecieron. Debimos reaccionar antes y hacerlo mejor, y más unidos. Esta reflexión autocrítica es el punto de partida del Compromiso Batera.

Principio de sinceridad: definir con claridad el mínimo ético

El final de ETA no puede suponer pasar página sin crítica explícita sobre lo sucedido. Las políticas de memoria implican reconocer que toda forma de violencia o terrorismo, y por lo tanto la violencia y terrorismo de ETA fue una injusticia.

Nos opondremos a cualquier justificación de la violencia o las vulneraciones de derechos humanos. Nos comprometemos a que la memoria y el honor de las víctimas no queden relegadas por una mirada al futuro que se olvida del pasado. Este es el mínimo ético, indispensable para construir el futuro, en el que se asienta el Compromiso Batera.

Principio de igualdad: cumplir con los derechos de las víctimas

Las políticas públicas de víctimas se seguirán orientando al cumplimiento de los derechos de verdad, justicia y reparación que les corresponden y se pondrá un especial empeño en promover la personalización en la atención a las víctimas.

El cumplimiento de esta orientación se desarrollará bajo el principio rector de igualdad de derechos de las víctimas, sea cual sea el signo de la violencia sufrida. Este principio tiene una doble plasmación: por una parte, no aceptar y revertir la discriminación entre víctimas; y, por otra, rechazar y combatir cualquier forma de pretensión justificadora de la existencia de unas víctimas por otras.

Un paradigma más abierto: vincular a las víctimas también con el futuro

Las políticas públicas de víctimas han estado vinculadas con la mirada al pasado. Esto ha sido, es y seguirá siendo necesario. No obstante, un enfoque que solo mira al pasado es limitante para las víctimas y para la superación de la victimización. El Gobierno Vasco quiere ampliar este paradigma.

La mirada a las víctimas puede vincularse, también, al futuro. Imprimir este nuevo enfoque significa que cuando pensemos en las víctimas pensaremos en la injusticia del daño que padecieron en el pasado, y también en su papel en la construcción de la convivencia en el presente y en el futuro junto al conjunto de la sociedad.

Un valor preferente: promover la unión entre víctimas y sociedad

La vivencia traumática e injusta que sufre una víctima del terrorismo o la violencia es diferente a la del resto de la sociedad. Esa diferencia crea una distancia entre víctima y sociedad. El estudio de la victimología demuestra que, aquí o en cualquier lugar del mundo, la relación entre víctimas y sociedad se sitúa en un eje de oscilación lejanía-cercanía.

Junto al paso del tiempo aparecen factores que alejan o acercan a víctimas y sociedad. Las políticas públicas pueden aumentar, reducir o eliminar esa distancia. En lo que dependa del Gobierno Vasco, todas las actuaciones en materia de víctimas estarán presididas por un valor preferente: promover la interacción, confluencia y unión entre víctimas y sociedad en clave de futuro y convivencia.

Un compromiso traducido en hechos concretos

Todos los programas que actualmente impulsa el Gobierno Vasco están marcados por el espíritu del compromiso Batera y lo seguirán estando en el futuro:

- El Programa Adi-adian se enfoca al futuro y busca la unión entre víctimas y sociedad para construir una convivencia mejor a través del ámbito educativo.
- El Programa Gertu persigue esa misma unión de futuro mediante una contribución de las víctimas a la construcción social de la memoria.
- Los Retratos municipales de las vulneraciones del derecho a la vida acercan a la ciudadanía, a través de los ayuntamientos, a sus víctimas más cercanas.
- El Programa Eraikiz se orienta a compartir la construcción del presente y el futuro entre las víctimas y la sociedad.
- El Instituto Gogora es un espacio compartido de memoria entre víctimas y sociedad que desde el pasado se proyecta a la construcción de la convivencia.

El Compromiso Batera significa abrir una etapa en las políticas de víctimas de modo que estas miren, además de al pasado, también al futuro y se centran en promover la unión entre víctimas y sociedad para la convivencia.

El pasado 5 de junio en el encuentro entre víctimas y sociedad dimos un paso que, hoy a través del Compromiso Batera, implica continuidad y nuevos pasos. Este compromiso une cuatro palabras: víctimas, sociedad, futuro y convivencia. Se trata de un reto que requiere la contribución de todos. De las instituciones, los partidos políticos, los medios de comunicación, los agentes sociales, las víctimas y la ciudadanía.